



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

martes, 28 de enero de 1992

Número 8

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Orden de 15 de enero de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puebla de Cazalla, Sevilla.	405	blecen las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la atención al niño, durante el ejercicio 1992.	418
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		Orden de 10 de enero de 1992, por lo que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.	423
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.	405	Orden de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del Programa Red de Artesanos.	427
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.	408	Orden de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de los Drogodependencias.	428
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.	410	Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de barridas de actuación preferente.	429
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.	411	Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia Servicios Sociales para el ejercicio 1992.	432
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias.	416	Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de lo Mujer.	440
Orden de 10 de enero de 1992, por la que se esta-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

457

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 17 de enero de 1992, por la que se cesa a don Eduardo Clavijo Fernández-Palacios, como Jefe del Gabinete del Consejero.

457

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 15 de enero de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre concurso-oposición para la provisión, en turna libre, de dos plazas del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía.

457

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 1992, que resuelve provisoriamente el concurso de traslado entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden que se cita.

462

Corrección de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Ad-

ministración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 83, de 14.9.91).

465

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Anuncio por el que se ofertan puestos vacantes de personal eventual al servicio de su oficina y se don normas para solicitar su cobertura.

465

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de enero de 1992, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, a las pruebas selectivas en el Cuerpo de Subalternos de esta Institución.

466

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 8 de enero de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre modificación del artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

469

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública en régimen especial.

469

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una cuarta parte proindivisa de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Granada.

469

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

469

Orden de 20 de enero de 1992, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benalúa, de Guadix y Lúgros. (Granada).

470

Resolución de 21 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan becas para realizar Estudios Postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1992/93.

470

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 926.33 de don Miguel A. Benítez Daménech, sobre incompatibilidades.

472

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.35, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

473

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.36, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

473

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.37, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

473

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.02, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

474

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.03, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

474

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.04, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

474

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.05, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

475

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.06, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

475

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.07, de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

475

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11794.01, de don Francisco A. Lamolda Alvarez, sobre incompatibilidades.

475

Resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 12027.00, de don Antonio Bejorano Naranjo, sobre incompatibilidades.

476

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a la empresa Cobrelos del Sur, S.A., para su instalación en la zona de acción especial de la provincia de Jón. 476

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la información pública de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en el suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba. 476

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso de algodon. 476

Resolución de 14 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Superior de Especialización de Elaiotecnica. 477

Corrección de errata de la Resolución de 3 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG90000040) (Res. 59/91). (BOJA núm. 5, de 17.1.92). 477

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de ciento setenta y dos mil seiscientos veinte pesetas. 478

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de quinientas cincuenta y una mil dieciséis pesetas. 478

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de ciento tres mil quinientas setenta y dos pesetas. 478

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de doscientas noventa y dos mil seiscientos veinte pesetas. 478

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de setecientos veinticinco mil cuatro pesetas. 478

Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de un millón quinientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesetas. 478

Resolución de 13 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras, subvención por un importe total de pesetas doce millones novecientos noventa y ocho mil quinientas ochenta y tres. 478

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Dele-

gación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos. 478

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento y treinta y dos mil. 479

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas tres millones trescientas noventa mil. 479

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas tres millones trescientas noventa y tres mil. 479

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento cuatro mil. 479

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento cuarenta y cuatro mil. 479

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón quinientas noventa y seis mil. 479

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2863/89, interpuesto por Ayuntamiento de Paymogo. 479

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2189/89, interpuesto por Banco Popular Español, S.A. 479

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2797/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A. 480

Resolución de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3323/90, interpuesto por Alfonso Benítez, S.A. 480

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 367/88, interpuesto por doña Ana María Broquetas del Campo. 480

Orden de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3234/89, interpuesto por don Eloy González Jiménez. 480

Orden de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2508/90, interpuesto por don Alfonso López García.

480

Orden de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4108/90, interpuesto por don Martín Garrido Tello.

481

Orden de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4001/90, interpuesto por don Jesús Ostos Ostos.

481

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 366/88, interpuesto por doña Raquel Rodríguez Tuñas.

481

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2373/88, interpuesto por doña Dolores Becerra García.

481

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3104/90, interpuesto por don Joaquín Guajardo Fajardo y Rojas.

481

Orden de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda

el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y otros.

481

Resolución de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía, en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.

482

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 10 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil, reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza, para el año 1992.

482

Resolución de 15 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden de 21 de enero de 1991, de la Consejería

484

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4353/91.

484

Resolución de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4385/91.

484

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 48/92).

485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 49/92).

485

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

485

Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

485

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras que se cita.

485

Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

486

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de enero de 1992, del Servicio An-

daluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

486

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

486

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se corrige el error producida en la de 19 de julio de 1991, por la que se hacía pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

486

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

486

Resolución de 30 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

487

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso público en trámite de urgencia, para la realización de la asistencia técnica que se cita. (PP. 71/92).

487

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de la seguridad y protección de la Alhambra y Generalife (Granada). (PD. 76/92).

487

Resolución de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de la limpieza de espacios exteriores del recinto (Granada). (PD. 77/92).

487

Resolución de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por

concurso, de limpieza de Palacios. (PD. 78/92).

488

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria de concurso para la contratación de los servicios de seguridad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 66/92).

488

Convocatoria de concurso para la contratación de servicios de restaurante y cafetería del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 67/92).

488

Convocatoria de concurso para la contratación de los servicios de limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 68/92).

489

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio. (PP. 27/92).

489

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 38/92).

489

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre acta trámite por el que se acuerda la publicación de simple referencia de información pública, relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por instalación eléctrica. (4436/AT) (PP. 1644/91).

490

pales de Andújar (Jaén).

490

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Corrección de errores del Anuncio de bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Sistema de acceso: oposición. Turno: Promoción interna: (BOJA núm. 112, de 24.12.91).

491

SAT LAS PALOMAS

Anuncio de transformación. (PP. 52/92).

491

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la EDAR de Andújar (Jaén), cuyas obras se desarrollarán en los términos muni-

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 15 de enero de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pueblo de Cazalla, Sevilla.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión P. de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Uso Doméstico:
Mínimo de 15 m³/bimestre a 43,46 ptas/m³ 652 ptas./bimestre
Más de 15 a 30 m³/bimestre 78,44 ptas./m³
Más de 30 en adelante 114,48 ptas./m³

B) Uso Industrial:
Todos los consumos a 69,96 ptas/m³

Canon de contadores

95 ptas/bimestre.

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1992.

JAIME MONTANER ROSELO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.

La Constitución Española compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

A su vez el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en el art. 13.30 que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por ello, y considerando que las Asociaciones y grupos juveniles suponen los cauces más apropiados para que esta participación pueda realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una verdadera vertebración

social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco más amplio de ayudas y colaboración con Asociaciones y grupos juveniles, que permita a estas entidades materializar sus proyectos e incentivar sus posibilidades, de manera que puedan ofrecer tanto a sus asociados como a otros jóvenes, actividades y servicios diversos, asumiendo junto con la Administración su programación y gestión.

La Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, dispone que los programas de ayudas y subvenciones lo serán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente las oportunas normas reguladoras de la concesión. Asimismo el artículo decimotercero de la citada Ley establece las condiciones y criterios a los que habrá de ajustarse la concesión de subvenciones.

Por lo que, ello y a propuesta del Director General de Juventud en uso de las facultades que me están conferidas por la ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

Artículo 19.- Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen aplicable a la concesión de ayudas para Programas de Actividades Juveniles y para Programas de equipamiento.

Artículo 20.- Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas:

19.- Los Movimientos, Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas - la solicitud de subvención de una Federación excluye a la de sus asociaciones miembros por separado - que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas y censadas conforme a la legislación vigente.
- b) Que cuenten con una estructura democrática que posibilite el control de los órganos ejecutivos por parte de los afiliados y que la edad de los mismos esté comprendida entre los 14 y 30 años.

20.- Las secciones juveniles de Partidos Políticos, de organizaciones sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de decisión propios, y que figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

30.- Los grupos juveniles que ocasionalmente se unan para la realización de una actividad.

Artículo 30.- Modalidades de las Ayudas.

Las ayudas revestirán las siguientes modalidades:

19.- Para programas de equipamiento:

- a) Adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades.
- b) Remodelación y acondicionamiento de instalaciones juveniles.
- c) Gastos de mantenimiento de sedes centrales de entidades juveniles.

22.- Para programas de actividades:

- a) Actividades culturales, recreativas, de carácter social, y de ocio y tiempo libre.
- b) Actividades formativas en espacios naturales que favorezcan el conocimiento del medio natural y la práctica de deportes que no impacten al medioambiente.

Los proyectos aprobados en esta modalidad serán ofertados mediante convocatoria pública a jóvenes entre 18 y 30 años. Los solicitantes seleccionados abonarán mediante cuotas el 50% restante del costo total de la actividad no cubierto por la subvención.

c) Intercambios juveniles que favorezcan el aprendizaje intercultural.

d) Distribución del Carnet Joven: Las entidades que resulten seleccionadas para llevar a cabo la distribución firmarán con la Dirección General de Juventud un Convenio en el que se recojan los compromisos de ambas partes. En todo caso estas entidades percibirán el 50% del importe total de los carnets expedidos.

Artículo 49.- Programas excluidos.

Quedan excluidos, a efectos de subvención, los programas que contemplan:

- a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Los viajes desprovistos de claro valor cultural.
- c) Las actividades propias de los clubs deportivos y de alta competición.
- d) La realización de obras y adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Dirección General de Juventud.

Artículo 50.- Criterios para la concesión.

En la evaluación de los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

19.- Que los programas respondan a las modalidades establecidas en el artículo 30 de la presente Orden.

22.- El interés social, cultural, formativo o de entretenimiento del ocio y tiempo libre del programa presentado.

30.- El mayor número de asociados de la Entidad.

49.- Que sea de carácter participativo y abierto y se beneficie el mayor número de jóvenes.

50.- Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.

60.- Fomento de empleo juvenil.

70.- Desarrollo del programa por personal competente y especializado.

80.- El cumplimiento de los requisitos administrativos por subvenciones concedidas anteriormente.

Artículo 60.- Cuantía Máxima.

Las ayudas cubrirán parte de los costos de los programas hasta una cuantía máxima del 50% del presupuesto de los mismos.

Artículo 70.- Procedimiento.

1.- Las Asociaciones y grupos juveniles de ámbito provincial presentarán sus solicitudes conforme al modelo del Anexo a la presente Orden y acompañadas de la documentación que figura en el mismo ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

2.- Las Asociaciones de ámbito regional presentarán sus solicitudes ante la Dirección General de Juventud.

Asimismo se presentarán ante la Dirección General de Juventud todas las solicitudes referidas a las modalidades 2.b).c). y d), del artículo 30 de la presente Orden ya se trate de Asociaciones de ámbito regional, provincial, o de grupos juveniles.

Artículo 80.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden, salvo en el caso de la modalidad 2.c del artículo 30

de la Orden cuyo plazo será al menos de 6 meses antes de realizar la actividad y de la modalidad 2.d de dicho artículo en cuyo caso podrán presentarse durante todo el año.

Artículo 99.- Resolución y recursos.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para otorgar o denegar las subvenciones reguladas en la presente norma, a excepción de las especificadas en los apartados 2.b), c) y d) del artículo 39 que se delega en el Director General de Juventud.

Contra las resoluciones de ayudas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 109.- Publicidad.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y Delegaciones Provinciales de la misma, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 119.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas el destinatario de fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

Son obligaciones de los mismos:

19.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.

29.- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.

39.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales.

49.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

59.- El beneficiario deberá acreditar previamente al cobro de las cantidades subvencionadas que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de junio de 1.988.

69.- Presentar en el plazo de 2 meses desde la terminación de la actividad.

a) Justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Decreto 2784/1984 de 27 de julio, acompañada de Certificado, firmado por el representante legal de la Entidad o por el primer firmante de la solicitud de subvención del Grupo Juvenil, en el que se manifieste que el gasto realizado según las facturas que se acompañan tienen su causa en el equipamiento o actividades subvencionadas.

b) Memoria de las actividades realizadas en la que figuren trabajos y conclusiones de los mismos.

c) Acta de recepción del material y equipo de inventario del mismo y en su caso de las obras realizadas.

Artículo 129.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 130.-

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes, así como lo regulado en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención para la realización de los programas comprendidos en las modalidades 1, 2a) y b) del artículo 39 de la Orden, se solicitarán para el segundo semestre del presente año.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 29 de abril de 1.986 por la que se regula el régimen especial de concesión de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

AYUDAS A ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES A N E X O

D. _____
D.N.I. _____ Domicilio en _____
Calle _____ nº _____
Telf: _____ en calidad de _____

Expone:
Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de _____ de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establece, el procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, detallada los datos de identificación:

- ☐ Asociación
☐ Sección Juvenil
☐ Federación
☐ Grupo Juvenil

Denominación _____
TFNO: _____ FAX _____ TELEX _____
Calle _____ nº _____
C.P. _____ Localidad _____
Provincia _____

Datos Bancarios:
nº c/c o libreta ahorro _____
Banco o Caja _____
Agencia Urbana _____
Domicilio _____

Solicita a V.E.
Le sea concedida una subvención de _____
_____ pts para _____

Fecha
Firma

Acompaña a esta solicitud.

DOCUMENTACION GENERAL

1.- Memoria detallada de la actividad objeto del proyecto, especificando la modalidad para la que se solicita.

2.- Presupuesto total de la actividad especificando ingresos y gastos.

3.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante

4.- Las Asociaciones juveniles legalmente constituidas:

- Fotocopia del documento de reconocimiento legal
- Certificación actual del número de socios y las direcciones de las sedes que actualmente disponen expedida por el miembro responsable.

5.- En el caso de grupos juveniles presentaran una relación de sus miembros, con el D.N.I. y el nombre de la persona que eligen como representante del grupo.

DOCUMENTACION ESPECIFICA

Modalidad 1.b.- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble y proyecto de remodelación y acondicionamiento.

Modalidad 1.c.- Previsión anual de gastos que solicitan, adjuntando fotocopia de los recibos satisfechos para los mismos conceptos en el año anterior.

Modalidad 2.d.- Recursos humanos, materiales y locales con que cuenta para realizar la distribución.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

El Decreto 51/1989 de 14 de marzo, establece en su artículo 9º, que dentro del primer trimestre de cada año natural cada Consejería publicará en el B.O.J.A. el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a los créditos relativos al Plan de Cooperación Municipal. Asimismo el artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 establece las condiciones y criterios a los que habrá de ajustarse la concesión de subvenciones.

Por todo ello y a propuesta del Director General de Juventud, en uso de las facultades que tengo conferidas

D I S P O N G O

Artículo 1º.

OBJETO DE LAS AYUDAS.

Serán objeto de ayudas los programas y actuaciones para la juventud puestos en marcha por los Ayuntamientos Andaluces, especialmente aquellos que inciden de forma particular en barriadas con graves carencias de infraestructura o especiales dificultades para el acceso de los jóvenes a los recursos comunitarios inmediatos.

Artículo 2º.

SOLICITANTES.

Podrán participar en la convocatoria los Ayuntamientos andaluces que vayan desarrollando actuaciones en dicho sentido o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

Artículo 3º.

MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se podrán solicitar para aquellos programas y actuaciones para los que sin existir convocatoria específica consistan en:

3.1. Programas de actividades específicas para la juventud:

3.1.1. Para adquisición de material inventariable de un programa concreto.

3.1.2. Para gastos de personal colaborador de un programa concreto.

3.1.3. Para gastos de formación y reciclaje de personal colaborador.

3.1.4. Para adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

3.2. Actuaciones que dirigidas a la juventud se encuentren incluidas en Planes Integrales.

Artículo 4º.

SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes suscritas por el Presidente del Ayuntamiento, se formularán según el modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuadro resumen de las actividades propuestas, según modelo Anexo II.

b) Memoria del Programa desde su puesta en marcha y/o proyecto del Programa a desarrollar en el período de tiempo, para el que se pide la subvención.

c) Certificación del Ayuntamiento que acredite existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los Presupuestos de la Corporación.

d) Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para la realización de este mismo proyecto.

e) Declaración Jurada emitida por la persona competente de la Corporación, de estar al corriente de las justificaciones de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el desarrollo de Planes de Juventud.

Artículo 5º.

PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, habrán de presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al Ayuntamiento solicitante, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6º.

CRITERIOS DE EVALUACION.

6.1. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales, éstas habrán de informarlas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) Tener iniciadas en la actualidad actuaciones de ese carácter.

b) La mayor repercusión social del Programa e incidencia en aquellas barriadas contempladas en el artículo primero de la presente Orden.

c) Haber tenido anteriormente concertado Convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía para actuaciones de juventud.

6.2. Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en plazo de diez días subsanen los defectos, previniéndoles de que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin más trámite.

Artículo 7º.

ADJUDICACION DE AYUDAS.

Recibidas las propuestas e informadas por las Delegaciones Provinciales, por éstas se remitirán a la Dirección General de Juventud, que una vez examinadas, resolverá sobre la procedencia de la concesión y cuantía de las ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto del programa a subvencionar.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que por la Dirección General de Juventud se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 8º.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

d) Presentar en el plazo de 2 meses desde la fecha del pago, justificación de la subvención concedida, mediante certificación de haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la misma, con expresión del asiento contable practicado. (Artículo 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril).

e) Presentar en el plazo de 2 meses desde la terminación del correspondiente programa:

- Memoria acreditativa de haber realizado las actividades para las que se concedió la subvención, en la que figuren trabajos y conclusiones de las mismas.

- Acta de recepción del material, en el supuesto de que se haya subvencionado por este concepto.

Artículo 9º.

En lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes, así como lo regulado en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 10º.

La inobservancia de lo establecido en la presente Orden, así como la aplicación de la subvención a fines distintos de los propuestos dará lugar, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades procedentes, al reintegro de las cantidades percibidas.

DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Exma. Sra.:

D.....
domicilio.....
calle.....nº.....Teléfono.....
.....en calidad de.....

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de.....
de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establece el procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:
Razón Social..... N.I.F.....
Calle.....nº.....
Teléfono.....Fax:.....

Entidad Bancaria.....Agencia nº.....
Domicilio.....nº C/C o Libreta.....

Acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Cuadro resumen de Actividades Anexo II.
- Memoria programa y/o proyecto, así como presupuesto.
- Certificación de consignación presupuestaria.
- Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos.
- Declaración Jurada de haber justificado anteriores subvenciones para el desarrollo de Planes de Juventud.

SOLICITA a V.E.

Le sea concedida una subvención de.....(.....pts)
para.....
....., a.....de.....de.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

A N E X O I I

PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE:

PROPUESTA A SUBVENCIONAR:		
FECHA:	LUGAR:	DURACION:
DESTINATARIOS:		
OBJETIVOS:		
DESARROLLO DEL PROGRAMA:		
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO:.....		
OTRAS INSTITUCIONES.....		
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD.....		
COSTO TOTAL.....		

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

El Estatuto de Autonomía, en su art. 12.3.49, establece que la Comunidad Autónoma andaluza ejercerá sus poderes para "la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras éstas subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz".

Asimismo, el art. 11 del mismo texto estatutario, en su segundo párrafo, preceptúa que la Comunidad Autónoma garantiza el respeto a los minorías que residan en ella.

Finalmente, el Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en su art. 52, atribuye a la Dirección General de Política Migratoria competencias en materia de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes.

Por último, la Ley de Presupuestos para 1.992, dispone que los programas de ayudas y subvenciones, lo serán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En base de ello, se formula la presente Orden que establece el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan ser beneficiarias de aquellos recursos destinados a atender las necesidades sociales y culturales de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están confridas, a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria,

D I S P O N G O

Artículo 19.- La Consejería de Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones en favor de las

Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones dirigidas a la prestación de asistencia a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 29.-

1.- Las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que tanto la Consejería de Asuntos Sociales como la Dirección General de Política Migratoria determinen.

2.- La Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias, y, en su caso, previa resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 39.- Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden, tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o acuerdos, con los criterios que en la misma se determinan en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 49.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

Artículo 59.- Las Corporaciones Locales podrán solicitar estas ayudas para los siguientes programas o actividades:

1.- Desarrollo y ejecución de convenios, acuerdos o programas con otras Administraciones Públicas, para proporcionar una adecuada asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

2.- Realización de estudios, jornadas o trabajos técnicos, sobre el fenómeno migratorio.

3.- Proyectos de creación y mantenimiento de Asociaciones u otras Instituciones sin fines de lucro y legalmente reconocidas, destinadas a la información, asistencia y asesoramiento de los emigrantes temporeros, retornados e inmigrantes.

4.- Planes de asistencia, asesoramiento e información, dirigidos a los emigrantes temporeros y sus familias, en los municipios de origen y acogida.

5.- Colaboración con otras Instituciones en programas de absentismo escolar, cursos de formación e integración social y laboral de los hijos de los emigrantes.

6.- Ayudas asistenciales de primera necesidad y no periódicas, dirigidas a emigrantes e inmigrantes.

7.- Guarderías y/o residencias temporeras municipales o concertadas dirigidas a los hijos de trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

8.- Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes.

9.- Realización de Estudios, Proyectos o Trabajos Técnicos en Programas sobre la prevención de la emigración temporera o emigrantes retornados.

10.- Colaboración con otras Instituciones en la creación de Empresas, Cooperativas o Sociedades dirigidas a evitar la emigración, y promover la reinserción laboral de los emigrantes retornados.

11.- Ayudas para facilitar la integración educativa y laboral de los retornados y sus familias.

12.- Colaboración con otras Instituciones en el retorno de emigrantes jubilados, ancianos o incapacitados carentes de recursos económicos.

13.- Ayudas para la integración social, laboral y cultural de los inmigrantes.

14.- Programas de sensibilización dirigidos a la

sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los inmigrantes.

15.- Realización de estudios dirigidos al conocimiento del fenómeno migratorio.

16.- Actividades culturales dirigidas a emigrantes andaluces y desarrolladas fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

17.- Viajes culturales a Andalucía, fundamentalmente dirigidos a jóvenes, desempleados y jubilados, con escasez de medios económicos.

18.- Cualquier otra actividad que tenga por finalidad prestar una asistencia eficaz a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

Artículo 69.-

1.- Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se publica en el Anexo nº 1 de esta convocatoria y se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe, cuando se trate de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en la Dirección General de Política Migratoria, en el caso de que la petición sea formulada por Corporaciones Locales de otras Comunidades Autónomas.

2.- Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos un mes sobre la fecha de comienzo de la actividad para la que se solicita.

Artículo 70.- La solicitud de subvención (Anexo 1), debidamente cumplimentada en todos sus extremos, deberá ir acompañada, en todo caso, de copia certificada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación, autorizando la petición de la ayuda que se pretende obtener, así como de cualesquiera otros documentos que la Dirección General estime pertinentes en su aplicación de la normativa en vigor.

Artículo 80.- Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia sobre el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 90.-

1.- La justificación de la subvención por la Corporación Local beneficiaria se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA nº 45 de 10 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.

2.- No obstante, a efectos de control interno por parte de la Dirección General de Política Migratoria, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de todas las actividades desarrolladas.

b) Documentos justificativos del coste total realizado, acompañando facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas.

c) En el caso de contratación de personal laboral, deberán remitir las nóminas salariales y justificantes de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

3.- La documentación reseñada en el punto anterior de este artículo, habrá de ser remitida a la Dirección General de Política Migratoria, en el plazo de 45 días a partir de la finalización de la actividad mencionada, siguiendo el cauce reglamentario establecido en el art. 69.1 de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Disposición deroga la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 2 de marzo de 1.987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Política Migratoria, para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

D. _____
con N.I.F. _____ en representación legal de _____
con domicilio social en _____
localidad _____ C.P. _____
provincia _____ Tlf.: _____

EXPONE

Que conociendo la convocatoria sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ de _____ de 1992, y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma

SOLICITA

La concesión de la cantidad de _____ A
para realizar la siguiente actividad _____

A tales efectos se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Nº del C.I.F. del Ayuntamiento _____
Entidad bancaria a través de la cual se ingresará la subvención: _____
Código del banco nº _____ Sucursal C/ _____
nº _____
Nº C/C.: _____ localidad _____
Provincia _____ Tlf.: _____

Fecha _____ Sello y firma _____

Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.3.4º contempla la prestación a los andaluces emigrados de la asistencia adecuada para que se mantenga y fortalezca su vinculación con Andalucía. Asimismo el art. 8.3 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y a la posibilidad de que soliciten su reconocimiento para colaborar y compartir la vida social y cultural del

pueblo andaluz estableciendo que una Ley del Parlamento Andaluz regularizará el alcance y contenido de dicho reconocimiento.

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 7/1986 de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, desarrolla, en su Título Segundo artículos 9 a 12, el contenido específico de los derechos de participación, información, promoción cultural y asistencia social.

Explicitamente, su art. 11.19, les reconoce el derecho a "poder recibir ayuda y asistencia de todo tipo para la organización de actividades culturales específicamente andaluzas".

Tales ayudas se prestarán mediante subvenciones, respetando en todo momento los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que deben presidir su concesión por la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria

DISPONGO

Artículo 19.- La Consejería de Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones en favor de las asociaciones o entidades de emigrantes andaluces, reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas, para la financiación, total o parcial, de actividades que desarrollen las mismas y que estén relacionadas con la cultura andaluza.

Artículo 20.- Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones o entidades de emigrantes andaluces que hayan sido reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Artículo 39.- Las actividades para las cuales se conceden estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Referirse obligatoriamente a temas relacionados con la cultura andaluza y a la integración de nuestra cultura con la de la comunidad de acogida.

b) Desarrollarse fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

c) Ser programadas por las entidades solicitantes en colaboración con la Dirección General de Política Migratoria de la Junta de Andalucía.

Artículo 49.- Las ayudas se otorgarán anualmente con carácter de subvención pudiendo concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Artículo 59.- La solicitud de subvención, firmada por el Secretario de la Entidad y con el VºBº de su Presidente, deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como Anexo 1 de la presente Orden, del que se facilitarán copias a todas las entidades reconocidas.

b) Ser recibidas a la Dirección General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 69.- El impreso de solicitud de subvención deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, prestando una consideración especial a los siguientes extremos:

a) Memoria descriptiva de los programas objeto de la subvención.

b) Presupuesto de los distintos programas, haciendo constar, en su caso, las aportaciones de la entidad y las ayudas solicitadas a otros entes públicos y/o privados.

Artículo 79.- Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia para resolver sobre la concesión y cuantía de las ayudas.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Asuntos Sociales, sin perjuicio de que, por la Dirección General de Política Migratoria, se notifique dicha resolución a las entidades interesadas.

Artículo 89.- La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose, entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación coste-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades, integración en fiestas locales, aspectos educativos y sociales.

Artículo 99.-

1.- La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el VºBº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar las actividades para las que se solicitó.

b) Informe detallado de las actividades realizadas.

c) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos originados por las actividades subvencionadas.

d) Fotocopias compulsadas, por ambas caras de los DNI del Secretario y del Presidente de la entidad.

2.- Los documentos justificativos detallados anteriormente deberán ser enviados a la Dirección General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que se hayan desarrollado actividades. No se tramitará ninguna otra subvención si no ha sido debidamente justificada la anterior.

Artículo 109.- Las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Política Migratoria, cualquier alteración de las actividades previstas, que deberá ser aprobada por la misma previamente, para confirmar la subvención concedida. Asimismo si, por cualquier motivo, las actividades programadas no pudieran realizarse deberá comunicarse tal hecho, de inmediato, a la Dirección General de Política Migratoria, procediendo, en su caso, la devolución de la cantidad percibida.

Artículo 119.- Las Entidades subvencionadas contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones pudiendo la Dirección General de Política Migratoria realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

Artículo 129.- En toda información y publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 139.- Las Federaciones de Comunidades Andaluzas recibirán asimismo subvenciones según los criterios que siguen:

1.- Las ayudas se conceden para gastos de funcionamiento de las Federaciones y no para actividades.

2.- Para solicitar las subvenciones las Federaciones deberán estar reconocidas por la Junta de Andalucía un año antes, como mínimo, a la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Consejería.

3.- Las subvenciones se solicitarán en el plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la

presente Orden. Dichas solicitudes no se tramitarán si no se justifican, debidamente las subvenciones concedidas para el ejercicio anterior.

4.- La justificación de los gastos subvencionados del año anterior se hará ante la Dirección General de Política Migratoria dentro de los 31 días del mes de enero siguiente al periodo subvencionado. A tales efectos, se remitirá la documentación siguiente:

a) Memoria de actividades del año anterior (Anexo III)

b) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de los gastos originados por las actividades subvencionadas.

c) Certificación del Secretario de la Federación con el VOTO del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los gastos reseñados en la solicitud.

d) Fotocopias compulsadas del DNI del Secretario y del Presidente.

Artículo 140.- En el marco de la presente Orden podrán concederse subvenciones de carácter extraordinario a las Asociaciones y Federaciones de emigrantes andaluces, para la realización de actividades relacionadas con la cultura andaluza cuya programación no haya podido ser prevista en los plazos establecidos para las subvenciones ordinarias, o bien porque las actividades programadas afecten a un grupo importante de asociaciones andaluzas de emigrantes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces, reconocidas como Comunidades Andaluzas.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta al Director General de Política Migratoria para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS COMUNIDADES ANDALIZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALIZ.

AÑO _____

D. _____ D N.I. Nº _____

SECRETARIO DE LA ENTIDAD _____ C.I.F. _____

COD. POSTAL _____ DOMICILIO _____

TEL _____ FAX _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C. AUTONOMA O PAIS _____

INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº _____

FECHA _____ CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D. _____

D.N.I. Nº _____

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de Enero de 1992 (BOJA) por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces Reconocidas como Comunidades Andaluzas.

SOLICITA: la concesión de una subvención de acuerdo con lo siguiente:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS A SUBVENCIONAR: (1)
(máximo un programa por trimestre)

TRIMESTRE	DENOMINACION PROGRAMA	CONTENIDO, FECHA y LUGAR CELEBRACION
-----------	-----------------------	--------------------------------------

18

2.- PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS A SUBVENCIONAR

PROGRAMA TRIMESTRE 1 ^a	_____	Pts.
PROGRAMA TRIMESTRE 2 ^a	_____	Pts.
PROGRAMA TRIMESTRE 3 ^a	_____	Pts.
PROGRAMA TRIMESTRE 3 ^a	_____	Pts.
TOTAL GASTOS	_____	Pts.

3.- APORTACIONES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

_____	Pts
_____	Pts
_____	Pts
TOTAL APORTACIONES . . .	Pts

4.- SUBVENCION QUE SE SOLICITA	Pts
--------------------------------------	-----

5.- OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO

6.- DATOS ECONOMICOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD BANCARIA: _____
SUCURSAL: _____
TITULAR: _____
Nº DE CUENTA _____ CODIGO BANCARIO _____
DOMICILIO DEL BANCO _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
COMUNIDAD AUTÓNOMA O PAÍS _____

7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES (1)

Dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la publicación en el BOJA de la presente Orden.

(1) Según el artículo 66.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo (L.P.A.) la solicitud se halla dentro de plazo si ésta se remite por correo certificado. Vale como fecha de presentación la que figure en el matasello de Correos en la propia solicitud, antes de certificarla.

8.- JUSTIFICACION DEL GASTO (2)

a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los programas subvencionados.

b) Informe detallado de los programas subvencionados.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por los programas subvencionados.

d) Fotocopias compulsadas (por ambas caras), de D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad (Artículo 9.1 de la Orden de Subvenciones).

(2) Todos estos documentos deben obrar en poder de la Dirección General de POLÍTICA MIGRATORIA antes del 1 de Febrero del ejercicio siguiente. En caso de no cumplimentarse los requisitos citados, en tiempo y

forma, no podrá tramitarse ninguna subvención para el ejercicio siguiente.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(sello de la Entidad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

1.- VALORACION DE LOS ACTOS Y PROPUESTA DE SUBVENCION

Certificación: _____

El Jefe del Servicio propone conceder una subvención, de acuerdo con la calificación, por un importe de _____ Pts.

EL JEFE DEL SERVICIO
(firma y fecha)

Fdo.: _____

RESOLUCION

Vista la propuesta del Jefe del Servicio, resuelvo conceder una subvención de _____ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: _____

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASEADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

D.N.I. Nº _____ SECRETARIO DE LA ENTIDAD _____

C.I.F. _____

DOMICILIO _____ TFO.: _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS _____ INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº _____ FECHA _____

CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D. _____

D.N.I. Nº _____

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de Enero de 1.992 (BOJA Nº _____) por la que se establece el régimen de subvenciones para gastos generales a las Federaciones de Comunidades Andaluas reconocidas por la Junta de Andalucía.

SOLICITA: La concesión de una subvención de _____ Pts. () para atender los gastos generales de mantenimiento de la Federación para el presente año.

A tal fin remite memoria descriptiva de las acciones a desarrollar por la Federación en el presente año de acuerdo con el modelo expuesto en el Anexo III de esta Orden.

_____ de _____ de 199__

(sello en la Entidad)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

1.- El Jefe del Servicio, valorada la memoria explicativa y la solicitud, propone conceder una subvención para gastos generales de mantenimiento de _____ Pts.

EL JEFE DEL SERVICIO
(fecha y firma)

Fdo.: _____

2.- Vista la propuesta del Jefe del Servicio RESUELVO conceder una subvención de _____ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL
(fecha y firma)

Fdo.: _____

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA QUE PRESENTA LA FEDERACION

RADICADA EN _____, RELATIVA AL _____ EJERCICIO DE _____

I.- ACTUACIONES DEL AÑO ANTERIOR

II.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL PRESENTE AÑO

III.- MEDIOS ECONOMICOS. DATOS ANUALES

1.- Ingresos (A)

PESETAS

- Fondos recibidos de asociaciones _____
- Subvenciones de Entidades públicas _____
- Otros (especificar) _____

TOTAL _____

2.- Gastos (B)

- Alquiler de local (en su caso) _____
- Mantenimiento del local _____
- Personal _____
- Gastos de oficina _____
- Otros _____

TOTAL _____

Saldo ingresos (A) y Gastos (B) _____

IV.- TRAMITACION DE LA SUBVENCION

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Nº CUENTA CORRIENTE: _____

DOMICILIO DEL BANCO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____

COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS: _____

CODIGO BANCARIO: _____

V.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA SUBVENCION

Dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la publicación en el BOJA de la presente Orden (1).

VI.- JUSTIFICACION DE GASTOS POR PARTE DE LA FEDERACION:

- Memoria de actuaciones del año anterior.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos que cubra la subvención.
- Certificación del Secretario de la Federación, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los gastos reseñados en la solicitud.
- Fotocopias compulsadas del D.N.I. del Secretario y del Presidente.

- (1) No se tramitará la solicitud si no están justificados y aprobados los gastos de la subvención anterior.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS ASOCIACIONES ANDALUZAS O SUS FEDERACIONES ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

AÑO _____

D. _____ D.N.I. Nº _____
SECRETARIO DE LA ENTIDAD _____
C.I.F. _____
COD. POSTAL _____ DOMICILIO _____
TELF. _____ FAX _____ LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ C. AUTONOMA O PAIS _____
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº _____
FECHA _____ CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D. _____
D.N.I. Nº _____

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de (BOJA Nº _____), por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andaluces.

SOLICITA: La concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con lo siguiente:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO A SUBVENCIONAR:

1.1. DENOMINACION _____

1.2. CONTENIDO _____

1.3. FECHA _____

1.4. LUGAR _____

2.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

PTAS.

TOTAL GASTO

3.- APORTACIONES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

TOTAL APORTACIONES

4.- SUBVENCION QUE SE SOLICITA.....

5.- DATOS ECONOMICOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCION

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____

TITULAR _____

Nº DE CUENTA _____ CODIGO BANCARIO _____

DOMICILIO DEL BANCO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS _____

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES (1)

Durante todo el ejercicio económico con 15 días de antelación a la fecha de realización del programa.

(1) Según el artículo 66.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo - (L.P.A.) la solicitud se halla dentro de plazo si ésta se remite por correo certificado. Vale como fecha de presentación la que figure en el sello de Correos en la propia solicitud, antes de certificarla.

7.- JUSTIFICACION DE GASTO (2)

a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar el programa subvencionado.

b) Informe detallado del programa subvencionado.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por el programa subvencionado.

d) Fotocopias compulsadas (por ambas caras), de D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad (Artículo 9.1 de la Orden de Subvenciones)

(2) Todos estos documentos deben obrar en poder de la Dirección General - de POLÍTICA MIGRATORIA dentro de los 30 días siguientes a la finalización del programa subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 199__

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(sello de la Entidad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

1.- VALORACION DEL CARACTER EXTRAORDINARIO DEL PROGRAMA (Artículo 14 de la presente Orden) SI NO

2.- CALIFICACION _____

3.- PROPUESTA DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA.

El Jefe del Servicio, comprobado el carácter extraordinario del Programa, según lo establecido en el Artº. 9 de la presente Orden y previa la calificación ante dicha, propone conceder una subvención extraordinaria por un importe de _____ Ptas.

EL JEFE DEL SERVICIO
(firma y fecha)

Fdo.: _____

3.- RESOLUCION

Vista la propuesta del Jefe del Servicio, resuelvo conceder una subvención de _____ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL
(firma y fecha)

Fdo.: _____

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el art. 119, en concordancia con el art. 149 de la Constitución Española, que se garantizará el respeto a las minorías que residen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el art. 123.49 y en relación con el art. 42 de la Constitución Española, se afirma que se crearán las condiciones económicas, sociales, culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz.

De otra parte, el Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, atribuye competencias a la Dirección General de Política Migratoria en materia de emigración y de inmigración.

En base a ello se formula la presente Orden que establece el procedimiento para prestar la asistencia a los emigrantes e inmigrantes.

La asistencia se prestará mediante subvenciones, respetando en todo momento los principios de publicidad, de libre concurrencia y objetividad, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias, con excepción de las concedidas a través de las Corporaciones Locales y a las Comunidades Andaluza ubicadas fuera del territorio andaluz.

Artículo 20.- Las ayudas a que se refiere el artículo anterior podrán otorgarse:

a) A entidades sin fines de lucro, que realicen acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

b) A emigrantes retornados o en proceso de retorno.

Artículo 30.- Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden, tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos o convenios y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 40.- La Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, velarán por la exacta

aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue solicitada. A estos efectos, las entidades o las personas físicas o jurídicas subvencionadas con cargo a esta Orden, contraen la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, efectuar las comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

Artículo 50.- En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigente.

CAPITULO II

A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

Artículo 60.- Podrán concederse estas ayudas para la realización de actividades concretas de carácter social, asistencial, cultural o educativo, en el ámbito migratorio.

Artículo 70.- La solicitud de ayuda deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden.

b) Ser recibidas dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la Dirección General de Política Migratoria a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe.

c) La Dirección General de Política Migratoria se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación adicional, para un mejor conocimiento de los programas o actividades a subvencionar.

Artículo 80.- Se delega en la Dirección General de Política Migratoria la competencia para resolver sobre la concesión y cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, todo ello sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Contra dicha resolución se podrá interponer por los interesados recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 90.- La concesión de las subvenciones reguladas en este Capítulo se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación coste-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades.

Artículo 100.-

1.- La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del representante legal de la entidad de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar las actividades para las que se solicitó.

b) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de las mismas justificativas de los gastos originados por las actividades subvencionadas. A este respecto, cuando se trate de justificar la contratación de personal laboral, deberá añadirse nóminas salariales y justificantes de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades, producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

2.- Los documentos justificativos detallados anteriormente deberán ser enviados a la Dirección General de Política Migratoria, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que se han desarrollado las actividades.

No se tramitará ninguna otra subvención si no ha sido debidamente justificada la anterior.

Artículo 119.- Las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Política Migratoria, cualquier alteración de las actividades previstas, que deberá ser aprobada por la misma previamente, para confirmar la subvención concedida. Asimismo, si por cualquier motivo, las actividades programadas no pudieran realizarse deberá comunicarse tal hecho de inmediato, a la Dirección General de Política Migratoria, procediendo, en su caso, la devolución de la cantidad percibida.

Artículo 129.- Las entidades subvencionadas contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Política Migratoria realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

Artículo 139.- En toda información y publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

CAPITULO III

A EMIGRANTES RETORNADOS O EN PROCESO DE RETORNO.

Artículo 149.- Podrán concederse estas ayudas para la asistencia social a los emigrantes andaluces retornados y para proyectos de retorno planificado de emigrantes andaluces. Estas ayudas en ningún caso podrán ser periódicas en su devengo.

1.- Las ayudas de asistencia social a los emigrantes andaluces retornados se otorgarán solamente para situaciones de estado de necesidad, problemas graves de salud, no cubiertos por la Seguridad Social, y otros gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno.

2.- Las ayudas para proyectos planificados de retorno, podrán otorgarse:

2.1.- A trabajadores andaluces retornados que deseen establecerse como trabajadores autónomos.

2.2.- A empresas y cooperativas, mayoritariamente compuestas por emigrantes andaluces retornados.

En ambos supuestos los proyectos empresariales deberán ser viables a juicio de los servicios técnicos de la Dirección General de Política Migratoria. Asimismo, deberá demostrarse, fehacientemente, la falta de recursos económicos para poder llevar a cabo el proyecto.

3.- Las ayudas de asistencia social y las ayudas a proyectos planificados de retorno, se concederá previo informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Política Migratoria.

Artículo 159.- La solicitud de subvención deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como ANEXO II en la presente Orden.

b) Ser recibidas dentro del plazo de 45 días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la Dirección General de Política Migratoria, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe.

c) La Dirección General de Política Migratoria se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación adicional, para un mejor conocimiento de los programas o actividades a subvencionar.

Artículo 169.- Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia para resolver sobre la concesión y cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, todo ello sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Contra dicha resolución se podrá interponer por los interesados recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 179.-

1.- La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del beneficiario de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar las actividades para las que se solicitó.

b) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos originados por las actividades subvencionadas.

c) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

2.- Los documentos justificativos detallados anteriormente, deberán ser enviados a la Dirección General de Política Migratoria, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, dentro de los 45 días siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas. No se tramitará otra subvención si no ha sido debidamente justificada la anterior.

Artículo 189.- Los beneficiarios podrán en conocimiento de la Dirección General de Política Migratoria, cualquier alteración de las actividades previstas, que deberá ser aprobada por la misma previamente, para confirmar la subvención concedida. Asimismo, si por cualquier motivo, las actividades programadas no pudieran realizarse deberá comunicarse tal hecho de inmediato, a la Dirección General de Política Migratoria, procediendo en su caso, la devolución de la cantidad percibida.

Artículo 199.- Los beneficiarios contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Política Migratoria realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Política Migratoria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

Solicitud de subvención a Entidades sin fines de lucro que realicen acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Nombre de la Entidad _____

C.I.F. _____ Domicilio Social C/ _____

_____ nº _____ Localidad _____

C.P. _____ Provincia _____ Tlf.: _____

Nombre del representante legal _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio C/ _____ nº _____

Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tlf.: _____

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas Públicas, para entidades sin fines de lucro que realicen acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes y sus familias de fecha _____ de _____ de 1.992, y considerando / reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA

La concesión de la cantidad de _____ a
para realizar la siguiente actividad _____

A tales efectos se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Entidad bancaria a través de la cual se ingresará la subvención _____
Código del Banco nº _____
Sucursal C/ _____ nº _____
Nº C/C.: _____ Localidad _____
Provincia _____ Tlf.: _____

Documentación que se acompaña:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Fecha _____ Sello y firma _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO II

Solicitud de subvención a Emigrantes Retornados o en proceso de retorno.

D. _____ D.N.I. _____
Fecha de nacimiento _____
Domicilio _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tlf.: _____

En nombre propio o en representación legal de: _____
C.I.F. _____
Domicilio social _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tlfs.: _____

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas Públicas a Emigrantes Retornados o en proceso de retorno de fecha _____ de _____ de 1.992, y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA

La concesión de la cantidad de _____ a
realizar la siguiente actividad _____

A tales efectos se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Entidad bancaria a través de la cual se ingresará la subvención _____
Código del banco nº _____
Sucursal C/ _____ nº _____
Nº C/C.: _____ Localidad _____
Provincia _____ Tlfs.: _____

Documentación que se acompaña:

- 1.- _____
- 2.- _____

3.- _____ Fecha _____ Sello y firma _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la atención al niño, durante el ejercicio 1992.

A la Dirección General de Atención al Niño corresponde, según Decreto 287/1990, de 11 de Septiembre de Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA, nº 77, de 13 de Septiembre) el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones: la ordenación gestión y coordinación de las instituciones de atención al niño, tanto propias como auxiliares, así como el establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia.

Por otra parte, la Ley 3/91 de 31 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 dispone en art. 18 que los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades establecidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio y a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño.

DISPONGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO.

Por la Presente Orden se establece el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a instituciones, en materia de protección y tutela de menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 2: FINALIDAD.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, tienen como finalidad la atención de los menores a través del apoyo económico a las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad la asistencia integral de aquellos en Centros o por medio de programas y servicios, priorizando las actividades que favorezcan la inserción social de los mismos.

ARTICULO 3: CARACTER DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y podrán otorgarse directamente o en el marco de convenios de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 4: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos no obstante de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

- Los convenios con instituciones auxiliares de atención al niño, con actividad de guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, para la atención de menores internados, que se regirán por su propia normativa.

ARTICULO 5: MODALIDADES DE AYUDAS.

Podrán concederse ayudas institucionales a través de la presente Convocatoria para los siguientes fines:

- a) Equipamiento de Centros de Menores.
- b) Adquisición.
- c) Construcción.
- d) Obras de conservación y mantenimiento.
- e) Programas, Actividades y Servicios de atención a menores.

ARTICULO 6: SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se indica en el anexo I de esta Orden y dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se presentarán con carácter general en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, las cuales asesorarán e informarán a los interesados. No obstante se presentarán en la Dirección General de Atención al Niño las solicitudes que den lugar a subvenciones o convenios efectuados por instituciones de ámbito superior al provincial, para la financiación de programas, actividades o servicios de carácter supraprovincial.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, si éstas adolecieran de vicios o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su solicitud será archivada sin más trámites.

En los supuestos de Acuerdos o Convenios Marco suscritos a nivel regional, que den lugar a la realización de Convenios provincializados, no será necesaria la presentación de solicitud para la formalización del Convenio provincial.

ARTICULO 7: PLAZO.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

ARTICULO 8: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se atenderá, con carácter general, a criterios objetivos, y en todo caso atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.992.

Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos, la participación de los beneficiarios en la financiación de dichos costes, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

ARTICULO 9: PUBLICIDAD.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que la Dirección General o en su caso la Delegación Provincial, notifique dicha resolución a los interesados.

ARTICULO 10: RECURSOS.

Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución de estos recursos deberá adecuarse a la previsión del artículo 3º de la presente Orden.

ARTICULO 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Son obligaciones del mismo:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con las subvenciones y ayudas, y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entidad pública nacional o internacional.
- e) Si la actividad o finalidad programada en su caso, no llegara a celebrarse o se modificase, se deberá comunicar tal hecho a la entidad concedente.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 12: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS BENEFICIARIOS.

1º En los casos en que se concedan subvenciones para la adquisición, construcción y reforma de inmuebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante 30 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Las entidades privadas deberán justificar a tal fin, con la certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar fehacientemente la afectación antes mencionada del inmueble adquirido, construido o reformado.

Las Corporaciones Locales sustituirán el documento anterior por una certificación del Pleno, en la que se acredite el compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad y durante el plazo citado anteriormente.

2º En el caso del otorgamiento de subvenciones para la adquisición de bienes muebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante un periodo de 10 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

ARTICULO 13: ALTERACION DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTICULO 14: CUANTIA.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 15: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 16: REQUISITOS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES DE AYUDA.

Para la solicitud de cada una de las ayudas institucionales deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todas las modalidades:

- a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 1) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, Asociaciones o Instituciones o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición.
- d) Declaración expresa responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
- e) Fotocopia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los casos en que el expediente de inscripción se encuentre en trámite administrativo, se presentará fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción.

CAPITULO II: EQUIPAMIENTO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.**Sección 1ª****ARTICULO 17: EQUIPAMIENTO**

- 1. Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades que haya de realizar el Centro o Servicio para la consecución de sus objetivos.
- 2. Estas ayudas podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o Privadas hasta un 100% del presupuesto de equipamiento del Centro o Servicio.
- 3. Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de Centros de Menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.
- 4. Estas ayudas están sujetas a la obligación a la que hace referencia el art. 12.2 de la presente convocatoria.

ARTICULO 18: ADQUISICION.

- 1.- Son ayudas destinadas a la adquisición de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a la atención de menores.
- 2. Con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometen a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la adquisición.
- 3. Estas ayudas están sujetas a la obligación preceptuada en el art. 12.1 de la presente convocatoria.

ARTICULO 19: CONSTRUCCION.

- 1. Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, de inmuebles que vayan a dedicarse a la protección y tutela de menores.
- 2. Con carácter general, tendrán prioridad para su concesión:
 - a) Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.

b) Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50 % del presupuesto de la obra.

- 3. En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 20: OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

- 1. Son ayudas para la conservación y mantenimiento las destinadas a las reparaciones menores y mejora de inmuebles dedicados a la atención de menores en orden a mantener el servicio que en ellos se presta.

Sección 2ª REQUISITOS**ARTICULO 21:**

Con carácter específico, según la modalidad de ayuda, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Ayudas para equipamiento:

a.1) Relación detallada de los bienes a adquirir.

a.2) Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar.

b) Ayudas para adquisición de inmuebles:

b.1 Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.

c) Ayudas para construcción:

c.1) Autorización administrativa a que hace referencia el Título II de Decreto 94/1989 de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 39, de 19 de mayo), o, en su defecto, fotocopia compulsada de la solicitud.

d) En el caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el art. 57 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista.

CAPITULO III: PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE ATENCION A MENORES**Sección 1ª****ARTICULO 22**

Son ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, las destinadas a llevar a cabo acciones específicas para la atención al niño, dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.

ARTICULO 23

En la concesión de esta modalidad de ayuda se priorizarán:

a) Las actuaciones encaminadas a la atención al menor en su propio medio.

b) Actividades científicas y técnicas.

Este tipo de ayudas se destinarán tanto para estudios teóricos como para la aplicación técnica de métodos y sistemas,

relacionados directamente con áreas o campos de la atención al niño en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales. Las actividades pueden consistir tanto en la realización de investigaciones y publicaciones, como en la celebración de reuniones científicas, programación y observaciones de estas, así como la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

ARTÍCULO 24.

Para la solicitud de las ayudas reguladas en el presente capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.- Con carácter general, los documentos a que se refiere el art. 16 de esta Orden.
- 2.- Con carácter específico proyecto del programa, actividad o servicio a desarrollar, conforme al anexo II de la presente Orden.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 25-

Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales o la Dirección General de Atención al Niño, procederán a la instrucción de los expedientes y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir su Informe Técnico en los 45 días siguientes.

En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aporte aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarios para la resolución del expediente.

ARTÍCULO 26.

La resolución de las ayudas a que se refiere la presente Orden, tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica.

ARTÍCULO 27.

1. Corresponde a la Directora General de Atención al Niño la resolución de los expedientes relativos a las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Equipamiento, adquisición, construcción y obras de conservación y mantenimiento, solicitadas por las corporaciones Locales.
- b) Adquisición y construcción, solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- c) Solicitudes efectuadas por instituciones de ámbito superior al provincial.

2. Corresponde a los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales la resolución de los expedientes relativos a las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Equipamiento y obras de conservación y mantenimiento solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- b) Programas, actividades y servicios de atención a menores, de ámbito provincial, solicitados por Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 28.

Con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayuda, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas Institucionales en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto.

CAPÍTULO V: PAGO Y JUSTIFICACION DE GASTOS

ARTÍCULO 29: PAGO.

- 1 El pago de las ayudas reguladas en esta Orden se realiza "en firme", con justificación anterior o posterior a su concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (BOJA nº 45, de 10 de Junio) y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.
- 2 En el caso de Convenios en que se contemple la posibilidad de prórroga, y siempre que esta se haya solicitado por la Corporación o Entidad privada con anterioridad al vencimiento del Convenio, por Resolución de la Directora General de Atención al Niño, se podrá conceder con cargo al coste total del próximo Convenio hasta el 50% del coste del Convenio anterior.

ARTÍCULO 30: JUSTIFICACION DE GASTOS

Estas ayudas se justificarán de la siguiente forma:

- a) Las de Equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales.
 - b) Las de Programas, Actividades, y Servicios, una vez hecho efectivo el pago, se presentarán las correspondientes justificaciones para los tres primeros trimestres, hasta el 31 de octubre y para el último trimestre, hasta el 31 de enero de 1992. La justificación se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.
- En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales serán justificadas en la forma prevista en el art. 38 del mencionado Decreto 149/1988 de 5 de abril.
- c) Las de Construcción de inmuebles se justificarán con carácter previo mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que se ajustarán al proyecto de ejecución.
 - d) Las de conservación y mantenimiento con la factura emitida por el contratista que haya realizado la obra.
 - e) La adquisición de inmuebles se justificará previamente, mediante la presentación de certificado del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda, y con la afectación que preceptúa el art. 13 de la presente orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE URGENCIA SOCIAL DE MENORES.

Estas ayudas están destinadas a atender acciones especiales o extraordinarias de interés para los menores, siempre que concurren circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación y resolución corresponderá, en todo caso, a la Directora General de Atención al Niño, observando para su tramitación el siguiente procedimiento:

1.-La solicitud para la concesión de estas ayudas deberá ser motivada y acompañada de la documentación genérica a que se refiere el art. 15 de la presente Orden, así como los documentos acreditativos de la urgente necesidad.

2 -Las ayudas de Urgencia Social, no están sujetas a plazo límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dichas circunstancias, quedarán pendientes de resolución hasta tanto exista dotación presupuestaria y se entendieran subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1993.

3.-Las ayudas de Urgencia Social, dada su singular naturaleza, se justificarán "a posteriori" mediante los informes propuesta, las resoluciones de concesión y los recibos de los perceptores. Sin perjuicio de esta regla general de justificación, en aquellos casos en que el órgano competente para resolver lo estime conveniente, podrá acordarse en la resolución de concesión la necesidad de aportar otros documentos distintos de los citados para la justificación de estas ayudas.

SEGUNDA.-

Se faculta a la Directora General de Atención al Niño y a los Delegados Provinciales a la Consejería de Asuntos Sociales para poder celebrar los Convenios a que se refiere el art. 15 de la presente orden. Los Convenios que se celebren a nivel provincial, deberán estar informados favorablemente por la Directora General de Atención al Niño.

TERCERA.-

Los convenios que hayan de celebrarse en esta materia como consecuencia de anteriores obligaciones asumidas por la Junta de Andalucía, así como los que tengan por objeto otras actividades consideradas de interés en el ámbito de la atención al Niño no contempladas en los artículos precedentes, no se regirán por la presente Orden, regulándose por sus propias normas o estipulaciones. Se faculta a la Directora General de Atención al Niño para la celebración de estos convenios.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora General de Atención al Niño para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCION AL NIÑO

C.I.F. _____ Número de Registro de Entidades _____
Nombre de la Entidad _____
Domicilio Social _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____
TLF _____
Número de Registros de Centros _____ Nombre del Centro _____
Domicilio Social _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
TLF _____ C.I.F. del Centro _____
Nombre del representante legal _____
Fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____ TLF _____
N.I.F. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas institucionales para la Atención al Niño para el ejercicio 1992 regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma
SOLICITA ayuda institucional para (1) Equipamiento. (2) Adquisición. (3) Construcción. (4) Obras de conservación y mantenimiento. (5) Programas, Actividades y Servicios.
- Por un importe total de _____ PTS.

() Señale con un X la modalidad solicitada. Se presentará una solicitud por cada una de las modalidades que se soliciten.

Rn _____ a _____ de _____ 199 _____

Fdo:

EXCMA SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

RELACION DE DOCUMENTOS A APORTAR:

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- Fotocopia Tarjeta Identificación Fiscal.
- Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporaciones Locales que autorice la petición.
- Declaración expresa y responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en contra que supere el total del coste real de lo subvencionado.
- Fotocopia en caso de que se halle en trámite.
- Datos bancarios.
- Y respectivamente.

☐ Para equipamiento:
Relación detallada de bienes a adquirir.
Propuesta de la posible casa suministradora.
Presupuesto

☐ Para adquisición de inmuebles=
Certificado actualizado del registro de la propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor.
Así como que el inmueble a adquirir esta libre de cargas.

☐ Para Construcción:
Copia de la autorización administrativa o declaración de haberla solicitado.

☐ Obras de conservación y mantenimiento:
Presupuesto detallado del contratista.

☐ Programas, actividades o servicios, ajustándose al esquema del modelo que figura en el anexo II

ANEXO II

I.- IDENTIFICACION.-

Denominación del Programa.

II.- DESCRIPCION.-

- Delimitación y análisis de la situación a abordar.
- Soluciones preferentes y alternativas
- Criterios de elección de soluciones.

III.- OBJETIVOS.-

- Generales
- Operativos

IV.- CAMPO/S DE ACTUACION

V.- AMBITO/S DE APLICACION.

VI.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

VII.- CALENDARIO GENERAL

- Fecha de inicio
- Fecha de implantación
- Fecha de desarrollo
- Fecha de finalización.

VIII.- ENTIDAD RESPONSABLE .

- Dirección del programa
- Responsable/s de las actividades
- Responsable/a de las tareas

IX.- MEMORIA ECONOMICA.-

- Recursos humanos
- Recursos materiales
- Otros recursos
- Presupuesto con arreglo a actividades.

X.- MEMORIA FUNCIONAL

- Organigrama.
- Descripción del personal (titulación, relación laboral, etc)

XI.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 19. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividad asistencial en el campo de las drogodependencias.

ARTICULO 20. Actividades a concertar.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- a) Programas de desintoxicación en régimen de internamiento.
- b) Programa de rehabilitación, particularmente ambulatoria en medio urbano.
- c) Programas de reinserción social.
- d) Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.

ARTICULO 30. Solicitantes.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden, aquellas entidades que desarrollen programas incluidos en el artículo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, estén acreditados en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio, y cumplan los requisitos que en esta Orden se especifican.

ARTICULO 40. Documentación exigida.

Para formular la solicitud de los conciertos a que

se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Solicitud, según modelo que se incluye como anexo, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
2. Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
3. Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.
4. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de ese tipo.
5. Fotocopia de la resolución de acreditación.
6. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
7. Memoria de las actividades desarrolladas, detallando las ayudas, cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
8. Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenido y fases del programa.
 - c) Metodología y en su caso material técnico utilizado.
 - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por paciente o en su caso, el coste por unidad de tiempo.
9. Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación del personal laboral que colabora en el programa, con indicación de datos personal, de titulación, experiencia y relación con la Entidad correspondiente.
10. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
11. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
12. Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.
13. Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

ARTICULO 50. Presentación de solicitudes.

La documentación en original y copia se dirigirá al

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 6º. Tramitación y resolución.

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas, y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

ARTICULO 7º. Acuerdo del concierto.

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura como Anexo II-A para el caso de programas asistenciales en régimen ambulatorio y conforme al modelo del Anexo II-B para el caso de programas de rehabilitación en régimen de internado.

2. Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la misma, se entenderá que desiste de la solicitud.

3. En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 8º. Renovación de los acuerdos.

Los conciertos actualmente vigentes, y aquellos que se acuerdan en virtud de la presente convocatoria, podrán renovarse anualmente, en cuyo caso será actualizado económicamente en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites presupuestarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la presente Orden se hace pública la convocatoria de concertación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias correspondiente al ejercicio 1.992, dentro de los límites de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias: 2.19.01.472.00.22G y 2.19.18.472.00.22G.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 1 de julio de 1.991 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias..

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMA ASISTENCIAL CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

D _____
en representación legal de _____
solicita concertar con el Comisionado para la Droga el programa de:

(señalar solamente una X en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa).

☐ Atención al proceso de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internado.

☐ Rehabilitación de drogodependientes en medio urbano.

☐ Inserción social de drogodependientes.

☐ Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.

☐ Otros (especificar) _____

Dicho programa tiene un coste estimado de: (*)

A) _____ ptas. por paciente atendido durante el proceso de desintoxicación. El número de plazas del programa disponible para el concierto es de _____.

B) _____ ptas. por mes de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación-inserción social. El número de plazas del programa disponibles para el concierto es de _____.

C) _____ ptas. por día de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación de drogodependientes en régimen de internado. El número de estancias anuales previstas es de _____ correspondientes a _____ de plazas disponibles para el concierto.

D) _____ ptas. por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta.

Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto.

(*) Señale solamente uno de los apartados A, B, C o D; éste último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea posible realizar los cálculos expresados en los apartados A, B y C.

Lugar, fecha y firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II-A

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES EN REGIMEN AMBULATORIO.

En _____, a _____ de _____ de 1.99__

REUNIDOS

De una parte D. _____

Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. _____

D.N.I. _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad _____

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha _____ se presentó por la Entidad _____ solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad _____ cumple los requisitos exigidos por la Orden de 10 de enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III. Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andalúz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1.992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA. La Entidad _____ prestará a los drogodependientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios para su plena _____ (desintoxicación, rehabilitación, inserción social, deshabituación _____) de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente concierto.

TERCERA. La inclusión de pacientes en el programa objeto de

este concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA. La Entidad concertada se comprometerá a mantener, durante la vigencia del concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA. La coordinación general en materia de asistencia a toxicómanos que establezca el Comisionado vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andalúz de Información de Drogodependientes.

Corresponde igualmente al Comisionado la inspección de la gestión realizada por la Entidad, incluyendo la inspección del estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

SEXTA. La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad _____ la cantidad de _____ para la realización del programa _____ que serán a cargo de la aplicación presupuestaria _____

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA. La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del concierto, cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA. El presente concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

La renovación se formalizará, en su caso, mediante cláusula adicional a este convenio que deberá suscribirse por ambas partes.

NOVENA. Este concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de una a instancia de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El representante de la Entidad _____

ANEXO II-B

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE REHABILITACION DE DROGODEPENDIENTES EN REGIMEN DE INTERNADO (COMUNIDADES TERAPEUTICAS)

En _____, a _____ de _____ de 1.992

REUNIDOS

De una parte D. _____

Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. _____

D.N.I. _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad _____

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose la capacidad para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha _____ se presentó por la Entidad _____ solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial _____ habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad _____ cumple los requisitos exigidos por la Orden de 10 de enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III. Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1.992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA. La Comunidad Terapéutica _____ prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios conducentes a su plena rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente convenio.

TERCERA. La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por el Servicio de Coordinación Asistencial mediante el protocolo de derivación que figura en el Anexo I a este concierto y serán resueltas por la Comunidad Terapéutica en un plazo no superior a siete días desde su recepción.

CUARTA. Las personas que ocupen estas plazas someterán al régimen general de estancia y tratamiento de las atendidas en la Comunidad Terapéutica.

La Comunidad Terapéutica asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

QUINTA. Los ocupantes de las plazas ingresarán en la Comunidad Terapéutica y causarán baja en las fechas que determine el Comisionado para la Droga.

SEXTA. La Comunidad Terapéutica remitirá al Comisionado para la Droga los siguientes informes y notificaciones:

1. Informe mensual sobre la evolución de cada paciente.
2. Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando la fecha y causas que las motivaron.
3. Documentos de notificación periódica previsto por el Sistema de Andaluz de Información de Drogodependencias en función de las características del centro.

SEPTIMA. La Comunidad Terapéutica se compromete a mantener, durante el periodo de vigencia del presente concierto o de cualquiera de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizados que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Comunidad Terapéutica se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de asistencia a toxicómanos establezca el Comisionado para la Droga.

OCTAVA. El presente concierto se establece:

☐ Por nº de plazas. El nº de plazas que se conciertan mediante el presente acuerdo es de _____ plazas. Estas plazas deberán mantenerse operativas durante el tiempo de vigencia del concierto.

☐ Por estancia diaria.

NOVENA. La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Comunidad Terapéutica _____ según la modalidad de concierto elegida:

A) _____ ptas. por cada una de las plazas concertadas durante el periodo de un año siendo la cantidad total de _____.

B) _____ ptas. por día de ocupación de cada plaza. El número máximo de estancia anual es de _____ correspondiente a _____ plazas disponibles para el concierto.

Dichas cantidades serán a cargo de la aplicación presupuestaria _____.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

DECIMA. Durante el periodo de vigencia del presente concierto o de sus prórrogas, la Comunidad Terapéutica _____ autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

DECIMOPRIMERA. El presente concierto comenzará sus efectos el día _____ y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

DECIMOSEGUNDA. El presente concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El representante legal de la Entidad.-

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del Programa Red de Artesanos.

El Plan Andalúz sobre Drogas prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños y medianos talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los profesionales colaboradores y maestros de pequeños y medianos talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimooctavo de la Ley 3/1991, del presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, o como apoyo a éstas, carezcan de recursos y de la formación profesional adecuada que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

SEGUNDA. Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por problemas de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales o pequeños y medianas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

TERCERA. Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por problemas de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial o Comarcal de Drogodependencias o en cualquier otro centro público o privado-concertado por el Plan Andalúz sobre Drogas.

b) Carecer de oficio y recursos personales que le permitan subsistir de forma autónoma.

c) Estar en situación de abstinencia comprobada por los correspondientes controles toxicológicos desde un

tiempo mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años como tiempo límite de indicación del programa.

El Comisionado para la Droga a propuesta específica del director del centro de referencia decidirá sobre las situaciones particulares que puedan exceptuarse de este requisito.

CUARTA. Carácter de las ayudas. La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será de 40.000 pts. mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pts. mensuales por cada beneficiario que tenga a su cargo a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salvo que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutivas:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas y un máximo de 40 horas semanales, al taller que se les asigne por su correspondiente centro de referencia, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutivas establecidas en la base CUARTA de esta Orden.

SEXTA. Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden, según modelo facilitado por el correspondiente centro de referencia.

2. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

3. Informe social emitido por el centro de referencia correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

4. Pliegos de condiciones del programa firmados, tanto por el beneficiario, como por el profesional colaborador.

SEPTIMA. Plazo y lugar de la presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la

Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán y tramitarán según se recoge en el apartado a) de la base TERCERA.

OCTAVA. Tramitación y resolución. Los centros de referencia, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para complementarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

NOVENA. Abono de las ayudas. Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe del terapeuta de referencia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias.

El Plan Andalúz sobre Drogas, incluye entre sus objetivos el fomento del movimiento asociativo de afectados, familiares y de ayuda a los toxicómanos.

El interés social y la consecución de los objetivos preventivos, de rehabilitación y reinserción del drogodependiente hace imprescindible la promoción del movimiento asociativo. El Plan Andalúz sobre Drogas encuentra así un apoyo inestimable para hacer partícipe a la sociedad de sus propios objetivos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO

ARTICULO 1º. Objeto y destinatarios.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción, equipamiento y mantenimiento de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, que realicen actividades de prevención, información, asesoramiento y apoyo social a los afectados por drogodependencias y familiares.

ARTICULO 2º. Actividades subvencionadas.

Las ayudas cuya concesión regula la presente Orden serán destinadas a financiar total o parcialmente los gastos causados por el desarrollo de las actividades, conforme a los siguientes conceptos:

1. Infraestructura y suministros.

2. Reuniones y conferencias.
3. Trabajos técnicos y asesoramiento.
4. Programas de prevención.
5. Programas de reinserción.

ARTICULO 3º. Solicitud y documentación.

Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancias conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación o poder suficiente para ello. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.

2. Copia autenticada de los estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

3. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

5. Declaración jurada de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo las comprendidas en el artículo primero de la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 13 de diciembre de 1.989.

6. Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1.991, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.

7. Balance económico correspondiente al ejercicio 1.991.

8. Descripción del plan de actividades previsto para 1.992, señalando la fecha y duración de las mismas, objetivos y evaluación de resultados.

9. Relación de gastos previstos para 1.992.

10. Relación nominal, especificando Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de los miembros de la Junta Directiva.

11. Relación numérica de los socios de la entidad.

ARTICULO 4º. Plazo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 5º. Lugar.

La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Consejera de Asuntos Sociales y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

ARTICULO 6º. Tramitación y resoluciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a estas entidades cuantos documentos o aclaraciones considere necesarias para completarlas.

2. Los Delegados de Asuntos Sociales recabarán del

Centro Provincial de Drogodependencias los informes que procedan.

3. Los Centros Provinciales de Drogodependencias remitirán a las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales informe sobre las subvenciones solicitadas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

4. Recibidos los informes, los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales procederán a la comprobación y valoración de los datos en función de la adecuación de las solicitudes a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y conforme a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio de 1.992.

5. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales resolverán la concesión de las ayudas económicas solicitadas, en función de su adecuación a las prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas.

6. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales.

ARTICULO 7º. Abono.

1. El abono y justificación de las subvenciones se realizarán de una de las formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda.

a) Previa presentación por importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

b) Concediendo hasta el 31 de diciembre de 1.992 para la presentación de justificantes de gastos a realizar durante el presente ejercicio, por un importe igual o superior a la misma.

2. Los justificantes necesariamente corresponderán a los conceptos establecidos en el artículo 2º de esta Orden y según se concedan en la resolución.

3. Los justificantes que afecten a gratificación por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que harán de constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del perceptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

4. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original y fotocopia compulsada.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez otra asociación similar.

ARTICULO 8º.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección, así como a la justificación de su uso, en los términos establecidos en el artículo 37 y siguientes del Decreto 149/1988 de 5 de abril.

ARTICULO 9º. Inversión de la dotación.

1. La Consejería de Asuntos Sociales comprobará que la subvención concedida se invierte en la forma adecuada.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la

revocación de acuerdo con la concesión de ayudas y de reingreso de ésta por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Asuntos Sociales, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en su caso procedan.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuantía global de las subvenciones que se regulan en la presente Orden tiene como límite el crédito presupuestario consignado en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de enero de 1.992

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Solicitud de ayuda económica para entidades sin fines de lucro en materia de drogodependencias.

Datos del solicitante:

Apellidos.....
Nombre.....
D.N.I..... Teléfono.....
Domicilio..... Provincia.....
Relación con la institución para la que solicita la ayuda económica:
Nombre.....
Domicilio social..... Teléfono.....
POBLACION..... PROVINCIA.....
Nº Ident. Fiscal..... Nº Reg. Asoc.....

de utilidad pública si ☐ no ☐ con fecha
Nombre, domicilio y localidad de la entidad bancaria:

Nº de cuenta.....
Desglose por conceptos presupuestarios subvención solicitada:

1. Infraestructura y suministros	
2. Reuniones y Conferencias	
3. Trabajos técnicos. Asesoramiento	
4. Programas de prevención	
5. Programas de reinserción	
TOTAL	

..... a de de 1992

FIRMA

Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de barriadas de actuación preferente.

El Decreto 202/1989, de 3 de octubre, crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente como expresión del compromiso del Gobierno Andalúz en la política social encaminada a evitar las desigualdades sociales que inciden en determinadas zonas suburbanas.

Por Decreto 366/1990, de 23 de octubre, se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales el impulso político y la coordinación del referido Plan.

Por otra parte, la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 dispone en el art. 18.1º, que los programas de Ayuda y subvención concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión. En su virtud, y en uso de las facultades establecidas en el art. 39 de la Ley 6/1983 de 21 de julio y a propuesta de la Dirección de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

D I S P O N G O

Artículo 1º.- Objeto.

Por la presente Orden se establece el marco de actuación régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas, actividades y servicios cuyo ámbito de actuación sean Barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Artículo 2º.- Finalidad.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, tienen como finalidad contribuir al desarrollo de las actividades asociativas, culturales y de prestación de Servicios que redunden en beneficio de los habitantes de las Barriadas, a través del apoyo económico a Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 3º.- Modalidades.

Podrán concederse ayudas institucionales a través de la presente convocatoria para los siguientes fines:

- a) Programas, Actividades y Servicios en el ámbito de las Barriadas de Actuación Preferente.
- b) Equipamiento de Centros, ayudas para la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades que haya que realizar el Centro o Servicio en Barriadas declaradas de Actuación Preferente.

Artículo 4º.- Beneficiarios.

Las ayudas objeto de la presente Orden podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o privadas e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyos fines sean coincidentes con los señalados en el artículo 2º.

Artículo 5º.- Obligaciones Generales.

1.- Las entidades subvencionadas con cargo a esta Convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que la Dirección de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente determine.

2.- La Dirección de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente y las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias, y en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente

Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7º.- Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará a través de los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se indica en el Anexo de esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales y se presentarán con la documentación que allí se especifica en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales correspondientes.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, si éstas adolecieran de vicios o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su solicitud será archivada sin más trámites.

Artículo 9º.- Plazo.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10º.- Competencias.

Se delega en los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales la competencia para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 11º.- Procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes, el Delegado Provincial resolverá sobre la concesión de las mismas, previo informe del Director Provincial de Barriadas de Actuación Preferente.

Dicha Resolución se comunicará por escrito al Director de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Artículo 12º.- Criterios comunes para la concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas se atenderá, con carácter general, a criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.992.

En especial se tendrán en cuenta alguno de los siguientes criterios:

- 1.- Que los programas, actividades y servicios redunden en beneficio de los habitantes de la barriada.
- 2.- El interés social y cultural de los Programas, actividades y servicios.
- 3.- El mayor número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos y la participación de los beneficiarios en la financiación de dichos costes.
- 4.- Que dichos programas, actividades y servicios sean de carácter participativo y abierto.
- 5.- Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos.
- 6.- Personal especializado con el que se cuenta.
- 7.- El cumplimiento de los requisitos administrativos en subvenciones concedidas con anterioridad.

Artículo 13º.- Publicidad.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales sin perjuicio de que por la Delegación Provincial se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 149.- Recursos.

Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante la misma autoridad que ha resuelto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 150.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar las actividades que fundamentaron su otorgamiento.

Son obligaciones de los mismos:

a) Realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entidades Públicas o privadas nacionales o internacionales.

e) En caso de que la actividad o finalidad programada no llegará a celebrarse o se modificase, comunicar tal hecho a la Entidad concedente.

f) Hacer constar en informaciones o publicidad que la actividad está apoyada por la Consejería de Asuntos Sociales, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, de la Junta de Andalucía.

g) En el caso del otorgamiento de subvenciones para la adquisición de bienes muebles, los beneficiarios deberán mantenerlos durante un periodo de 10 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Artículo 160.- Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 170.- Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 180.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos para 1.992 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el supuesto contemplado en el art. 17 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 190.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 200.- Justificación de las subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones especificarán la documentación, forma y plazo de justificación de las mismas por los beneficiarios, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 149/88, de 5 de abril (BOJA nº 45) por el que se aprobó el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 210.-

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuantía global de estas subvenciones tendrá como límite los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias 2.19.03.460.12G, 2.19.03.480.12G y 2.19.03.780.12G del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O

AYUDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN BARRIADAS DE ACTUACION PREFERENTE.

D. _____
N.I.F. nº _____ domicilio en _____
calle _____ nº _____
Tfno. _____ en calidad de _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 1.992 por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Barriadas de Actuación Preferente, detalla a continuación los datos de identificación de la Entidad:

Denominación _____
Domicilio social _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Tfno. _____
N.I.F. _____ Nº Rg. Asoc.(en su caso) _____

Datos Bancarios:

Nº c/c o libreta de ahorro _____
Banco o Caja _____
Agencia Urbana _____ Código _____
Domicilio _____ Localidad _____

Acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación que autorice la petición (En caso de Corporaciones Locales).

- Fotocopia de los Estatutos, constando la inexistencia de ánimo de lucro.

- Denominación hereditaria de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

Y concretamente: (marcar la ayuda que se solicita).

☐ Para Programas, actividades y servicios:

- Memoria descriptiva de las acciones a desarrollar por la Entidad en el presente año.

- Especificación de medios económicos con los que se cuenta, datos anuales de ingresos y subvenciones recibidas de Entidades públicas y otras aportaciones, así como gastos de alquiler del local, mantenimiento, personal, de oficina.

- Presupuesto detallado del programa, actividad o servicio a subvencionar, indicándose el total de los gastos.

☐ Para equipamiento:

- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el pasado año y a desarrollar en el presente.

- Memoria económica: indicándose los ingresos y gastos generales de la entidad.

- Presupuesto y relación detallada de los bienes a adquirir realizada por la casa suministradora.

Solicita a V.E.:

Le sea concedida una subvención de _____ ptas.)

(Fecha y Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por lo que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia Servicios Sociales para el ejercicio 1992.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobada la Ley 2/1.988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que regula, organiza y planifica los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma, y la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, y de acuerdo con el compromiso de la Junta de Andalucía para hacer frente a los programas y servicios en materia de Servicios Sociales, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de Ayudas Públicas para el ejercicio 1.992, determinándose asimismo el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen

el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios.

Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- Primera Infancia.
- Tercera Edad.
- Minusválidos.
- Minorías Etnicas.
- Grupos con Graves Problemas Sociales.
- Otros Colectivos Sociales que requieran una intervención social especializada.

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos, no obstante, de la presente Convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

a) Las ayudas económicas individuales y de carácter periódico a favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo reguladas en el Decreto 2620/81, de 24 de julio (B.O.E. nº 66, de 6 de noviembre).

b) Las prestaciones de asistencia sanitaria y farmacéutica y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte regulados en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero (B.O.E. nº 49, de 27 de febrero).

c) Las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 306, de 22 de diciembre).

d) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1.981, de 5 de febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de abril).

e) Las ayudas para la Atención al Niño, reguladas por su propia convocatoria, y las destinadas a la colaboración de las Instituciones Auxiliares en materia de Atención al Niño.

f) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la convocatoria específica de ayudas de la Junta de Andalucía para este Sector.

g) Las ayudas para atención a la mujer reguladas por su propia convocatoria.

h) Mantenimiento, programas y prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios, regulados por su propia normativa.

i) Mantenimiento de plazas residenciales concertadas con Instituciones Públicas o Privadas.

j) Las ayudas para guarderías infantiles temporeras, reguladas por su propia convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Clases de Ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser individuales o institucionales.

1.- Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello, según lo establecido en el Capítulo III de la presente Orden.

2.- Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o a la promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales y se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Su solicitud, concesión y pago se ajustará a lo establecido en el Capítulo II de la presente Orden.

ARTÍCULO 5.-

1.- Las Entidades subvencionadas con cargo a esta Convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes, que la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales determinen.

2.- La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6.-

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 7.-

La financiación de esta Convocatoria se realizará a través de los presupuestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. El importe mínimo destinado a la presente Orden se cifra en 5.979.400.000.- pesetas, siendo el importe máximo el que resulte de las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio de 1.992.

ARTÍCULO 8.-

En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

CAPÍTULO II

Ayudas Institucionales

ARTÍCULO 9.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, la concesión de ayudas institucionales, en todas sus modalidades, se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Sección 1ª.- Modalidades

ARTÍCULO 10.-

1.- Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes fines:

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Adquisición.
- d) Construcción.
- e) Ampliación y/o Reformas.
- f) Programas, Actividades y Servicios.

2.- Con carácter general, para la concesión de estas ayudas se valorará preferentemente aquellas solicitudes que tengan por finalidad la atención directa a los usuarios de los colectivos establecidos en el artículo 2.- de la presente Orden.

3.- Asimismo, en la resolución de estas ayudas se tendrá en cuenta la aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las Entidades solicitantes y de los propios beneficiarios de las plazas subvencionadas, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación.

ARTÍCULO 11.-

1.- Son ayudas para mantenimiento las destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de Centros y Entidades.

2.- Podrán solicitar estas ayudas las Entidades públicas o privadas hasta el 100 % del presupuesto anual.

3.- Estas ayudas se concederán atendiendo a los criterios de prioridad contenidos en este Capítulo para los distintos colectivos atendidos.

ARTÍCULO 12.-

1.- Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el Centro o Entidad para la consecución de sus objetivos.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas hasta un 100 % del presupuesto de equipamiento del Centro o Entidad que sea necesario para la realización de su actividad o servicio.

3.- Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

ARTÍCULO 13.-

1.- Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas indistintamente por las Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro.

3.- Con carácter general tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometan a financiar, al menos, un 50 % del presupuesto total de la adquisición.

4.- Los Centros ocupacionales y residenciales cuya adquisición sea subvencionada a través de esta convocatoria deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 25% de sus plazas.

ARTÍCULO 14.-

1.- Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores que vayan a dedicarse a una finalidad de Servicios Sociales.

2.- Podrán ser solicitadas por Entidades públicas o privadas.

3.- Con carácter general, tendrán prioridad para su concesión:

a) Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 25 % del presupuesto total de la obra.

b) Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50 % del presupuesto total de la obra.

4.- En las concesiones de estas ayudas, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los Centros ocupacionales y residenciales cuya construcción sea subvencionada a través de esta convocatoria deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 25% de sus plazas.

ARTÍCULO 15.-

1.- Son ayudas para ampliación y reforma las destinadas a modificar inmuebles dedicados a una finalidad de Servicios Sociales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellos se presta.

2.- Podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o Privadas.

3.- Con carácter general, tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en que la Entidad solicitante se comprometa a financiar el 25 % de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, en que podrá subvencionarse el 100 % del presupuesto total de la obra.

4.- En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 16.-

1.- Son ayudas para la realización de programas, actividades y servicios, las destinadas a llevar a cabo una serie de acciones específicas en esta materia, dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas que las soliciten.

3.- Los criterios y prioridades para la concesión de estas ayudas serán los contenidos en la Sección 4ª de este Capítulo. Con carácter general, en el caso de programas incluidos en Convenios, tendrán preferencia para su financiación aquellos en los que la Corporación Local se comprometa a aportar al menos el 50 % de su coste estimado.

Sección 2ª.- Procedimiento

ARTÍCULO 17.-

Para la solicitud de ayuda institucional la Entidad y/o Centro solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, debiendo aportar, para cada una de las ayudas solicitadas, la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todas las modalidades:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 1) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, Asociaciones o Instituciones o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal presentación o apoderamiento. No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuadas de

la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de Convenios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición.

d) Declaración expresa responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

2.- Con carácter específico, según la modalidad de ayuda, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Ayudas para mantenimiento:

a.1.- Ficha Técnica Institucional conforme al modelo que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ayudas para equipamiento:

b.1.- Relación detallada de los bienes a adquirir.

b.2.- Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar.

c) Ayudas para adquisición de inmuebles:

c.1.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 39, de 19 de mayo).

c.2.- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.

d) Ayudas para construcción:

d.1.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989 de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo).

e) Ayudas para reforma y/o ampliación:

e.1.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989 de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo).

e.2.- En el caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el art. 57 del Reglamento General Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista.

f) Ayudas para la realización de Programas, Actividades y Servicios:

f.1.- Propuesta de Programas a realizar conforme al modelo que facilitarán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

3.- Con carácter específico, para los siguientes sectores, se adjuntará también:

a) Ayudas para la Primera Infancia:

a.1.- Guarderías Laborales:

a.1.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite los siguientes extremos:

- número de menores de 4 años, hijos de mujeres trabajadoras o, en su caso, de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, que al Centro asisten y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

- que las plazas para las que se solicita subvención reúnen los requisitos exigidos en el baremo establecido en el Decreto 61/1.990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

a.2.- Guarderías Infantiles:

a.2.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite que las plazas para las que se solicita subvención reúnen los requisitos exigidos en el baremo establecido en el Decreto 61/1.990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

b) Ayudas para minusválidos:

b.1.- Los documentos específicos a aportar serán los exigidos para cada tipo de ayudas en la Subsección 3ª del presente Capítulo.

ARTICULO 18.-

1.- Las solicitudes de ayudas institucionales se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo las contempladas en el apartado siguiente.

2.- En la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán:

a) Solicitudes de ayudas que den lugar a subvenciones o convenios efectuadas por Entidades Públicas o Privadas de ámbito superior al provincial para la financiación de mantenimiento de Entidades, Centros y actividades, programas o servicios de carácter supraprovincial.

b) Solicitudes de ayudas de carácter institucional por motivo de Urgencia Social.

3.- En los supuestos de Acuerdos o Convenios Marco suscritos a nivel regional, que den lugar a la realización de Convenios provincializados, no será necesaria la presentación de solicitud para la formalización del Convenio provincial.

ARTICULO 19.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente, según la modalidad solicitada:

- hasta el día 26 de febrero de 1.992 las solicitudes para mantenimiento y realización de programas, actividades y servicios.

- hasta el día 12 de marzo de 1.992 las solicitudes para adquisición, construcción, y ampliación/reforma.

2.- Se exceptúan del plazo anterior las ayudas de Urgencia Social, previstas en el artículo 44 de esta Orden, que no están sujetas a plazo límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dichas circunstancias, quedarán pendientes de resolución hasta tanto exista dotación presupuestaria disponible para dicho fin, y siempre que se considere necesaria su atención.

ARTICULO 20.-

El Organismo receptor de las solicitudes procederá, en su caso, a requerir a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos que en ella observe, apercibiéndoles de que si no lo hicieran se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 21.-

1.- Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. o la Dirección Gerencia, en su caso, procederán a la instrucción de los correspondientes expedientes y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir su Informe Técnico en los 45 días siguientes.

2.- Quedarán exceptuadas del trámite de las Juntas Técnicas de Aplicación las solicitudes de ayudas a que se refiere el artículo 44.

3.- En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aporte aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarios para la resolución del expediente.

ARTICULO 22.-

1.- La resolución de las ayudas institucionales, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los siguientes órganos directivos:

a) Al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las ayudas a que se refiere el artículo 18.2.

b) En los demás casos, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales, y a propuesta de los Gerentes Provinciales del I.A.S.S..

En este último supuesto, y con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayuda, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto. Se exceptúan de este trámite las solicitudes para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

2.- Contra la resolución de las ayudas institucionales podrá interponerse por los interesados los recursos administrativos que procedan, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución de estos recursos deberá adecuarse a la previsión del artículo 62 de la presente Orden.

Sección 32.- Pago y Justificación de Gastos.ARTICULO 23.-

El pago de estas ayudas se realizará "en firme", con justificación anterior o posterior a su concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio), y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 24.-

1.- Las ayudas institucionales se justificarán de la siguiente forma:

a) Las de Equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales.

b) Las de Mantenimiento y las de Programas, Actividades, y Servicios, una vez hecho efectivo el pago, se presentarán las correspondientes justificaciones para los tres primeros trimestres, hasta el 31 de octubre y para el último trimestre, hasta el 31 de enero de 1993. La justificación se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.

En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales en esta modalidad serán justificadas en la forma prevista en el artículo 38 del mencionado Decreto 149/1.988 de 5 de abril.

c) Las de Construcción, Reforma y Ampliación de inmuebles se justificarán con carácter previo, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que se ajustarán al proyecto de ejecución. En el caso de ayudas para construcción de centros ocupacionales y residenciales, deberá aportarse asimismo la declaración a que se refiere el artículo 14.5. de la presente Orden.

d) La adquisición de inmuebles se justificará previamente, mediante la presentación de certificaciones del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda, mientras a juicio del I.A.S.S. subsista la necesidad. En el caso de ayudas para adquisición de inmuebles destinados a centros ocupacionales y residenciales, deberá aportarse asimismo la declaración a que se refiere el artículo 14.5. de la presente Orden.

2.- Las ayudas de Urgencia Social, dada su singular naturaleza, se justificarán "a posteriori", mediante la aportación de la documentación que corresponda a la modalidad de que se trate, según lo establecido en el punto anterior.

Sección 42.- Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos.Subsección 12.- Primera Infancia.ARTICULO 25.-

1.- Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

b) Las guarderías clasificadas como laborales con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1.984 (B.O.J.A. nº 59, de 15 de junio).

2.- Las ayudas para las guarderías a que se refiere la letra a) del apartado anterior se concederán para la atención de niños cuyas plazas reúnan los requisitos exigidos en el baremo establecido en el Decreto 61/1.990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo).

3.- La edad de los niños de las plazas a subvencionar, estará comprendida entre 0 y 4 años.

ARTICULO 26.-

1.- Se valorará para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Las que acojan a niños de colectivos de minorías étnicas y/o emigrantes temporeros.

d) Las que cubran un horario laboral amplio y presten servicio de comedor.

Subsección 28.- Tercera Edad.ARTICULO 27.-

Las ayudas reguladas en esta Subsección irán dirigidas a aquellas Entidades y Centros que presten atención a colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

ARTICULO 28.-

Podrán concederse ayudas institucionales, preferentemente, para las siguientes finalidades:

a) Centros de Día, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de las personas de la tercera edad para la mejora de su integración social.

b) Residencias, entendidas como centros destinados a servir de vivienda permanente y común a personas de la tercera edad y, en los que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios. En el caso de ayudas de mantenimiento, se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales Centros, que no sean beneficiarios de prestaciones de igual naturaleza reguladas en la presente Orden.

c) Programas de Ocio y Tiempo Libre, destinándose a financiar aquellas actividades que se realicen a lo largo del año.

d) Programas de Eliminación de Barreras Arquitectónicas:

19.- Las ayudas para la realización de Programas de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, podrán ser solicitadas por Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro para la supresión de tales barreras en inmuebles de uso público o privado utilizados por ancianos con disminución física o funcional.

Su justificación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la presente Orden.

29.- Para la solicitud de estas ayudas, se aportará la misma documentación que la exigida en el artículo 17. de la presente Orden para las subvenciones de Reforma y Ampliación, en los casos de Centros y Entidades de Servicios Sociales.

En los demás supuestos, la documentación a aportar será:

2.1.- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.

2.2.- Calendario, previsto de obras.

2.3.- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

2.4.- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

Subsección 32.- Minusválidos.ARTICULO 29.-

1.- Las ayudas reguladas en esta Subsección irán dirigidas a aquellas Entidades y Centros que tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

ARTICULO 30.-

Podrán concederse ayudas institucionales, preferentemente, para las siguientes finalidades:

a) Centros de estimulación precoz.

b) Centros de Recuperación Médico-Funcional.

c) Centros Ocupacionales y Residencias-Hogares.

d) Centros para Minusválidos gravemente afectados.

e) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía.

f) Programas de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

g) Programas de Adquisición de vehículos de motor, adaptados al transporte del minusválido.

ARTICULO 31.-

Centros de Estimulación Precoz son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños minusválidos o presuntos minusválidos, mediante la utilización de técnicas adecuadas.

ARTICULO 32.-

Centros de Recuperación Médico-Funcional son aquellos que a través de terapias adecuadas potencian las capacidades de los minusválidos gravemente afectados.

Quedan excluidos los Centros de Educación Especial y las Aulas Integradas.

ARTICULO 33.-

1.- Centros Ocupacionales son un medio para que las personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en tareas formativas-laborales y ocupacionales, puedan conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los minusválidos atendidos en los Centros Especiales de Empleo, que no son regulados en la presente Orden.

2.- Las Residencias-Hogares son aquellas que permiten a las personas con minusvalía una convivencia en régimen de hogar cuando carezca de familia, tenga una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro Ocupacional.

3.- En las ayudas de mantenimiento, la cuantía máxima que podrá concederse por mes y plaza será la siguiente:

- Actividad Ocupacional con comedor y transporte: 25.000 pesetas.
- Actividad Ocupacional con comedor o transporte: 20.000 pesetas.
- Actividad Ocupacional: 15.000 pesetas.
- Residencia-Hogar y actividad ocupacional: 50.000 pesetas.
- Residencia-Hogar: 30.000 pesetas.

ARTICULO 34.-

1.- Centros para minusválidos gravemente afectados son aquellos que proporcionan una atención especializada adecuada a aquellos minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria, bien en régimen de día, bien en régimen residencial cuando carezcan de familia o tengan una situación grave comprobada.

2.- En las ayudas de mantenimiento, la cuantía máxima que podrá concederse por mes y plaza será la siguiente:

- En régimen de internado: 70.000 pesetas.
- En régimen de media pensión, incluido transporte: 40.000 pesetas.

ARTICULO 35.-

1.- Las ayudas para Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social de personas con minusvalía podrán concederse para la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de minusválidos, así como las destinadas a promocionar la convivencia del colectivo.

2.- Su cuantía se fijará para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria, atendiendo al coste de la actividad, a la prioridad de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

ARTICULO 36.-

1.- Las ayudas para la realización de Programas de Eliminación de Barreras Arquitectónicas podrán ser solicitadas por Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro para la supresión de tales barreras en inmuebles de uso público o privado destinados a la atención de minusválidos. Su justificación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24. 1. c) de la presente Orden.

2.- Para la solicitud de estas ayudas se aportará la misma documentación que la exigida por el artículo 17. de la presente Orden para las subvenciones de Reforma y/o Ampliación, en los casos de Centros y Entidades de Servicios Sociales.

En los demás supuestos la documentación a aportar será:

- 2.1.- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.
- 2.2.- Calendario previsto de obras.

2.3.- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

2.4.- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

Subsección 42.- Minorías Étnicas.

ARTICULO 37.-

Las ayudas previstas para este Sector tienen por finalidad atender a los grupos étnicos en circunstancias de grave marginación económica, cultural o social, especialmente a la comunidad gitana, dada su peculiar situación.

ARTICULO 38.-

Podrán concederse estas ayudas, preferentemente, para las siguientes solicitudes:

1.- De Corporaciones Locales para la realización de programas destinados a la promoción integral de estos colectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 16. de la presente Disposición.

2.- De Asociaciones e Instituciones Privadas sin ánimo de lucro para:

- a) Realización de acciones y programas en medios abiertos de zonas suburbanas con altos índices de marginación.
- b) Realización de programas destinados a la creación y desarrollo de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Realización de programas y proyectos o continuación de los ya iniciados, dirigidos a atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

ARTICULO 39.-

Tendrán prioridad en la concesión de subvenciones a que se refiere esta Subsección las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas que persigan los mismos objetivos y con idéntica formulación que el Plan Andaluz para la Comunidad Gitana, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 20 de abril de 1.987.

Subsección 52.- Grupos con Graves Problemas Sociales.

ARTICULO 40.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender a aquellos colectivos que se encuentren en situación de extrema necesidad, marginados sin hogar y grupos con conductas disociales para incidir en su prevención y reinserción social.

2.- La atención a este Sector podrá realizarse a través de:

- a) Centros de Acogida
- b) Residencias.
- c) Centros de Día.
- d) Comedores.
- e) Programas y Actividades.

ARTICULO 41.-

Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por:

- a) Instituciones Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones encaminadas a la atención de estos colectivos.
- b) Corporaciones Locales para estas actuaciones siempre que no estén contempladas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Subsección 62.- Otros Colectivos Sociales.

ARTICULO 42.-

1.- Estas ayudas irán destinadas a atender las necesidades sociales de las personas asistidas por la Red de Hospitales Psiquiátricos afectados por la Reforma Psiquiátrica Andaluza.

2.- Se concederán estas ayudas para:

- a) Mantenimiento de Pisos-Hogar y Miniresidencias.

b) Mantenimiento de Centros de Día en régimen de media pensión y/o ambulatorio.

c) Programas de Apoyo.

ARTICULO 43.-

Las ayudas previstas en el anterior artículo podrán ser solicitadas por Entidades Públicas y Privadas sin afán de lucro, siendo requisito específico el dictamen técnico de las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud de la ayuda solicitada.

Sección 5ª.- Ayudas de Urgencia Social.

ARTICULO 44.-

Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de Urgencia Social no contempladas en los artículos precedentes, así como las que pudieran concederse para la financiación de acciones especiales o extraordinarias consideradas de interés para los colectivos a que se refiere el artículo 2.º de la presente Orden, siempre que concurren circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación corresponderá en todo caso al órgano competente para resolverlas.

CAPITULO III

Ayudas Individuales.-

ARTICULO 45.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, la concesión de ayudas individuales, destinadas a los colectivos de Tercera Edad y Minusválidos, se regirá por las normas contenidas en el presente capítulo.

Sección 1ª.- Procedimiento.

ARTICULO 46.-

Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todos los sectores:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 2), suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar en este último caso documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Declaración Expresa Responsable de:

- No percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

- Los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

c) Presupuesto de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

2.- Con carácter específico para el sector de minusválidos: Informe Técnico de la necesidad de ayuda individual, realizado por el E.V.O. o por el técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., de acuerdo con el artículo 56.3., quienes acreditarán que el solicitante tiene reconocida la condición de minusválido o presunto minusválido.

ARTICULO 47.-

1.- Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, hasta el día 1 de abril de 1.992.

2.- No obstante lo anterior, las ayudas individuales cuya necesidad sea detectada o aparezca con posterioridad al plazo antes citado, podrán ser solicitadas hasta el 31 de octubre de 1.992.

ARTICULO 48.-

El Organismo receptor de las solicitudes procederá, en su caso, a requerir a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos que en ella observe, apercibiéndoles de que si no lo hicieran se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 49.-

1.- Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. procederá a la instrucción de los correspondientes expedientes y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir su Informe Técnico en los 45 días siguientes.

2.- En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aporte aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarios para la resolución del expediente.

ARTICULO 50.-

1.- La resolución de las ayudas individuales reguladas en el presente Capítulo, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales.

2.- Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse por los interesados los recursos administrativos que procedan en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución de estos recursos deberá adecuarse a la previsión del artículo 6.º de la presente Orden.

Sección 2ª.- Pago y justificación de gastos.

ARTICULO 51.-

El pago de las ayudas individuales se realizará "en firme", con justificación posterior a su concesión dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales y de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio).

Sección 3ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de Tercera Edad.

ARTICULO 52.-

Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

ARTICULO 53.-

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Ayudas alimenticias a enfermos con dietas específicas; cuantía máxima anual: 100.000 ptas.

b) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis y órtesis; cuantía máxima:

- Prótesis dental y auditiva: 50.000 ptas.

- Prótesis oculares: 15.000 ptas.

- Otras prótesis: Coste real.

c) Adaptación funcional del hogar:

- Cuantía máxima: 400.000 ptas.

d) Asistencia en Instituciones o Centros Residenciales inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, que proporcionen atención a aquellos ancianos que por sus circunstancias sociales y familiares graves precisen internamiento a juicio del órgano competente.

Será requisito específico haber solicitado ingreso en Residencias propias o concertadas y no existir plazas.

e) Otras ayudas

Sección 4ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de minusválidos.

ARTICULO 54.-

1.- Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

ARTICULO 55.-

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos minusválidos o presuntos minusválidos declarados como tales por los órganos competentes.

ARTICULO 56.-

1.- Podrán solicitar ayudas individuales:

a) Los propios minusválidos.

b) Sus padres, representantes legales o guardadores en su caso.

2.- Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Rehabilitación.
- b) Asistencia en Instituciones o Centros.
- c) Movilidad y Comunicación.
- d) Promoción e integración laboral.
- e) Ayudas complementarias.

3.- Para la concesión de estas ayudas se exigirá como requisito específico:

- a) Rehabilitación: dictamen del E.V.O.
- b) Asistencia en Instituciones o Centros:
- Para la primera ayuda, dictamen del E.V.O.
- Para las sucesivas, informe de un técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.
- c) Movilidad y comunicación: según se especifica en el artículo 60.
- d) Promoción e integración laboral: dictamen del E.V.O.
- e) Ayudas Complementarias: de acuerdo con los requisitos señalados en la ayuda básica. En el caso de que sea complementaria de ayuda de otro Organismo, informe de un técnico del I.A.S.S.

ARTICULO 57.-

1.- Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando el minusválido no pueda ser atendido en Centros propios o subvencionados, así como en los concertados por el I.A.S.S. o en otros Organismos Públicos en régimen de gratuidad.

2.- Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

- a) Estimulación Precoz: dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido o presunto minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 15.000 ptas.

- b) Recuperación médico-funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido o presunto minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Medicina ortopédica.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en Aulas Integradas.

Cuantía máxima mensual: 13.000 ptas. por tratamiento.

- c) Tratamiento Psicoterapéutico: destinado a la superación de desajustes psicológicos, reformando la personalidad del minusválido o presunto minusválido y su situación familiar y social.

Requisito específico: diagnóstico psicopatológico, excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 15.000 ptas.

3.- La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 35.000 ptas. mensuales.

ARTICULO 58.-

1.- Las ayudas para asistencia en Instituciones o Centros en función de la situación personal de los sujetos beneficiarios podrán comprender:

- a) Asistencia especializada y posible internamiento de aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo o minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en centros de carácter específico, inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan exceptuados del precepto de inscripción, aquellos casos en que la asistencia se preste en Centros o Instituciones de otra Comunidad Autónoma en base a razones de carácter técnico.

Cuantía máxima mensual:

- En régimen de internado 70.000 ptas.

- En régimen de media pensión con transporte y comedor 40.000 ptas.

- b) Residencia de adultos para aquellos minusválidos que estén en condiciones para atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisito específico: carecer de domicilio familiar o particular.

Cuantía máxima: 30.000 ptas.

ARTICULO 59.-

1.- Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

2.- Estas ayudas comprenden:

- a) a.1.- Adquisición de sillas de ruedas manuales: cuantía máxima 40.000 ptas.

- a.2.- Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: cuantía máxima 400.000 ptas.

Requisito específico: informe de un Técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

- b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Requisito específico: no haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual, e informe de un Técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

- c) Obtención del Permiso de Conducir:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del E.V.O.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

- d) Adquisición de vehículo a motor:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al dictamen del E.V.O., y que posea el permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo que pretenda adquirir, garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

- e) Adaptación de vehículos a motor:

Requisito específico: garantizar mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para transporte personal y privado del minusválido.

Cuantía máxima: 100.000 ptas.

- f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

Requisito específico: prescripción médica.

Cuantía máxima: coste real.

- g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas:

Se entenderá como ayudas técnicas aquellas que potencien la relación con el entorno a aquellos minusválidos a los que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Requisito específico: prescripción del E.V.O. o de un Técnico.

Cuantía máxima: coste real del mismo.

- h) Reparación de sillas de ruedas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: necesidad comprobada por la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Cuantía máxima: coste real.

ARTICULO 60.-

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar total o parcialmente los gastos que le ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: tratarse de minusválidos mayores

de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados.

Cuantía máxima mensual: 30.000 ptas.

ARTICULO 61-

1.- Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores.

2.- Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que estas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por esta Convocatoria.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar gastos de desplazamiento del minusválido desde la residencia al Centro o Institución, así como los de un acompañante. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, que estén impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuantía máxima mensual:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 ptas.

- Transporte especial: 15.000 ptas.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el Centro o Institución o a su carácter no gratuito.

Cuantía máxima mensual:

b.1.- Ayudas que se soliciten para minusválidos atendidos en Centros o Instituciones: 75.000 ptas. año o curso según los casos.

b.2.- Ayudas individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales.

c) Las ayudas de residencia o alojamiento podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones, o existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.

Cuantía máxima:

c.1.- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor: 100.000 ptas. anuales.

c.2.- Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 15.000 ptas mensuales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Las vacantes que se produzcan en las Guarderías Infantiles que quieran acogerse en lo sucesivo a las subvenciones de esta Convocatoria, deberán ajustar el procedimiento de adjudicación de plazas al Baremo establecido en el Decreto 61/1.990, de 27 de febrero (B.O.J.A. núm. 25, de 23 de marzo). En el procedimiento de selección se dará participación a las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. Asimismo, se establecerá un porcentaje de plazas destinadas a los casos en que concurren circunstancias de especial necesidad.

SEGUNDA.-

A los efectos previstos en el artículo 19.2.a) de la presente Orden, las disposiciones de aplicación a las ayudas de Urgencia Social se entenderán subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1.993.

TERCERA.-

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales para poder celebrar los Convenios a que se refiere el artículo 6. de la presente Orden. Los Convenios que se celebren a nivel provincial deberán estar informados favorablemente por el Director Gerente del I.A.S.S.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente para el presente ejercicio, en el colectivo de Primera Infancia, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 4 años en aquellas zonas donde no existan unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.- SOLICITUD INSTITUCIONAL

-C.I.F. _____ Número de Registro de Entidades _____
Nombre de la Entidad _____
Domicilio Social _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____
Tif. _____
-Número de Registro de Centros _____ Nombre del Centro _____
Domicilio Social _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Tif. _____
-Nombre del Representante Legal _____
Fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____ Tif. _____
N.I.F. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.992 regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

SOLICITA:

Ayuda INSTITUCIONAL dentro del Sector (marcar sólo uno por solicitud) de:

- ☐ Primera Infancia. ☐ Grupos con graves problemas sociales.
☐ Tercera Edad. ☐ Minorías Étnicas.
☐ Minusválidos. ☐ Otros colectivos sociales que requieran una intervención social especializada.

para:

cuantía:

1. ☐ Mantenimiento ptas.
2. ☐ Equipamiento ptas.
3. ☐ Adquisición ptas.
4. ☐ Construcción ptas.
5. ☐ Reforma/Ampliación ptas.
6. ☐ Programas, Actividades y Servicios ptas.
TOTAL ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1.99__

Fdo.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.- SOLICITUD INDIVIDUAL

N.I.F. _____ Don/Dña. _____ Fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____
Tif. _____ en su propio nombre o representado legalmente por Don/Dña. _____
Fecha de nacimiento _____ N.I.F. _____
Domicilio _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____ Tif. _____

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1.992 regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma:

SOLICITA:

Ayuda INDIVIDUAL dentro del Sector: ☐ Minusválidos
☐ Tercera Edad

para:

Concepto

Cuantía

1. ptas.
2. ptas.
3. ptas.
4. ptas.
5. ptas.

Documentación que se acompaña:

1. _____
2. _____

En _____, a _____ de _____ de 1.99__

fdo

Sr. GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por lo que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1.988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley 3/1.991, de 28 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.992 establece en su artículo 18, que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento de este precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 19. Objeto.

El Instituto Andaluz de la Mujer, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 18.4 de la Ley 3/91 de 28 de Diciembre.

Artículo 20. Finalidad.

19.- Estas subvenciones tendrán como finalidad:

- El fomento y la consolidación del movimiento asociativo de mujeres.

- La realización de programas y actividades relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres.

20.- Los servicios y actividades que justificarán el otorgamiento de las subvenciones serán las siguientes:

AREA JURIDICA

- Iniciativas que contemplen la defensa de la aplicación del principio de igualdad ante el orden jurisdiccional, civil, penal y laboral.
- Programas y actividades destinados a facilitar, en el ámbito del ordenamiento jurídico, el conocimiento de nociones básicas para la aplicación del principio de igualdad.

AREA DE EDUCACION Y CULTURA

- Elaboración de recursos didácticos no sexistas, para la utilización directa en el aula, dentro del marco de la Reforma Educativa.
- Proyectos dirigidos a dar a conocer y promover la presencia de la mujer en el ámbito de la cultura y de la ciencia.
- Proyectos dirigidos a la elaboración de una red de Educación no sexista.
- Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito familiar y social.

- Proyectos de metodologías alternativas en Educación/Formación de mujeres.

AREA DE SALUD

- Programas o actividades dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva.
- Programas y actividades dirigidos a promover la salud mental de las mujeres.
- Proyecto de Educación para la Salud dirigidos a colectivos de mujeres en situaciones especiales: minorías étnicas, emigrantes, ex-reclusas, etc.
- Programas y actividades destinadas a potenciar la prevención del cáncer genital, mamario, enfermedades de transmisión sexual y sida.

AREA DE FORMACION, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- Programas de orientación e información profesional dirigidos a mujeres demandantes de empleo.
- Elaboración de materiales que faciliten la aplicación de la igualdad de oportunidades en la formación y el empleo.
- Programas que favorecen la creación de una red para facilitar el intercambio de información y estimular la realización de acciones positivas en materia de formación.
- Programas de sensibilización dirigidos a potenciar la participación de las mujeres en el mundo laboral y el reparto de responsabilidades en las tareas domésticas.
- Proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades en la práctica laboral.
- Programas que contemplen la sensibilización de las/los empresarias/os sobre la igualdad de oportunidades en las relaciones laborales.

AREA DE ATENCION SOCIAL Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

- Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito social y familiar.
- Creación de servicios de apoyo que favorezcan la participación social y laboral de las mujeres.
- Proyectos dirigidos a prevenir la marginalidad.
- Programas dirigidos a colectivos de mujeres en situación de mayor desigualdad.

AREA DE SENSIBILIZACION Y COMUNICACION SOCIAL

- Programas de sensibilización dirigidos a evitar la imagen discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación y en la publicidad.
- Programas dirigidos a sensibilizar a la sociedad sobre las agresiones que sufren las mujeres.

AREA DE PARTICIPACION

- Actividades dirigidas a difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de Andalucía.
- Programas y/o actividades que favorezcan la organización y participación en las asociaciones de mujeres y la coordinación entre éstas.
- Proyectos relacionados con el mantenimiento e infraestructura de las asociaciones para llevar a cabo las actividades programadas y relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.

Los proyectos presentados por las Corporaciones Locales irán dirigidos prioritariamente a:

- Municipios de más de 10.000 habitantes: creación y/o mantenimiento de Centros de Información a la mujer.

- Municipios de hasta 10.000 habitantes: programas dirigidos a fomentar la participación y el asociacionismo de las mujeres.

El Instituto Andaluz de la Mujer financiará hasta un máximo de un 50% los proyectos subvencionados a las Corporaciones Locales.

Artículo 39.: Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales Andaluzas y Asociaciones de Mujeres, sin ánimo de lucro, que ejerzan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 40.: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, calle Alfonso XII, 52 - Sevilla -, en los Centros de la Mujer de cada provincia, o de acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiéndose presentar más de un proyecto por solicitante.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 2 de marzo de 1.992, a las catorce horas.

Artículo 50.: Documentación.

A la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación, debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

- CORPORACIONES LOCALES.

- Acuerdo o resolución del Órgano competente.
- D.N.I., de la persona que suscribe la solicitud.
- Certificación de la secretaria de la Corporación Local sobre la personalidad y condición que ostenta el/la solicitante.
- Anexo II (A, B o C), según los casos, por triplicado ejemplar.

- ASOCIACIONES DE MUJERES.

- Título de Constitución o Estatutos.
- Inscripción en Registro de Asociaciones.
- D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- Anexo I presentado por triplicado ejemplar.

En caso de que hubiera realizado la actividad para la que se solicita la subvención, deberán aportarse los documentos justificativos de la ejecución de la actividad.

Igualmente, y en los casos que proceda, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en las ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 (BOJA nº 53, de 8 de julio) y de 13 de diciembre de 1.989 (BOJA nº 102, de 26 de diciembre de 1.989).

Artículo 60.: Subsanción de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámites. La documentación habrá de presentarse en la Secretaría General del Instituto, sito en calle Alfonso XII, nº 52 - 41002 Sevilla.

Artículo 70.: Resolución.

1.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previos los informes que estime oportunos.

Esta resolución, será publicada en B.O.J.A., así como en los tablones de anuncios de esta Consejería y órganos periféricos, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida y plazos para su justificación.

2.- Contra dicha resolución, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 80. Obligaciones de los beneficiarios.

Las/los beneficiarias/os de las subvenciones se obligan a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.

d) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 90. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 100.: Justificación.

Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de una memoria y los documentos justificativos que acrediten la realización de la actividad proyectada y aceptada.

No obstante lo anterior podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, así lo estime la Directora del Instituto. Ello no eximirá de la obligación de presentar, una vez realizada la actividad, la documentación justificativa a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de haberse efectuado el pago anticipado de la subvención, el incumplimiento por el beneficiario de la realización de la acción proyectada, determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.

En todo caso, el Instituto Andaluz de la Mujer comprobará conforme a la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 110. Carácter.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en esta Orden se determinan, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

Artículo 120.: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el pago de la subvención, en los casos establecidos en el punto 12 del art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de Diciembre.

Artículo 130.: Infracciones y Sanciones.

Las infracciones administrativas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria: Texto Refundido de 23 de Septiembre de 1.988.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuantía global de estas subvenciones tendrá como límite los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias 2.19.31.01.480.23D y 2.19.31.01.460.23D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las Instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

1.- Datos de la Convocatoria

Organo Convocante			
BOJA		FECHA	

2.- Datos de la ASOCIACION

Nombre		C.I.F.	
Domicilio		Telf.	
Localidad		Prov.	
Representante legal o apoderado/a. (Nombre y Cargo)			
Domicilio			
Telefono			
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad:			Clave:
Dirección Sucursal:			Clave:
Nº Cuenta:			

3.- Datos de identificación del proyecto.

TITULO DEL PROYECTO	
AREA DE CONTENIDO A LA QUE SE APLICA	
Plazo de realizacion	
Cuantia de la subvencion solicitada	

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

ILLA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1. Fines de la entidad según los estatutos..

--

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.

--

2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1.991.

--

2.3. Fuentes de financiación.

--

2.4. Número de socias/os o afiliadas/os.

--

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1.991

3.1. Descripción de las actividades.

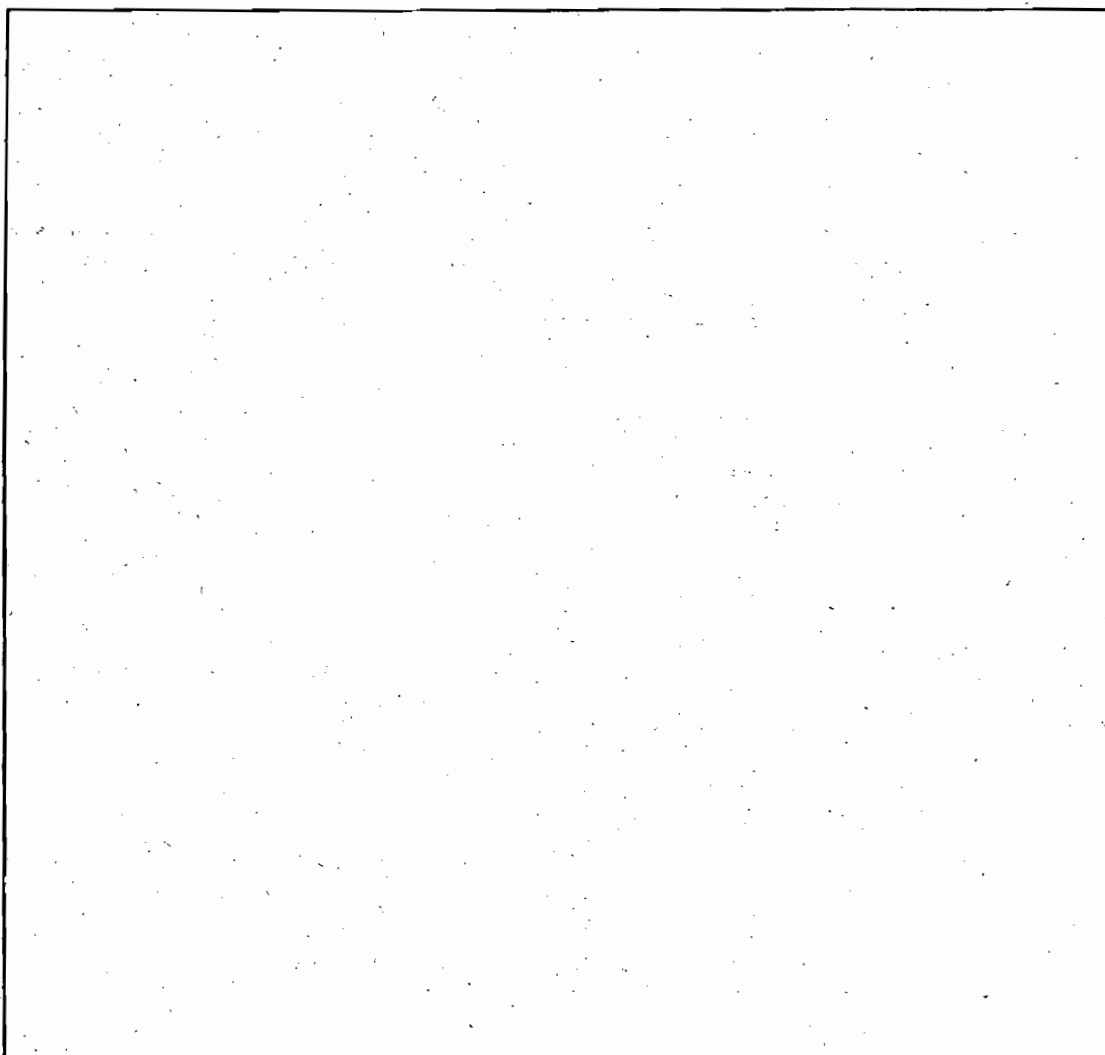
--

3.2. Subvenciones recibidas y Organismo que la concedió en 1.991.

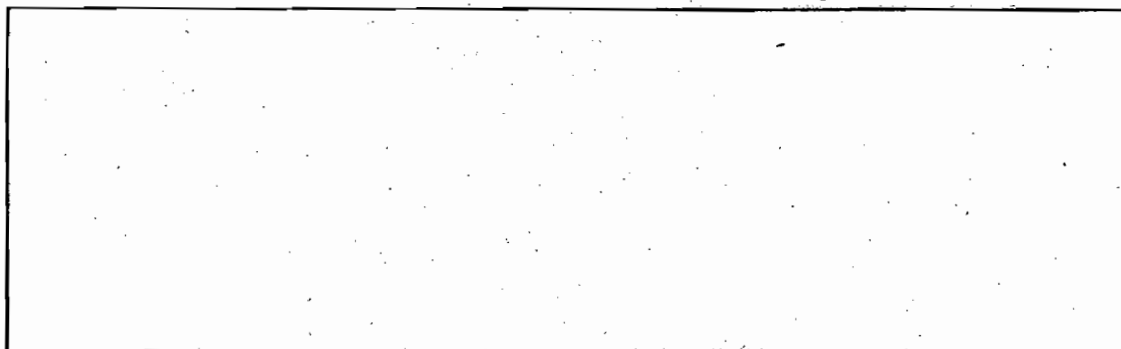
--

4-. PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION:

4.1. Descripción del programa.

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the description of the program.

4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the methodology of the project.

4.3. Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización).

--

4.4. Presupuesto desglosado del proyecto.

--

4.5. Otros Organismos a los que se le ha solicitado subvención para este proyecto y cuantía.

--

5-. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

5.1. Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo

b. Personal contratado a tiempo parcial

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios

5.2. Material técnico a utilizar.

Nota: En caso necesario utilice Anexo a la memoria.

ANEXO A LA MEMORIA

A) CREACION DE CENTROS DE INFORMACION**1.- Datos de la convocatoria.**

Organo convocante			
BOJA		FECHA	

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre		C.I.F.	
Domicilio		Telf.	
Localidad		Prov.	
NI de Habitantes			
Representante legal o apoderado/a (Nombre y Cargo)			
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad:		Clave:	
Dirección Sucursal:		Clave:	
Nº Cuenta:			

3.- Presupuesto del programa objeto de subvención

1º) PRESUPUESTO TOTAL	
2º) CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA	
3º) APORTACION MUNICIPAL	

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MUJER DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 1991.

1-1. Enumeración de las actividades.

--

1-2. Cuantía invertida en estas actividades.

--

1-3. Subvenciones recibidas y Organismos que las concedió en 1991.

--

2.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A LAS QUE SE APLICA LA ACTUAL SUBVENCIÓN.

2-1. Datos de Identificación del nuevo Centro de Información.

a) Profesionales con los que contaría el Centro de Información y modalidad de contratación.

b) Horario de los/las profesionales.

c) Horario de atención al público.

d) Indique si el local sería de uso exclusivo o compartido con otros servicios.

e) Características del local: m², nº de despachos...

3.- Presupuesto detallado de programa indicando expresamente la aportación municipal con cargo a presupuesto corriente.

**ANEXO II
(CORPORACIONES LOCALES)****B) MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION****1.- Datos de la convocatoria**

Órgano Convocante	
BOJA	FECHA

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante.

Nombre		C.I.F.	
Domicilio		Telf.	
Localidad		Prov.	
Nº de Habitantes			
Representante legal o apoderado/a (Nombre y Cargo)			
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad: Clave :			
Dirección Sucursal: Clave :			
Nº Cuenta:			

3.- Presupuesto del Programa.

1º) PRESUPUESTO TOTAL	
2º) CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA	
3º) APORTACION MUNICIPAL	

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

1-1. Datos de Identificación del Centro de Información.

a) Profesionales con los que cuenta el Centro de Información y modalidad de contratación

b) Horario de los/las profesionales.

c) Horario de atención al público.

d) Dirección del Centro de Información a la Mujer.

e) Teléfono.

f) Indique si el local es de uso exclusivo o compartido con otros servicios.

g) Características del local: m², nº de despachos...

1-2. Nº de personas que han sido atendidas en el Centro durante el año 1991.

--

1-3. Actividades desarrolladas por el Centro de Información durante el año 1991.

1-4. Actividades a desarrollar en el año 1992.

1-5. Presupuesto detallado del Centro de Información, indicando expresamente la aportación municipal con cargo al presupuesto corriente.

--

**ANEXO II
(CORPORACIONES LOCALES)****C) PROGRAMAS DE PARTICIPACION****1.- Datos de la convocatoria.**

Organo convocante			
BOJA		FECHA	

2.- Datos de identificacion de la entidad solicitante

Nombre		C.I.F.	
Domicilio		Telf.	
Localidad		Prov.	
Nº de Habitantes			
Representante legal o apoderado a (Nombre y Cargo)			
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad:		Clave :	
Direccion Sucursal:		Clave :	
Nº Cuenta:			

3.- Datos de identificacion del proyecto

1º) TITULO DEL PROYECTO	
2º) PRESUPUESTO TOTAL	
3º) CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA	
4º) APORTACION MUNICIPAL	

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a de

Fdo.:

1.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MUJER DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 1991

1-1. Enumeración de las actividades.

--

1-2. Cuantía invertida en estas actividades.

--

1-3. Subvenciones recibidas y Organismos que las concedió en 1991.

--

2.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

2-1. Descripción del programa

2-2. Metodología prevista.

2-3. Presupuesto detallado del proyecto, indicando expresamente la aportación municipal con cargo al presupuesto corriente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución de fecha 16 de diciembre de 1991, del concurso de traslado entre Corredores de Comercio colegiados, convocada por Resolución de 10 de septiembre de 1991.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. De conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA núm. 9 de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para los plazos mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes Colegiados:

Plaza mercantil: Puente Genil.
Colegio al que pertenece: Córdoba.
Corredor de Comercio nombrado: Don Arturo Otero López-Cubero.

Plaza mercantil: Ayamonte.
Colegio al que pertenece: Huelva.
Corredor de Comercio nombrado: Don Esteban Sánchez Sánchez.

Segundo. De conformidad con el artículo tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política

Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla comp representante de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Director General, Francisco Javier Romera Álvarez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de enero de 1992, por la que se cesa a don Eduardo Clavijo Fernández-Palacios, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a Don Eduardo Clavijo Fernández-Palacios como Jefe del Gabinete del Consejero de Salud.

Sevilla, 17 de enero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 15 de enero de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de dos plazas del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1992

ACUERDA

Convocar concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de 2 plazas del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía.

Asimismo aprueba las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente concurso-oposición y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir, en turno libre, 2 plazas del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía.

1.2.- El nombramiento, en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, conferirá a los seleccionados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de toma de posesión.

1.3.- La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del carnet de conducir B.1. con una antelación mínima de 5 años.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Generales de esta Cámara, indicando el Cuerpo al que aspiran, nombre y apellidos del aspirante, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificación, titulación que le acredite para tomar parte en la presente

convocatoria y centro de expedición de la misma, y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito específico exigido por la presente convocatoria.

3.2.- Acompañando al modelo de instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Carné de Conducir.

3.3.- Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- En la instancia se relacionarán los méritos que pretenda alegar el aspirante.

3.5.- El plazo de presentación de instancias, será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento y en las que constarán: nombre y apellidos de los candidatos, número del D.N.I., así como las causas de no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.4.- Las reclamaciones contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento, aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso-oposición.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador y lo publicará en el B.O.J.A..

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara, el Tribunal Calificador habrá de estar formado por:

Presidente: El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Un Letrado del Parlamento de Andalucía, dos Funcionarios del Parlamento de Andalucía, un especialista en la materia.

5.3.- En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Parlamento de Andalucía, calle Reyes Católicos, 21, Sevilla.

5.7.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.8. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto del ejercicio, así como nombrar al personal colaborador necesario para la resolución de la presente convocatoria.

6.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA: Fase de concurso de méritos.

6.1.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Oposición.

6.2.- En la fase de concurso de méritos podrán obtenerse como máximo 45 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase sólo podrán acumularse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Circunstancias personales:

Por encontrarse en situación legal de desempleo 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se considerará a estos efectos el desempleo acreditado dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria.

b) Méritos profesionales y académicos:

Por todos los méritos de este apartado se computarán como máximo 35 puntos, valorándose las siguientes circunstancias:

Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la Empresa Privada, incluidos los periodos que se acrediten como trabajador autónomo con la categoría de Conductor: 0,4 puntos, computándose hasta un máximo de 35 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría de Conductor en el Parlamento de Andalucía: 0,6 puntos, computándose hasta un máximo de 35 puntos.

Por estar en posesión de cualquier título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición: 2 puntos. Si el título alegado como mérito es de Formación Profesional de 2º Grado rama mecánica, electrónica o automoción: 5 puntos. Sólo podrá alegarse un título en este apartado.

Todos los méritos profesionales y académicos serán compatibles entre sí y, por tanto, acumulativos.

Tanto las circunstancias personales como los méritos profesionales y académicos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A..

7.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA: Fase de oposición.

7.1.- La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero.- Los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como Anexo I de la convocatoria.

Segundo.- Consistirá en una prueba práctica de conducción en la que se valorará la habilidad y pericia de los aspirantes, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas relacionadas con el puesto considere oportunas.

7.2.- Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición será eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a 40 puntos.

El segundo ejercicio de calificará de cero a 60 puntos.

7.3.- Terminados los ejercicios de que consta la fase de oposición se publicará una relación de los aspirantes aprobados, indicando la puntuación alcanzada por cada opositor.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las correspondientes a la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso de méritos. El Tribunal Calificador publicará una lista de los aspirantes que, siguiendo el orden de la puntuación total alcanzada, y con indicación de la misma, hayan de obtener plaza. Dicha relación, que no podrá contener en ningún caso un número de candidatos superior al de las plazas convocadas, será elevada a la Mesa del Parlamento junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía.

La relación final de aspirantes que obtienen plaza será publicada en el B.O.J.A..

8.- ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

8.1.- La edad se acreditará aportando fotocopia compulsada del D.N.I..

8.2.- La circunstancia de carecer de empleo se acreditará mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

a) Certificación negativa expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de cualquiera de las provincias, en la que se indique expresamente que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A. el aspirante no figura dado de alta- en ninguna provincia- en el régimen general ni en ninguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

b) Certificación del I.N.E.M. de estar inscrito en las Oficinas de Empleo como demandante de empleo o, subsidiariamente, fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleo.

8.3.- Los servicios prestados en alguna de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique la fecha de iniciación y cese en cada periodo ininterrumpido de prestación de servicios, y en la que se describa el puesto o puestos y las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante en todos y cada uno de los periodos reseñados.

8.4.- Los servicios prestados en el sector privado serán acreditados mediante las fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo acompañadas de certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes a los meses que se alegan como mérito.

8.5.- Los periodos alegados como trabajador autónomo serán acreditados con la fotocopia del alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social acompañada de las fotocopias de los recibos de pagos mensuales al referido régimen o certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social.

8.6.- Los servicios prestados en el Parlamento de Andalucía, se acreditarán mediante certificación que se expedirá por la Dirección de Servicios Generales a los aspirantes en los que concurra esta circunstancia.

8.7.- La posesión de títulos se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del título original o mediante el recibo de haber abonado los derechos de expedición de los títulos.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante la presentación, junto con la instancia, de los documentos originales, o fotocopias ya compulsadas de los mismos. A estos efectos se considerarán válidas las compulsas realizadas por el órgano que expidió el documento o por cualquier Organismo público.

Publicada la relación a que se refiere la base cuarta de la convocatoria, el Tribunal Calificador hará pública las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de concurso de méritos, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados con indicación de los no valorado por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de diez días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o proceder a su subsanación. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aspirante que obtienen plaza, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

9.2.- Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3.- Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependiera para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

9.4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el B.O.J.A. del nombramiento de los aprobados como funcionarios del Parlamento de Andalucía.

10.2.- En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el B.O.J.A., los interesados deberán tomar posesión de sus plazas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

11.- NORMA FINAL

Los ejercicios comenzarán a partir del mes de Febrero de 1.992. La fecha y hora que se señale para la iniciación de las pruebas, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Parlamento de Andalucía, con siete días de antelación.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea de aplicación.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Letrado Mayor, Juan Cano Bueso.

ANEXO I

TEMA 1.- Historia constitucional española. La Constitución española de 1.978.

TEMA 2.- Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto.

TEMA 4.- El Parlamento de Andalucía: composición y funciones. Los órganos del Parlamento de Andalucía: Su funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz y La Cámara de Cuentas de Andalucía.

TEMA 5.- El personal al servicio del Parlamento de Andalucía. Clases. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior.

TEMA 6.- Historia General de España: de sus orígenes a la actualidad.

TEMA 7.- Historia Universal: periodos y acontecimientos más relevantes.

TEMA 8.- Geografía física y política de España.

TEMA 9.- Geografía física y política universal.

TEMA 10.- Mecánica del automóvil.

TEMA 11.- Electricidad del automóvil.

ANEXO II  PARLAMENTO DE ANDALUCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		ESPACIO DESTINADO AL REGISTRO DE ENTRADA					
DATOS DE LA CONVOCATORIA	CUERPO AL QUE ASPIRA:		CONVOCATORIA (FECHA ACUERDO MESA)			ACCESO: ☐ LIBRE ☐ PROMOCION PARLAMENT.	
			DÍA	MES	AÑO		
DATOS PERSONALES	1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE		
	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TFNO. (CON PREF.)	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y Nº)			
	LOCALIDAD (CON INDICATIVO POSTAL)			PROVINCIA			
FORMACION	TITULACION				CENTRO DE EXPEDICIÓN		
SERV. EFVOS. ADJON. PBCA. COMO FUNC. DE CARRERA COMO INTERJ. NO O CONTR.	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE				Nº REGISTRO PERSON.	FECHA DE INGRESO	
	CUERPO O ESCALA	Nº REGISTRO PERSON.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	AÑOS	MESES	
DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.	1.		2.		3.		
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y - DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso/ como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente/ citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntando a la mis- ma copia compulsada del título académico consignado (o del resguardo de haber abonado las tasas académicas - para la expedición del mismo). En _____, a _____ de _____ de 1.9____ (firma del solicitante)							
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.						Ver dorso	

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA										
dorso que se cita										
1.- FASE DE CONCURSO										
1.1. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	PERIODOS Y VALORACION	PERIODO		TIEMPO			VALORACION			
	CIRCUNSTANC.	DEL (fecha)	AL (fecha)	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS	(NO RELLEN.)		
	DESEMPLEO									
1.1. TOTAL CIRCUNSTANCIAS PERSONALES										
1.2. MERITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	1.2.1. MERITOS PROFESIONALES	PERIODOS Y VALORACION	PUESTO O CATEGORIA	PERIODO		TIEMPO			VALORACION	
		SERVIC.		DEL (fecha)	AL (fecha)	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS	(NO RELLEN.)
		1.2.1.1. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas								
		1.2.1.1. TOTAL								
		1.2.1.2. Servicios prestados como con ductor en el Parla mento de Andalucía								
		1.2.1.2. TOTAL								
		1.2.1. TOTAL MERITOS PROFESIONALES (1.2.1.1 + 1.2.1.2)								
1.2.2. MERITOS ACADÉMICOS	TITULACION ACADÉMICA MÁS ALTA			CENTRO DE EXPEDICIÓN			VALORACION			
							PUNTOS	(NO RELLEN.)		
1.2.2. TOTAL MERITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS (1.2.1 + 1.2.2)										
1. TOTAL MERITOS FASE DE CONCURSO (1.1 + 1.2)							PUNTOS	(NO RELLEN.)		
2.- FASE DE OPOSICIÓN										
EJERCICIOS								(NO RELLEN.)		
PRIMER EJERCICIO										
SEGUNDO EJERCICIO										
2.- TOTAL FASE DE OPOSICIÓN										
RESULTADO GLOBAL		FASE CONCURSO (NO RELLEN.)		FASE OPOSICION (NO RELLEN.)			TOTAL GENERAL (NO RELLEN.)			
VALORACION										

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1992, que resuelve provisionalmente el concurso de traslado entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 20 de julio de 1991 (BOJA núm. 66, de fecha 30 de julio de 1991 y Corrección de Errores, BOJA núm. 71, de 10 de agosto de 1991), se convocó Concurso de Traslado entre el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artº 13 del Convenio Colectivo de este personal, el Decreto núm. 15/1991, de fecha 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta Pública para el año 1991, y el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de fecha 11 de julio de 1991.

La citada Orden en su Base Quinta crea la Comisión de Selección, encargado de valorar los méritos alegados por los concursantes, y cuyos miembros han sido designados mediante Orden de 19 de noviembre de 1991.

Realizada la valoración de estos méritos, la Comisión de Selección, mediante Acuerdo de 20 de enero de 1992, elevó propuesta de Resolución provisional del Concurso al Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Orden de 20 de julio de 1991.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artº. 5 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artº. 2º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal y bases de la convocatoria.

DISPONGO:

Primero. Aprobar la lista provisional de concursantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Segundo. Aprobar la relación provisional de adjudicatarios, con indicación de los destinos obtenidos, así como la puntuación de los mismos.

Tercero. Las listas que se mencionan en los puntos anteriores deberán exponerse en los tablones de anuncios de las Delega-

ciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la misma en Plaza Cristo de Burgos, 31, de Sevilla.

Cuarto. Se fija un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas y formulación de escrito de reclamaciones o de renuncia (Base Sexta de la Orden de convocatoria).

Quinto. Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin que se presente documentación alguna, se valorarán únicamente aquéllos apartados de los que haya constancia en el Registro General de Personal.

El derecho a la renuncia sólo podrá ejercitarse en el plazo indicado ya que el destino que se obtenga en la Resolución Definitiva del Concurso será irrenunciable, debiendo el trabajador incorporarse obligatoriamente a su nuevo puesto de trabajo.

Sexto. La puntuación otorgado en la lista provisional se condiciona a la aportación de los documentos correspondientes por parte de los concursantes.

Séptimo. La aceptación de la documentación aportada no generará derecho alguno y su validez se limita únicamente a los efectos del presente Concurso.

Octavo. Se aprueba el modelo de impreso para la aportación de documentos, tanto en el supuesto de adjudicación provisional de un puesto de trabajo como en los casos de reclamación o renuncia. Dicho modelo deberá ser facilitado a los interesados en las direcciones indicadas en el punto tercero.

Noveno. Los impresos mencionados en el párrafo anterior irán dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y presentados en los mismos lugares señalados en el apartado 3º de la presente Orden, sin perjuicio de lo previsto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 21 de enero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública

SELLO PARA REGISTRO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL

- I. ADJUDICACIÓN PUESTO TRABAJO. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN (1 y 3) ☐
- II. RECLAMACIÓN A LA LISTA PROVISIONAL (2 y 3) ☐
- III. RENUNCIA AL PUESTO DEL CÓDIGO QUE SE INDICA (4) ☐
- IV. RENUNCIA A LA TOTALIDAD DEL CONCURSO DE TRASLADO (5) ☐

Nº CÓDIGO (6)

1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (6)			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA	CENTRO DE TRABAJO
CONSEJERÍA U ORGANISMO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

2 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO	SÉGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI o PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO / CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	MINUSVÁLIDO SI ☐ NO ☐
TELÉFONO				

3 DATOS REGISTRALES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
Nº REGISTRO	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	CATEGORIA DE GRUPO
CONSEJERÍA U ORGANISMO	CENTRO DE TRABAJO		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

4 RECLAMACIÓN Y CAUSAS (Cumplimentar este cuadro solo en caso de reclamación) (7)
El trabajador que suscribe efectúa la presente RECLAMACIÓN de acuerdo con lo previsto en la base sexta de la Orden de 20 de julio de 1991 (Boja nº 66 de 30 de julio de 1991) por las siguientes causas:
4.1 EXCLUSIÓN: (Explicar motivo/s de la reclamación a la exclusión) (8)
4.2 BASE RECLAMACIÓN INCORRECTA (Explicar en qué merito/s alegado/s y motivo/s) (9)

NOTA: VER INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE IMPRESO

PRESENTAR UN EJEMPLAR DE ESTE IMPRESO PARA CADA CÓDIGO DE PUESTO DE TRABAJO
(La presentación de documentación y la reclamación, cuando se refieran a un mismo puesto de trabajo, deberá realizarse en un solo ejemplar)

000065

6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de 199

Fdo.:

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

Sevilla, / de 1992

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES.

Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

- No escriba en los espacios reservados a la Administración
- El impreso sin la firma del trabajador carece de validez.
- Se cumplimentará un sólo ejemplar por puesto de trabajo.

INSTRUCCIONES PARTICULARES.

- (1) Marcar con X si presenta documentación con motivo de adjudicación provisional de un puesto de trabajo.
- (2) Marcar con X si presenta reclamación a la lista provisional.
- (3) En caso de que el trabajador presente la documentación para el puesto que le ha sido adjudicado y no esté de acuerdo con la baremación que le ha sido fijada en la lista provisional, podrá dejar constancia de su disconformidad en el apartado 4.2 del mismo impreso en función de la documentación que adjunta y que relaciona y puntúa en el apartado 5. En este caso deberá marcar con X los dos recuadros mencionados anteriormente.
- (4) Marcar con X si presenta renuncia a algún puesto solicitado en concurso distinto del adjudicado provisionalmente. En este caso sólo deberá especificarse el n.º de Código del puesto de trabajo y cumplimentar los datos de los apartados 1, 2 y 3 del impreso. La renuncia al puesto adjudicado provisionalmente implicará la renuncia a la totalidad del concurso.
- (5) Marcar con X si renuncia a la totalidad de los puestos solicitados en el Concurso de Traslado. En este caso sólo es necesario rellenar los datos de los apartados 2 y 3 del impreso.
- (6) Indicar el n.º de Código y el resto de los datos del puesto de trabajo por el que se presenta este impreso.
- (7) Se cumplimentará este cuadro sólo en caso de reclamación.
- (8) Se indicará causa/s en que basa la reclamación por haber sido excluido del Concurso.
- (9) Se indicarán los méritos alegados que no se hayan baremado correctamente. En todo caso deberá aportar la documentación en que basa la reclamación.
- (10) Deberá consignar en cada apartado del 1 al 7 la documentación que aporta, tanto si es con motivo de la adjudicación provisional a un puesto de trabajo como si se trata de una reclamación a la lista provisional.
- (11) En esta columna deberá reflejarse la puntuación que se alega de acuerdo con la documentación aportada, de forma que se haga constar:
 - a) En los recuadros de línea discontinua: el valor en puntos de cada documento que se adjunta.
 - b) En los recuadros de línea continua: el total de cada apartado.
 - c) En el recuadro denominado "Total Puntos": la suma de los valores totales.
- (12) En este apartado se indicarán todas aquellas cuestiones que el concursante considere convenientes y no hayan sido resueltas anteriormente.

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 83, de 14.9.91).

Advertido error en la Resolución de 9 de septiembre de 1991 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, publicada en el BOJA núm. 83, de 14 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 8.431

Donde dice:

28.688.015 Parody Villas, Ana M^a 524290 Letrado
Presidencia Gabinete Jurídico. Sevilla.

Debe decir:

28.688.015 Parody Villas, Ana M^a 524288 Letrado
Presidencia Gabinete Jurídico. Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 1992

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

ANUNCIO por el que se ofertan puestos vacantes de personal eventual al servicio de su oficina y se dan normas para solicitar su cobertura.

Primera. Número, denominación característica y naturaleza de los puestos que se ofertan.

a) Una plaza de Asesor Responsable del Área Informática, cuya principal función estriba en el diseño, planificación e implantación de los nuevos medios técnicos y, en tanto éstos se implantan, la gestión y control de los sistemas actuales y el desarrollo de los programas existentes en los entornos MS-DOS y S/36.

b) Cinco plazas de Asesores Técnicos: Cuatro de los cuales son para realizar funciones técnico-jurídicas de los expedientes de queja en sus distintos fases de tramitación, lo que conlleva el estudio y la búsqueda jurídica basada en legislación, jurisprudencia y doctrina y formulación documentada de las correspondientes propuestas de resolución; y otra plaza es para el puesto de

gestión económica y de personal de esta Institución.

c) Cuatro plazas de responsables de las unidades de tramitación administrativa: tres de ellas de las Áreas y una de Contabilidad y Habilitación de la Oficina. Sus funciones consisten básicamente en la dirección y control de los expedientes a su cargo, lo que supone el registro, seguimiento, distribución de la correspondiente documentación así como su tratamiento informático y archivo.

d) Dos plazas de Auxiliares Administrativos, que realizarán funciones de trámite y colaboración propias de esta categoría y que en nuestro sistema de trabajo suponen el operario con micropresadores integrados en una red local.

e) Dos plazas de ujier que realizarán funciones propias del Cuerpo de funcionarios subalternos de las Administraciones Públicas.

f) Y una plaza de telefonista para atender a una centralita telefónica automatizada con diez líneas y sesenta extensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, todas las plazas ofertadas son de naturaleza funcionarial, con carácter de personal eventual, por lo que en principio y sin perjuicio de la facultad de libre remoción del Defensor, la relación de servicio con éste organismo finalizará cuando, cesado éste en su mandato, tome posesión de su cargo un nuevo Defensor del Pueblo nombrado por el Parlamento de Andalucía.

Segunda. Requisitos que deben reunir los candidatos.

Con carácter general podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que posean nacionalidad española, sean mayores de edad, no se hallen inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, estén en posesión de la titulación mínima que para cada puesto se exige, acrediten una experiencia en funciones de análogo naturaleza a las que las plazas ofertadas de al menos tres años y reúnan el resto de las condiciones que se exigen en esta convocatoria.

Las titulaciones mínimas que se requieren para los puestos ofertados son las siguientes: Licenciatura para los puestos al y bl de la norma anterior; Diplomatura para los del cl, con excepción del de Contabilidad y Habilitación; para éste último y los del dl, Bachiller, F.P.2 o equivalente; y para los restantes, certificado de escolaridad.

Específicamente, para los puestos del apartado b) se requiere Licenciatura en Derecho y acreditar experiencia en todas o alguna de las siguientes especialidades: Gestión Económica y de Personal en las Administraciones Públicas, Legislación Sanitaria y de Servicios Sociales, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Organización, funcionamiento y procedimientos judiciales, y Legislación en materia de Educación. Para los puestos de los grupos c) y d) se requieren conocimientos ofimáticos con experiencia acreditada en el uso de programas de tratamiento de textos y bases de datos.

Tercera. Méritos y preferencias.

En la medida en que su necesidad se derive de las características de cada puesto ofertado se valorarán los siguientes méritos: Títulos y grados académicos relacionados con las funciones del puesto al que se aspire.

Experiencia profesional.

Realización de cursos de especialización en centros oficiales reconocidos, en especial se han supuesto la superación de alguna prueba para la obtención del diploma acreditativo del mismo.

Publicaciones.

Ponencias, comunicaciones etc. que impliquen la participación en congresos, mesas redondas..., que traten de temas de interés para las funciones que se han de desempeñar.

De acuerdo con lo previsto en el art. 27.3 del Reglamento de esta Institución, el Defensor del Pueblo Andaluz procurará dar prioridad en los nombramientos a los funcionarios públicos.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes reúnan los requisitos exigidos y estén interesados en ocupar alguno de los puestos ofertados lo solicitarán por escrito dirigido al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, presentándolo, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, en el Registro de esta Institución, en Patio de Banderas, 2-1º, 41004 Sevilla o bien por alguno de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el escrito de solicitud se expresarán los datos personales de identificación del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y puesto al que se aspira.

Dada la naturaleza de los puestos ofertados, el proceso selectivo se llevará a cabo observando la debida confidencialidad

de las solicitantes.

Junto a la solicitud se presentará «Curriculum vitae», Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.

Quinta. Selección y nombramientos.

La Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución hará una preselección de las solicitudes presentadas evaluando los méritos de los aspirantes a los que podrá convocar para ser preguntados sobre cualquier extremo alegado por los mismos en orden a una adecuada valoración de aquéllos.

Para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios públicos se tendrán en cuenta los baremos aprobados por el Decreto 78/1991, de 9 de abril (BOJA núm. 26 de 12 de abril) en los aspectos que se refieren únicamente a los méritos relacionados en la norma anterior. La Junta de Coordinación establecerá las equivalencias que sean necesarias para aplicar dicho baremo a los candidatos no funcionarios.

El Defensor del Pueblo Andalúz nombrará de entre los preseleccionados y propuestos por la Junta de Coordinación a los que resulten designados. Los nombramientos y correspondientes tomas de posesión se llevarán a cabo escalonadamente en función de las disponibilidades presupuestarias de la Institución, debiendo estar todo el proceso ultimado antes del uno de julio de 1992.

Los nombramientos que recaigan sobre candidatos que sean funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la Junta de Andalucía, conferirán a éstos el derecho a ser declarados en situación de servicios especiales o excedencia forzosa, respectivamente, por la citada Administración de origen.

Si a juicio del Defensor no hubiese candidatos idóneos para todos o alguno de los puestos ofertados, éstos quedarán desiertos.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- El Defensor del Pueblo Andalúz, Manuel Conde-Pumpido Ferreiro.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, a las pruebas selectivas en el Cuerpo de Subalternos de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 2 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 107 de 5 de diciembre de 1991), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos, esta Cámara de Cuentas:

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que figura anexa a esta Resolución.

Segundo: Estas listas certificadas, quedarán expuestas al público en la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (c/ Espinosa y Cárcel, n.º 29, Sevilla 41005).

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo que se cito.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ACOSTA	CALDERON	RAFAEL	28669216
2	ADAME	ROMERO	ROSARIO	27281393

3	ALBA	PEREZ	JUAN JOSE	34033275
4	ALCALA	GARCIA	M ^a DOLORES	28593258
5	ALVAREZ	DELGADO	ANGELES	8101776
6	ANDRES DE	ALEN	JORQUIN	28856634
7	ANTEQUERA	DE LA TORRE	JUAN	28555843
8	ARAGON	PEREZ	JOSE MIGUEL	27297641
9	ARJONA	CONEJERO	ROSARIO	52265863
10	BAÑEZ	MUÑOZ	AFRICA	45069032
11	BARRERA	NORA	AURELIO	28711048
12	BELLOSO	BUZON	ELISA	75374319
13	BENITEZ	MUNEZ	FCO. JAVIER	34070230
14	BENJUMEA	GAMEZ	FRANCISCO	28484760
15	BERJANO	MENDEZ	JOSE GABRIEL	28722764
16	BONILLA	SAINZ	M ^a JESUS	28481134
17	CALLE	GRANADOS	M ^a ELIA DE LA	27298337
18	CALLEJA	RITTWAGEN	M ^a CRISTINA	25691813
19	CAMACHO	BELLIDO	BENITO	8757435
20	CAMINO	SANZ	ANTONIO	75407255
21	CAMPOS	PONS	PEDRO MANUEL	75373644
22	CAMPOS	SALMERON	ROSA MARIA	79210749
23	CANTO	MONTERO	M ^a ROSA	45281442
24	CARDENAS	TORRES	ENCARNACION	28535956
25	CARMONA	DIAZ	MINERVA	27301761
26	CARMONA	HIDALGO	ROSA MARIA	52146030

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
27	CARRASCO	CADENAS	JOSE MANUEL	28581366
28	CASADO	GARCIA	PEDRO JOSE	28583887
29	CASTILLO	ARIAS	ANAYA	28466943
30	CASTILLO	DOMINGUEZ	MILAGROS	52665822
31	CHAVERO	DOMINGUEZ	ANTONIO FCO.	27300789
32	CORONEL	GARCIA	NARCISO	28865747
33	CORRALES	MESA	MANUEL	28864766
34	CORREA	CUEVAS	MANUEL	34042749
35	COTAN	SANCHEZ	JOSE	28295191
36	DE LA CRUZ	GONZALEZ	MELCHOR	28883285
37	DELGADO	PROFUMO	ANA EVA	30514029
38	DIAZ	FERRER	ANTONIA	28715620
39	DIAZ	FERRER	MANUEL	28590529
40	DIAZ	GARCIA	JOSE MANUEL	28467250
41	DIAZ	GARCIA	M ^a LUISA	28465059
42	DIAZ	RIVERA	JUAN ANTONIO	31639623
43	DIEGUEZ	RIVERA	JESUS MANUEL	28697718
44	DOMENECH	RUIZ	MIGUEL ANGEL	33367448
45	DOMENECH	RUIZ	PAOLA	25684719
46	DOMINGUEZ	MATAS	FELIX	28583895
47	EGEA	SANTOS	EDUVIGIS	28653298
48	ESCOBAR	PEREZ	BERNARDO	28683935
49	ESPEJO	GIL	RAFAEL	28459095
50	FERNANDEZ	BORNES	M ^a DOLORES	75437350
51	FERNANDEZ	DOMINGUEZ	QUINTIN	28463319
52	FERNANDEZ	LUNA	ANTONIO	27294553
53	FERNANDEZ	LUNA	LUIS	27299445
54	FERNANDEZ	PALOMO	M ^a DOLORES	28475663
55	FRANCO	MURIEL	FERNANDO LUIS	80026057
56	FUENTES	MONTILLA	MIGUEL	25903966
57	GAERSTE	TRIGUEROS	LUCRECIA MARIA	28750450
58	GALLEGO	DIAZ	VICENTE	28709674
59	GALVAN	MUÑOZ	MANUEL	28264634

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.				
60	GARCIA	BLANCO	FRANCISCO	28713963	119	MARTIN	CARRASCO	CIPRIANO 28658579
61	GARCIA	GONZALEZ	JOSE M ^a	29475430	120	MARTIN	FERNANDEZ	MANUEL 28407621
62	GARCIA	LOPEZ	JOSE MARIA	27305111	121	MARTIN	FERNANDEZ	RAFAEL 28529574
63	GARCIA	MARRUPO	DIEGO DAVID	28593638	122	MARTIN	MARTIN	ROSA MARIA 34072781
64	GARCIA	HENDEZ	ESPERANZA M.	28915970	123	MARTIN	VIZUETE	M ^a JULIA 28712480
65	GARCIA	HITJE	CONCEPCION	28397150	124	MARTIN	VIZUETE	MACARENA 28604564
66	GARCIA	RODRIGUEZ	JOSEFA	29743158	125	MARTIN	VIZUETE	SORAYA 28604495
67	GARCIA	SANTOS	JOSE MARIA	28534249				
68	GARCIA	VICTORIO	CONCEPCION	28543738	ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE D.N.I.
69	GARRIDO	BENITO	JOSE LUIS	28884873	126	MARTINEZ	BARREIRO	ANTONIO 27877159
70	GARRIDO	GARCIA	ROSA MARIA	52287471	127	MARTINEZ	CARRANZA	CHANTAL OFELIA 28903266
71	GARRIDO	PEÑAS	JOSE LUIS	28689430	128	MARTINEZ	DIMAS	DIEGO 28579613
72	GAVIÑO	RODRIGUEZ	FCO. JAVIER	28752376	129	MARTINEZ	GONZALEZ	MARGARITA 28915263
73	GOMEZ	ALCANTARA	CLEMENTE	32860161	130	MARTINEZ	LEYTON	MARIA JESUS 28886068
74	GOMEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	28910413	131	MARTINEZ	VALLE	JOSE JUAN 28478627
75	GONZALEZ	BARDALLO	MANUELA	29795786	132	MEDINA	BARRANCO	FCO. JAVIER 28581798
76	GONZÁLEZ	ORTEGA	SIMEON	29762210	133	HENDEZ	ROMERO	SILVIA 27298436
77	GONZALEZ	PICHARDO	ANTONIO	27290838	134	HERAT	MARTINEZ	ISABEL MARIA 28715798
78	GONZALEZ	PICHARDO	FCO. JAVIER	28891108	135	MESA	SIERRA	ESPERANZA 28723430
79	GONZALEZ	PINELLO	M ^a TERESA	28404664	136	MONTORO	LOPEZ	ENRIQUE JAVIER 27302934
80	GONZALEZ	RODRIGUEZ	RAFAEL	28296956	137	MONTES	MARANJO	M ^a JOSE 27895831
81	GRANADOS	REY	CRISTOBAL	75408191	138	MORA	GOMEZ	ALICIA 27308874
82	HEBLE	GONZALEZ	M ^a PILAR	75405243	139	MORA	MORALES	MERCEDES 28713174
83	HEBLES	GONZALEZ	M ^a DOLORES	28657521	140	MORA	VIDAL	JUAN MANUEL 28874709
84	HERRERA	MARISCAL	GUILLERMO	79206004	141	MORALES	MEDINA	ESPERANZA C. 27299142
85	HERRERA	MARISCAL	IGNACIO	79206003	142	MORALES	MORALES	MARIA REMEDIOS 24810829
86	HERRERA	URIBE	EVA M ^a	28585614	143	MORENO	CABRERA	INMACULADA 75437401
87	HIDALGO	BAQUERO	PEDRO	27302485	144	MORENO	FERNANDEZ	M ^a DEL PILAR 28874418
88	HIDALGO	GARRIDO	M ^a LUISA	34042318	145	MORENO	POLINA	ARACELI 75409901
89	HIDALGO	MARTINEZ	ANA MARIA	28885799	146	MORILLAS	ESPINOSA	INMACULADA 28483341
90	HINOJOSA	SANCHEZ	MERCEDES	28268083	147	MUÑOZ	CAMPILLO	ANTONIO 28485422
91	IBÁÑEZ	LOPEZ	FIDEL	28909710	148	MUÑOZ	RECHE	JUAN RAMON 28681459
92	IBÁÑEZ	LOPEZ	MANUEL	28707112	149	NAVARRO	CABELLO	M ^a ISABEL 34070305
					150	NOGALES	LOPEZ	MANUEL 28863701
ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	151	NOGUEIRA	ESPRESATI	JORGE LUIS 28712162
93	JIMENEZ	ESQUIVEL	ESPERANZA	28895033	152	NORIEGA	LOPEZ	ALEJANDRO 28855711
94	JIMENEZ	GARRIDO	MANUEL	52264370	153	MUÑEZ	GUERRERO	JUAN 28879056
95	JIMENEZ	JIMENEZ	PACUNDO	80038095	154	MUÑEZ	VÁZQUEZ	M ^a AUXILIADORA 29723656
96	JIMENEZ	LEON	JOSE	28688824	155	OJEDA	METRO	MIGUEL ANGEL 28882449
97	JIMENEZ	PORTILLO	FCO. JOSE	28854742	156	ORDUÑA	CUBILLO	JULIA 26014731
98	LAFUENTE	CASTILLO	EDUARDA	28567009	157	PALMA	IRLES	CONCEPCION 42620532
99	LAGUNA	LUNA	ROSA MARIA	28746440	158	PALOMO	REINOSO	JOSE TOMAS 28544866
100	LAJARA	OLIVER	MERCEDES	27242347				
101	LARA	CASTRO	AGUAS SANTAS	28681499	ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE D.N.I.
102	LARRUBIA	RIVERO	JUAN JESUS	52241213	159	PAZ	HERRERA	MANUEL 75422647
103	LEBROW	SERENO	JORGE CARLOS	28917257	160	PEDRAZA	ANSIO	GERTRUDIS 30526752
104	LEON	LOPEZ	FCO. JAVIER	28738730	161	PEÑALOSA	ROIZ	FCO. DE ASIS 28484196
105	LEON	OSUNA	LUIS JAVIER	27314041	162	PERALIAS	PANDURO	MANUEL 28710585
106	LOBO	DIAZ	FERNANDO	29778540	163	PEREZ	GUTIERREZ	ANTONIO 28863463
107	LOPEZ	CARRASCAL	ANA MARIA	28482306	164	PEREZ	MARTIN	ANTONIA 28888647
108	LOPEZ	JIMENEZ	NICOLAS	75327162	165	PEREZ	TAVERO	ROCIO FLORENCIA 44206044
109	LOPEZ	LOZANO	ANTONIO	28864657	166	PINEDA	MEDINA	FRANCISCA 28857990
110	LOPEZ	QUEVEDO	JUAN	26464695	167	PINEDA	RAPOSO	MAXIMO 28352736
111	LOPEZ	ROJAS	ANTONIO	28534618	168	PIÑERO	LOPEZ	JOSE LUIS 75407298
112	LUQUE	PEREZ-ESTUDILLO	ANTONIO	28462830	169	RAMIREZ	PEREZ	DOLORES 27284891
113	MACIAS	DE LA VEGA	DIEGO	28901196	170	RAJOS	TRINIDAD	ENCARNACION 52664389
114	MACIAS	GABALDON	SALVADOR JOSE	28891051	171	RASCO	PEREZ	ANTONIA 29712488
115	MALDONADO	FERNANDEZ	JOSE ESTEBAN	24298433	172	REINA	MACIAS	JOSE 52252589
116	MALDONADO	GONZALEZ	TRINIDAD R.	28472120	173	REINOSO	REBOLLO	FCO. MANUEL 28536535
117	MARISCAL	RODRIGUEZ	VICENTE	28871917	174	REY	FERNANDEZ	ANGEL 28471706
118	MARQUEZ	OLMEDO	JOSE ANTONIO	28574708	175	REY	JORDAN	MANUEL 28480217
					176	REYES	MACIAS	M ^a JOSE 28902911

177 REYES	MACIAS	TRINIDAD	28854768
178 RIDER	SANCHEZ	TRINIDAD	30524848
179 ROALES	VILLA	ANTONIO CARLOS	34033052
180 ROBLES	FERNANDEZ	MIGUEL	28236126
181 ROBLES	HIDALGO	MIGUEL	28470248
182 RODRIGUEZ	BAREA	GERTRUDIS	28583897
183 RODRIGUEZ	CHAVES	MANUEL FCO.	28587229
184 RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA JOSE	28579957
185 RODRIGUEZ	LOPEZ	ISABEL	75544826
186 RODRIGUEZ	LUQUE	ESPERANZA	75430038
187 RODRIGUEZ	MENA	ROSARIO	28862217
188 RODRIGUEZ	PEREZ	JOSEFA	28680996
189 ROMERO	FLORES	CAROLINA	28457584
190 ROMERO	FLORES	ROCIO	28854762
191 ROMERO	MONTERO	ANTONIO	28871866

234 VICO	PRIETO	JOSE ROGELIO	26017504
235 VILCHES	TROYA	JOSE LUIS	28862096
236 VILLALBA	HAZA	JUANA	28457429
237 VILLAR	GARCIA	ANTONIO JOSE	24194117
238 VILLEGAS	RAMIREZ	RAMON	29769304
239 VIÑUALES	GUTIERREZ	PILAR	28712359

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
192	RUBIÑO	RODRIGUEZ	Mª DEL ROCIO	28457745
193	RUEDA	PERALTA	JUAN ANTONIO	26002437
194	RUIZ	GUARDIA	FCO. JAVIER	28706947
195	SALAZAR	DOMINQUEZ	JOSE	28581369
196	SALMERON	TRONCOSO	ROSARIO	34070511
197	SANCHEZ	CAMPILLO	Mª TERESA	34074747
198	SANCHEZ	GALINDO	MARIA REYES	27294061
199	SANCHEZ	GALINDO	PABLO	27305790
200	SANCHEZ	GONZALEZ	ISABEL MARIA	28580580
201	SANCHEZ	MOLINA	RAFAEL	28680238
202	SANCHEZ	PACHECO	ANTONIA	75394200
203	SERRANO	ALVAREZ	PABLO	28885204
204	SERRANO	URBANO	ROCIO	27292854
205	SERRANO	VALENCIA	JOAQUIN	28710545
206	SOCARRAS	RODRIGUEZ	RENE	28885335
207	SOLANO	PEREZ	ELISA CAROLINA	28730206
208	SOLTYSIAK	MOYA	JOSE CARLOS	28588559
209	SORROCHE	MANTERO	EUSEBIO JOSE	28710636
210	SOSA	LOPEZ	FRANCISCO	27280597
211	SOSA	NAVARRO	ESTELA	28904770
212	SUAREZ	JIMENEZ	FRANCISCO	28892537
213	SUERO	MORENO	JOAQUINA	28709278
214	TEJADO	DE LOS REYES	FCO. JAVIER	28725130
215	TELLEZ	PEÑALOSA	RAFAEL	52253518
216	TERROSA	GOMEZ	FRANCISCO JOSE	28548274
217	TORRES	ABOZA	SILVIA ISABEL	28891681
218	TORRES	LOPEZ	FCO. JAVIER	28476305
219	TORRES	MORENO	CARMEN	28876390
220	TORRES	PALAZON	OCTAVIO	28519437
221	TORRES	SIGUENZA	JOSE	28563314
222	TOSCANO	BENITEZ	MARIA CARMEN	28896899
223	TRIGUERO	OGAYAR	RAFAEL	26019647
224	TRIGUERO	OGAYAR	RAFAELA	26016976

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ALCON	JIMENEZ	MANUEL	34072457	6,9
2	ARAGON	ROMAN	ANGELES	28465866	6
3	BOZA	MORALES	JOSE ADOLFO	29470362	6
4	CANEL	RUIZ DEL POZO	SERGIO	28708385	7
5	CANO	DIAZ	M ^a CARMEN	25321249	2,11,6
6	CARRION	FERNANDEZ	JOSEFA MANUELA	27742568	9,6
7	CERVANTES	RODRIGUEZ	AFRICA	28481359	2
8	CESPEDES	SANCHEZ	EDUARDO	33361363	7
9	CESPEDES	SANCHEZ	FRANCISCO	33360945	7
10	CHARNECO	RUIZ	FRANCISCO J.	28864053	2
11	CORCHADO	POSTIGO	ENCARNA	27276622	5,6,2

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
12	CORCHADO	POSTIGO	M ^a DEL ROSARIO	27281439	2,6
13	DE LOS SANTOS	ROMERO	ANTONIO	24203128	6
14	DIAZ	CASADO	M ^a CARMEN	25096162	7
15	FERNANDEZ	ALMAGRO	MANUEL EMILIO	28503993	6
16	FERNANDEZ	CORDERO	FRANCISCO	28702717	6,9
17	FERNANDEZ	JIMENEZ	AURORA	24205223	2
18	JIMENEZ	MOYANO	MANUELA	28444768	6
19	JIMENEZ	TITOS	FCO. JULIAN	24175604	2
20	LOPEZ	ANGUNDEZ	RAFAEL	28872343	10
21	MACIAS	JIMENEZ	ANTONIO	23076562	6
22	MARTINEZ	GARCIA	M ^a CARMEN	28159347	2
23	MONTEAGUDO	TORRES	MANUEL	28714349	7
24	NAVARRO	MORENO	AGUSTIN	29756270	6
25	NAVARRO	QUERO	JUAN	52543751	9
26	NORIEGA	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	27878807	6
27	OLIVERA	SANCHEZ	MERCEDES	28475770	8,6
28	PAYAN	SILVA	EMILIO	27299351	7
29	PINTO	FOLLARAT	DOLORES	28449282	6
30	RANGEL	TREJO	MANUEL	28356138	8
31	ROSA	SANCHEZ	ASCENSION	28672571	6
32	RUBIÑO	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	29045763	6
33	RUIZ	ALVAREZ	FRANCISCO	28472134	8
34	SANTOS	PONCE	MIGUEL ANGEL	27294956	10
35	SECO	MARTIN	JOSE CARLOS	28583374	6
36	SERRANO	GARCIA	MARIO	28741971	6
37	SOLTYSIAK	MOYA	PEDRO	28704203	9
38	TORRES	OLVEDA	FERNANDO	28549580	3
39	TUR	VIGIL	JOSE	28477353	7

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
225	TRUJILLO	FUENTES	ESTHER	52256306
226	VALERA	BOZA	EDUARDO	28176958
227	VARGAS	PALOMINO	ALFONSO	28887225
228	VAZQUEZ	GARCIA	MANUEL	29476652
229	VELA	ALFARO	EMILIO	28870127
230	VELAZQUEZ	FERNANDEZ	M ^a JOSE	27315007
231	VERA	RIVERA	JUAN	75381246
232	VICENTE	GALLEGO	FCO. JAVIER	27295959
233	VICENTE	GALLEGO	JOSE MANUEL	27289924

CAUSAS DE EXCLUSION

- (1) Falta de indicación del título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
- (2) No especifica la forma de acceso o lo hace incorrectamente.
- (3) No se especifica la fecha de nacimiento o no es acorde con las normas de la convocatoria.
- (4) Falta de domicilio.
- (5) No especifica la categoría o cuerpo al que aspira, o

lo hace incorrectamente.

- (6) Falta la fecha de expedición del título, o el centro del expedición del mismo.
- (7) Instancia presentada fuera de plazo.
- (8) No aporta fotocopia de D.N.I., Pasaporte, o no es

legible.

- (9) Ausencia de firma en la instancia o no es original.
- (10) Ausencia o error en Apellidos o Nombre.
- (11) No especifica la nacionalidad.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 8 de enero de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre modificación del artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

Las dimensiones alcanzadas por la Administración parlamentaria al día de la fecha y las convocatorias previstas en virtud de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para 1992, hacen necesario adecuar los Tribunales a tales circunstancias. Por su virtud, la Mesa, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1992

ACUERDA

Modificar la redacción del artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, que en la sucesiva queda redactado como sigue:

«Los Tribunales que enjuicien los pruebas de ingreso serán designados por la Mesa y estarán constituidos de la siguiente manera:

1. Cuando los plazas objeto de la convocatoria correspondan al Cuerpo de Letrados o Técnicos Superiores, estarán presididos por un miembro de la Mesa y formarán además parte del mismo el Letrado Mayor, un Profesor o especialista de reconocido competencia en la materia y dos funcionarios de la Cámara de igual o superior categoría, uno de los cuales actuarán como Secretario.

2. Para los plazas correspondientes a los restantes Cuerpos y Escalas, el Tribunal podrá estar presidido por un miembro de la Mesa y formarán además parte del mismo el Letrado Mayor, otro Letrado de la Cámara y dos funcionarios de igual o superior categoría a la plaza objeto de convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario. Cuando no forme parte del Tribunal un miembro de la Mesa, la Presidencia del mismo recaerá en el Letrado Mayor y se adicionará un nuevo miembro de igual categoría a la plaza objeto de la convocatoria. Cuando la naturaleza de la prueba lo requiera, uno de los funcionarios podrá ser sustituido por un especialista en la materia.

3. Para los casos de ausencia, enfermedad o recusación del Presidente y vocales se nombrarán los correspondientes suplentes.

4. El Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros».

El presente texto se insertará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día de su publicación.

Sevilla, 8 de enero de 1991. — El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril de 1991, publicado en el BOP número 190 de 19 de agosto de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Urbanización «Los Ratones», calle Triana, s/n. Linda: Norte, suelo edificable de la finca matriz. Sur, finca matriz. Este, calle Triana y Oeste, calle peatonal de nueva formación.

La superficie es de 1.334 m².

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, Tomo 1.280, Libro 247, Folio 202, Finca 18.015.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una cuarta parte proindivisa de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Granada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parte proindivisa de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Granada, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1990, publicado en el BOP núm. 35 de 13 de febrero de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Cuarta parte indivisa que es participación del Ayuntamiento en la copropiedad de uno de los edificios que está ocupado por el Hotel Victoriano, sito en la calle Navas núm. 24, tiene una superficie solar de 128 m² con una superficie construida total de 615,59 m².

La valoración es de 9.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local Trigueros
Aportación INEM: 15.710.724
Subv. Diput. Materiales: 7.855.362
Capital Subvdo. J.A.: 6.100.474

2º El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3º Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Benalúa de Guadix y Lúgros (Granada).

Los Municipios de Benalúa de Guadix y Lúgros, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 5 de agosto y 10 de julio de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de

Benalúa de Guadix y Lúgros, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 20 de enero de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan becas para realizar Estudios Postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1992/93.

Entre los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública se encuentra, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Decreto 50/1987, el de la colaboración, cooperación e intercambio con organismos, públicos o privados, con funciones de formación de personal.

Para la consecución de sus fines, los citados Estatutos especifican, en el artículo 3º d), entre las actividades del Instituto, la de "Convocar becas de estudios e investigación para ser realizados en éste u otros organismos nacionales o internacionales".

En línea con lo anterior y conscientes de la importancia que tiene contar con especialistas formados en temas comunitarios, se han venido convocando, en años anteriores y sucesivamente, becas para Estudios postuniversitarios o postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

Dicho Colegio es una de las instituciones más antiguas y de más prestigio en el campo de los estudios a escala europea y comunitaria, en temas de Derecho, Economía e Instituciones.

Parece oportuno continuar con dicha política de formación, en materia de tanta trascendencia para Andalucía en general, y para su Administración en concreto. Se reserva una de las becas para personal al servicio de la Administración Autonómica, ya sea funcionario o laboral. La razón de esta reserva que, de no cubrirse, engrosaría el número de general adjudicación, se halla, como es obvio, en otro de los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública cual es "la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía".

En virtud de lo expuesto, habilitados los créditos oportunos en los presupuestos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procede a la siguiente convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Se convocan hasta tres becas destinadas a la realización de estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el Curso 1992/93.

Los candidatos a las becas cursarán sus estudios en una de las áreas o ramas siguientes, que componen el programa del Colegio de Europa:

- *Estudios administrativos europeos.
- *Estudios económicos europeos.
- *Estudios jurídicos europeos.

Cada solicitante de las becas escogerá el área o rama correspondiente a sus estudios universitarios anteriores.

Las becas podrán quedar vacantes si los candidatos no cumplen los requisitos de la convocatoria o no superan el proceso de selección establecido.

Se reserva una beca para personal al servicio de la Junta de Andalucía, siempre que el candidato cumpla los requisitos y condiciones señalados.

2. ADMISION AL CURSO 1992/93.

La selección de candidatos al Curso se realizará, en lo que se refiere a los solicitantes de estas becas, por la Comisión de Selección regulada en esta Resolución, la cual atribuirá las becas indicadas en la base anterior, y propondrá la admisión al Curso de los seleccionados.

El Colegio de Europa decide la selección final de admitidos al Curso, y la aceptación de los becarios propuestos.

Las ayudas correspondientes a las becas quedarán condicionadas a la admisión al Curso.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para optar a la concesión de las becas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la licenciatura en Derecho, Economía, Ciencias Políticas u otras titulaciones superiores en materias afines a los programas de estudios a realizar.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de estudiantes del último curso de licenciatura, con excelentes expedientes académicos.

4. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se presentarán en dos expedientes, uno, formado por el impreso oficial del Colegio de Europa, y la documentación indicada en el punto 4.1. Dicho expediente se enviará directamente, por el solicitante, al Colegio de Europa, Bureau d'Admission du College d'Europe (Dyver, 11; B-8000 Brugge, Belgique).

El otro, compuesto por el modelo de instancia que figura como Anexo, y la documentación señalada en el punto 4.2, que se presentará en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, 13, 41003 SEVILLA.

Los impresos de solicitud, tanto el dirigido al Colegio de Europa, como la instancia adjunta, podrán obtenerse en la sede de este Instituto.

El plazo de presentación de ambas solicitudes finalizará el día 15 de marzo de 1992.

4.1. Los documentos a añadir a la solicitud de admisión al Colegio de Europa, son los siguientes, y deberán ir numerados en el orden indicado a continuación:

DOCUMENTO 1) Copia del título, o títulos.

DOCUMENTO 2) Certificación académica de la Facultad con las calificaciones obtenidas.

DOCUMENTO 3) Certificado de centros reconocidos de idiomas, justificando el conocimiento de inglés y francés.

DOCUMENTO 4) Certificado médico de no padecer ninguna enfermedad contagiosa.

4.2. La documentación que se presentará ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, para solicitar las becas, será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido en la base 3b)

c) Certificación académica expedida por la Facultad con las calificaciones obtenidas.

d) Breve curriculum vitae.

d) Certificado médico que acredite no estar sometido a dieta alguna que limite el régimen de vida en común en residencia universitaria; que las condiciones físicas y psíquicas del solicitante son normales y que no padece enfermedad contagiosa.

f) Cualquier otro documento, acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

g) Declaración jurada de no estar percibiendo remuneración o ayuda alguna por parte de cualquier Administración pública.

4.3. En caso de no poseer, en el momento de la solicitud, el título final de la licenciatura, la candidatura en todo caso quedará condicionada a la aprobación académica correspondiente.

4.4. Los candidatos deberán solicitar a dos de sus profesores, de la Universidad, el envío de cartas de presentación dirigidos al Instituto Andaluz de Administración Pública, y al Colegio de Europa, antes del 15 de marzo.

4.5. De la documentación señalada deberán remitirse los certificados originales o sus respectivas copias o fotocopias compulsadas.

Las copias o fotocopias sin compulsar o solicitudes que no se ajusten a lo anteriormente indicado serán desestimadas.

5. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

5.1. Los candidatos a las becas se someterán a un proceso de selección, para lo cual se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del I.A.A.P.

Vocales:

Un representante del Colegio de Europa.

Un representante de la Consejería de Gobernación, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

Un representante de la Consejería de la Presidencia, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

El Jefe del Servicio de Selección del IAAP.

El Jefe del Servicio de Formación del IAAP que, asimismo, actuará como Secretario.

Dicha Comisión estará asesorada, con la asistencia de especialistas de los idiomas inglés y francés.

5.2. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en las pruebas supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

5.3. Las pruebas de selección consistirán en:

- Examen de los idiomas francés e inglés, que tendrá carácter eliminatorio.
- Valoración académica y curricular.
- Entrevista con los miembros de la Comisión.

6.- IMPORTE Y FINANCIACION DE LAS BECAS:

6.1. El importe de cada beca es de OCHOCIENTAS NOVENTA MIL DIEZ PESETAS (890.010 pts., 290.000 Francos Belgas), con lo que se cubren los derechos de matrícula,

estancia y manutención en la residencia de estudiantes asignada. Estos importes se librarán directamente al Colegio de Europa.

El IAAP dotará a los becarios de una ayuda mensual para gastos personales de 30.000 pts., que abarcará la duración del Curso, es decir de septiembre a junio, ambos incluidos. Asimismo, se les concederá una bolsa de viaje de 40.000 pts.

La beca incluirá la contratación de un seguro de enfermedad por parte del IAAP.

6.2. El total importe de las becas se imputará al concepto presupuestario 12.31.01.481, y se hará efectivo de la siguiente forma:

- El Seguro se formalizará antes de la incorporación del becario al Colegio de Brujas.

- La Ayuda mensual y la bolsa de viaje, mediante transferencias periódicas a la c/c que designen los beneficiarios.

7.OBLIGACION DE LOS BECARIOS.

Los becarios una vez finalizado el curso académico, y en el plazo de dos meses, presentarán en el Instituto Andaluz de Administración Pública, una Memoria de las actividades académicas realizadas, que podrá ser sustituida por un trabajo, ponencia o estudio acerca de aquellos aspectos, materias, etc., relevantes tratados en el curso.

Del mismo modo presentarán el Diploma o Diplomas obtenidos en el curso, a efectos de la anotación que corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá invalidar el derecho del becario a la recepción de nuevas ayudas o becas de la Junta de Andalucía, y a tal efecto, se comunicará, a los Organismos oportunos, tal incumplimiento.

Sevilla, 21 de enero de 1991.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

ANEXO (ANVERSO) BECAS COLEGIO DE EUROPA CURSO 1992/93

Nombre:.....
Apellidos:.....
Lugar y Fecha de Nacimiento:.....
Nacionalidad:.....
Dirección actual:.....
Teléfono:
Dirección permanente:.....
Teléfono:
Dirección y nombre completo de una persona que pueda ser avisado en caso de que le ocurra un accidente:.....
Titulación Superior:
Habiendo finalizado sus estudios en el Curso Académico:.....

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación anexa y la someta a la consideración de la Comisión de Selección y del Colegio de Europa.

Fecha y Firma

ILTM.SRA.DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON.PUBLICA.
SEVILLA.-

ANEXO (REVERSO) INFORMACION QUE CUMPLIMENTARA EL SOLICITANTE

Idiomas Extranjeros:.....
Niveles: A. Excelente B. Bueno C. Normal-Medio.

Idiomas	Lectura	Comprensión	Escritura	Conversación
---------	---------	-------------	-----------	--------------

¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?:

Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de estas Becas:

¿Qué especialización desea seguir en el Colegio de Europa?:
() Administración () Economía () Derecho.

Dos referencias. Nombre y dirección completa de dos profesores universitarios que apoyen su candidatura:

1.-
2.-

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 926.33 de don Miguel A. Benítez Domenech, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 20 de mayo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Angel Benítez Domenech para compatibilizar su actividad pública como Aparejador en Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, con su actividad específica de Control económico y suscripción de actos y certificaciones de Anexos de explotación agrícola, por encargo de D. Vicente Jiménez Ifergán, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día se encuadra dentro de la dirección de obras, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1º A.6) del Decreto 265/1971, de 19 de febrero.

2. Que, la dirección de obras no es susceptible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.35 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de vivienda unifamiliar y semisótano, por encargo de D. José Luis Bernal González, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquella (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.36 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de 12 viviendas y sótano, por encargo de «Promociones y Construcciones Peño», y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ella incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquella (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.37 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de viviendas, locales y sótanos, por encargo de DUQ, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real

decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.02 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras (Certificados y liquidación) de 100 viviendas en Arcos de la Frontera, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.03 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras de 30 viviendas en Jimena de la Frontera, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos o que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.04 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras (Certificado o inspección) en Bda. Sta. Ana de Villamartin, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al

de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.05 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras de 50 viviendas en Ubrique, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgada en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.06 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras de 80 viviendas en Sanlúcar de Barrameda, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.07 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras de 26 viviendas en Majamorraje (Jerez), por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11794.01 de don Francisco A. Lomolda Álvarez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 23 de mayo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo pre-

visto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarios, como consecuencia de la solicitud formulado por D. Francisco A. Lomolda Alvarez para compatibilizar su actividad pública como Jefe del Negociado de Inversiones y Obras en Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Granada, con su actividad específico de Redacción de Proyecto de piscina olímpica, por encargo de la Universidad de Granada, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1º y 11º de la Ley 53/1984, y artículos 9º y 11º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que, en concreto, la actividad que se declara, que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día, incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencias.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 12027.00 de don Antonio Bejarano Naranjo, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 20 de mayo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Bejarano Naranjo para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Huelva (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad privada como Técnico de Grado Medio, profesional libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el puesto público del solicitante comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (DI), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales.

2. Que tal complemento específico impide el reconocimiento de compatibilidad para actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley 53/84, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real Decreto 598/85.

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a la empresa Cableados del Sur, S.A. para su instalación en la zona de acción especial de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 15 de enero de 1992.- La Directora General, Montserrat Badío Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 80/J

Beneficiario: Cableados del Sur, S.A.

Municipio y provincia: Linares (Jaén)

Importe subvención: 21.688.170 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la información pública de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarios en el suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

Esta Dirección General de Urbanismo, teniendo encomendada la Redacción de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal y complementarias en el Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, y en base al acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1991, o la vez que da audiencia a las Entidades Locales afectadas de forma individualizada, según se contempla en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento, ha estimado conveniente abrir un período de información pública de las citadas Normas por un plazo de un mes, que comenzará a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que se hace público para general conocimiento, encontrándose a tal efecto el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, Avda. Santo Tomás de Aquino nº 1, 9ª planta, para que pueda ser examinado durante las horas hábiles de oficina (de 9 a 13 horas).

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Director General, Juan Sa-
cristán Ruano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agraria, Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso de algodón.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 22 de octubre de 1991 sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso «Tecnología de la Fibra de Algodón».

HA RESUELTO

La selección de alumnos y, en su caso la adjudicación de becas que a continuación se indica:

Carlos P. Arrieche Rojas (Venezuela)

Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo.

Figoroa Nova Casana (Perú)
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo.

Mario Hugo Mandino (Argentina)
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo.

Bozhin Bazhinov (Bulgaria)
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo.

José G. de la Torre Herrera (Chile)
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo.

José Luis Calderón Granada

Antonio M. León Sánchez
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Agustina Gámez Soria
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Antonio J. Rendón Velázquez

José Romero Bueno

Juan Jiménez López

Francisco Marcos Braojo
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Juan Gallardo Merinas

Francisco Lozano Merino
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Félix Beortegui Romero
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Fernando Caballero Carrasco

Fermín Flores Calvo

Antonio Moreno Sánchez
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Manuel Falcón Martín

Francisco García Guijo
Beca asistencia 90.000 ptas/mes.

Sevilla, 14 de enero de 1992.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Superior de Especialización de Elaiotécnica.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 22 de octubre de 1991 sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso «Elaiotécnica».

HA RESUELTO

La selección de alumnos y, en su caso la adjudicación de becas que a continuación se indica:

Angel Rodríguez-Avil López-Doriga
D.N.I. 692.295

M^o Gloria Romero Sanjuán
D.N.I. 26.199.048

Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Isabel García Plazas
D.N.I. 25.996.447-F.
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Antonio López Cana
D.N.I. 23.197.121

Antonio Casado Cámaras
D.N.I. 17.800.473

Luis Barrena Cabello
D.N.I. 30.006.057

M^o José Cejuda Fernández
D.N.I. 28.588.815
Beca asistencia: 90.00 ptas/mes

Manuel J. García Delgado
D.N.I. 25.990.560
Beca asistencia: 90.000 ptas/mes

Rafael Cabeza Ruiz
D.N.I. 80.126.532
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Joao Nova da Costa (Portugal)
BI-1580400
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Adelson F. Oliveira (Brasil)
RG-504180-SSP/AM
Beca asistencia: 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo

Norberto A. Riveirinho Carita de M. (Portugal)
BI-1563204
Beca asistencia 90.000 ptas/mes

Abderrazek Ouled Amor (Túnez)
Pasp. núm. E 125651.
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 65.000 ptas/máximo

Carlos H. Rodríguez (Argentina)
Pasp. núm. 5440957
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo

Mohamed Yousfi (Túnez)
Pasp. núm. G904676
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 65.000 ptas/máximo

Juan J. Mendiola Huayamores (Perú)
Pas. núm. 769226
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo

Carlos Guillén Velásquez (Perú)
Pas. núm. 1359956
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo
Juan J. Colica Iglesias (Argentina)
Pas. núm. 12482197
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 150.000 ptas/máximo

Abdellah Aitradi (Argelia)
Pas. núm. A3878070
Beca asistencia 90.000 ptas/mes
Beca desplazamiento 30.000 ptas/máximo

La fecha de realización del curso será del 10 de febrero al 20 de marzo de 1992.

Sevilla, 14 de enero de 1992.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CORRECCION de errata de la Resolución de 3 de di-

ciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PG90000040) (Res. 59/91) (ROJA núm. 5, de 17.1.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 221, columna derecha, en la última línea de la disposición, donde dice: «Importe pesetas: 220.907.519», debe decir: «Importe pesetas: 22.907.519».

Sevilla, 23 de enero de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de ciento setenta y dos mil seiscientos veinte pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 172.620 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 12.074.328 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de quinientas cincuenta y una mil dieciséis pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 551.016 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 38.660.118 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de ciento tres mil quinientas setenta y dos pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 103.572 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 7.186.932 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de doscientas noventa y dos mil seiscientos veinte pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos tempo-

rales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 292.620 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 20.417.208 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de seiscientos veinticinco mil cuatro pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 725.004 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 50.404.632 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Ayuntamiento de Cádiz, por un importe de: 1.535.634 pesetas que completa la cantidad inicialmente concedida de: 106.891.200 pesetas.

Cádiz, 18 de octubre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras, subvención por un importe total de pesetas doce millanes novecientos noventa y ocho mil quinientas ochenta y tres.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, por un importe de: 12.998.583 para la contratación de 11 trabajadores.

Cádiz, 13 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón cuatrocientas treinta y dos mil quinientas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Pro-

moción de Empleo por un importe de 1.432.500 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 382.500, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento treinta y dos mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 1.132.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 432.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas tres millones trescientas noventa mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 3.390.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 1.290.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas tres millones trescientas noventa y tres mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 3.393.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 1.293.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento cuatro mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 1.104.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 404.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón ciento cuarenta y cuatro mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 1.144.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 444.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas un millón quinientas noventa y seis mil.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 1.596.000 ptas., estando incluido en este importe la cantidad de 546.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2863/89, interpuesto por Ayuntamiento de Paymogo (Huelva).

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2863/89, promovido por Ayuntamiento de Paymogo, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos parcialmente el presente recurso modificando la calificación de grave de las infracciones sancionadas que se califican, por los motivos expuestos en el cuerpo de esta Sentencia, como leves en su grado máximo y modificamos en consecuencia la cuantía de la sanción que se fija en la de 25.001 pesetas por cada hecho denunciado, esto es una cantidad total de 50.002 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2189/90, interpuesto por Banco Popular Español, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2189/90, promovido por Banco Popular Español, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2189/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. Confiando, por ajustarse a Derecho la sanción impugnada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2797/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2797/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A. contra las Resoluciones objeto de éstas, las que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, con devolución en caso de ingreso, de la suma a la que asciende la sanción. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3323/90, interpuesto por Alfonso Benítez, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3323/90, promovido por Alfonso Benítez, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo n° 3323 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la empresa Alfonso Benítez, S.A., confirmando por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 367/88, interpuesto por doña Ana María Broquetas del Campo.

En el recurso núm. 367/88 interpuesto por D^a Ana María Broquetas del Campo, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a Ana M^a Broquetas del Campo contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Cien-

tífica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3234/89, interpuesto por don Eloy González Jiménez.

En el recurso núm. 3234/89 interpuesto por D. Eloy González Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 30.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de D. Eloy González Jiménez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se impone a D. Eloy González Jiménez, como funcionario, la sanción de tres años de suspensión de funciones, y debemos declarar y declaramos su nulidad por contraria al artículo 24.1 de la Constitución, imponiendo las costas a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2508/90, interpuesto por don Alfonso López García.

En el recurso núm. 2508/90 interpuesto por D. Alfonso López García, se ha dictado sentencia con fecha 17.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el letrado Sr. Garnica Díez, en nombre y representación de Alfonso López Garnica, contra la Orden de 13.9.89 (BOJA 5.10.89), por la que se hacen públicas las listas definitivas de participantes y destinos adjudicados en el concurso de méritos de puestos docentes de carácter singular de Profesores de Educación Compensatoria, convocado por Orden de 2.6.89, así como contra el acuerdo de 13.3.90 del Viceconsejero de Educación por delegación del Consejero, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición contra la Orden recurrida; que anulamos por no ser ajustado a Derecho, ordenando se modifique la lista definitiva del concurso de méritos de Educación Compensatoria, adjudicando al recurrente el puesto con la clave 214015 de Puerto Real».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4108/90, interpuesto por don Martín Garrido Tello.

En el recurso núm. 4108/90 interpuesto por D. Martín Garrido Tello, se ha dictado sentencia con fecha 20.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de desestimación presunta de la petición de 21 de septiembre de 1989 de D. Martín Garrido Tello, de ser integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, desestimamos dicha pretensión».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4001/90, interpuesto por don Jesús Ostos Ostos.

En el recurso núm. 4001/90 interpuesto por D. Jesús Ostos Ostos, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Jesús Ostos Ostos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 366/88, interpuesto por doña Raquel Rodríguez Tuños.

En el recurso núm. 366/88 interpuesto por D^a Raquel Rodríguez Tuños, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a Raquel Rodríguez Tuños contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen

las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2373/88, interpuesto por doña Dolores Borrero García.

En el recurso núm. 2373/88 interpuesto por D^a Dolores Borrero García, se ha dictado sentencia con fecha 21.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D^a Dolores Borrero García, contra denegación presunta de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de la petición formulada el 29 de septiembre de 1987, cuya mora fue denunciada el 26 de febrero de 1988, de abono de la cantidad de diez mil ochocientos pesetas mensuales en concepto de indemnización de residencia correspondiente al período en que fue Profesora Agregada en prácticas en el Instituto de Bachillerato «Cairasco de Figueroa», por no haber demostrado los hechos en que baso su petición».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3104/90, interpuesto por don Joaquín Guajardo Fajardo y Rojas.

En el recurso núm. 3104/90 interpuesta por D. Joaquín Guajardo Fajardo y Rojas, se ha dictado sentencia con fecha 13.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivadas para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y otras.

En el recurso núm. 1641/91 interpuesto por D. Fernando Es-

cobar Carrasco y Otros, se ha dictado sentencia con fecha 4.10.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fernando Escobar Carrasco y demás profesores que formulan la demanda, declaramos que los mismos les corresponde la adscripción al grupo A de Licenciados con el complemento de destino único que legalmente corresponda y en su caso el específico procedente».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía, en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3.2º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y Planes de Centros, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1991, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1991/92, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad el temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza, propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería celebrarán el día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Antes de la citada fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos, como de los privados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada incluirá, dentro de las actividades a desarrollar en el horario lectivo de los alumnos, una hora, como mínimo, que se dedicará a la exposición y coloquio con el alumnado de algún tema sobre el Estatuto de Autonomía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por los mismos.

Sevilla, 16 de enero de 1992.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil, reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza, para el año 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.1, establece que: "La Comunidad Autónoma de Andalucía, promoverá y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural ..."; al mismo tiempo su artículo 13.30, determina la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de "promoción de actividades y servicios para la juventud".

Para alcanzar estos objetivos se hace necesario planificar una política integral en materia de información que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como desarrollar y potenciar los medios de los que se dispone.

Se pretende conseguir la integración de los recursos existentes para posibilitar una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados y la cooperación administrativa entre Instituciones Públicas exigidas en los artículos 10; 55, d) y 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello y como continuación a la política de ayudas iniciada en 1988, se considera conveniente seguir apoyando la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil.

La promulgación del Decreto 80/1990 de 27 de Febrero, por el que se regulan los Centros (BOJA de 10 de Abril de 1990) posibilita el que puedan acceder a la convocatoria de ayudas, los Ayuntamientos Andaluces y otras personas jurídicas o físicas que, a través de iniciativas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Juventud en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma vengo en disponer:

Artículo Único: Se convocan para 1.992 ayudas para la Dotación y Consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I a la presente convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ...10... de ...Ene9... de 1.992

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que a través de iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza, en base a lo establecido en el Decreto 80/1990, de 27 de Febrero.

SEGUNDA.- Las ayudas podrán solicitarse para:

a) Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

b) Realización de actividades propias de un Centro de Información Juvenil, a desarrollar en el año 1.992: edición de soportes informativos (folletos, guías, revistas, programas radio o televisión, etc.), campañas de difusión estacionales, establecimientos de una red de corresponsales de información juvenil, utilización de medios de comunicación, creación de asesorías...

TERCERA.- Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

1.- Que los objetivos y actuaciones que posibilitarán la adquisición de bienes o las actividades por las que se solicita la ayuda se adecuen a las funciones propias de un Centro de Información Juvenil, según lo establecido en el art. 3º del Decreto 80/90, de 27 de Febrero.

2.- Que tales objetivos y actuaciones tengan interés social y cultural, sean de carácter participativo y abierto y por ellas se beneficie el mayor número de jóvenes.

3.- La adecuación de recursos y medios del Centro de Información Juvenil a los objetivos y actuaciones propuestos, así como la especificación de los mismos.

4.- El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los jóvenes en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

QUINTA.- Las personas solicitantes deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, según modelo que aparece como Anexo II a la presente Orden, y acompañarla de la siguiente documentación:

a) Para los supuestos recogidos en el apartado a) de la base 2ª.

a.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación del número de Censo.

a.2) Relación de bienes de equipo o material a adquirir por el Centro de Información Juvenil detallando:

- Análisis y descripción de las necesidades que motivan la adjudicación.

- Objetivos generales y específicos.
- Funciones propias del Centro de Información que motivan la adquisición de tales bienes.

Actuaciones que promoverá o posibilitará su adquisición.

a.3) Presupuesto detallado del equipamiento o material que se desee adquirir.

a.4) Certificación por la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información Juvenil, de la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición de tales bienes en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

b) Para los supuestos recogidos en el apartado b) de la base 2ª.

b.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación de número de censo.

b.2) Proyecto de las actividades que pretendan realizar, especificando:

Denominación.
Análisis y descripción de las necesidades que motivan las actividades.

Objetivos generales y específicos de las actividades.

Funciones propias del Centro que las motivan.

Actuaciones que comprenderán la realización de las actividades.

Temporalización de las mismas.

Recursos necesarios

Mecanismos reguladores y de evaluación que se van a utilizar en la ejecución de las actividades

b.3) Presupuesto detallado de las actividades que se pretendan realizar.

b.4) Certificación de la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información Juvenil de la existencia de consignación de tales actividades en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

SEXTA.- Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se presentarán ante la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería, según la localidad del Centro de Información del solicitante, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMA.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 45 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Si la solicitud o documentación presentada adoleciera de vicios o resultara incompleta, se requerirá al solicitante por parte de la correspondiente Delegación Provincial, para que en el plazo de diez días a partir de la notificación, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su solicitud sería archivada sin más trámites.

OCTAVA.- Dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes de solicitud, debidamente informados, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

NOVENA.- La Dirección General de Juventud será la competente para resolver sobre la procedencia de la concesión de la ayuda así como su cuantía, una vez examinada la solicitud y demás documentación presentada.

DECIMA.- La Resolución de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y sus correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación en forma motivada a los interesados.

DECIMOPRIMERA.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1) Realizar la adquisición o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.

3) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4) Presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del programa de actividades o adquisición del equipamiento objeto de la subvención de acuerdo con el procedimiento señalado en la base 6ª:

a) Justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el art. 38,39 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de Abril, B.O.J.A. Núm. 45 de 10 de Junio):

- Los Organismos Autónomos, Empresas de la Junta de Andalucía y Corporaciones Públicas que vengan obligadas a rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, o a ambos, mediante la comprobación de la Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o ayudas percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

- Las personas físicas o jurídicas de carácter privado mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de equipo adquirido y actividades desarrolladas, y en general de las facturas y otra documentación que se exige en la ejecución de los créditos y presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención.

Cuando el beneficiario sea empresa, persona física o jurídica, además de la documentación que se menciona en el punto anterior, deberá aportar el certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

b) Acta de recepción del material y equipo con inventario del mismo o memoria de las actividades en las que figuren trabajos y conclusiones de las mismas, según el caso.

c) Los datos sobre consultas atendidas por el Centro de Información Juvenil.

DECIMOSEGUNDA.- La no observancia de lo establecido en las Bases de la presente Orden, o en el Decreto 80/1990, 27 de Febrero por el que se regulan los Centros de Información Juvenil, será motivo de revocación de la ayuda concedida, así como del reintegro de la misma en el supuesto de haberse hecho efectiva, con los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

DECIMOTERCERA.- La concesión de las ayudas implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales en la/s publicación/es que los Centros de Información Juvenil realicen.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se convocan ayudas para la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza.

(Datos del solicitante, persona física o jurídica que promueve el Centro).

NOMBRE COMPLETO
DIRECCION Y TELEFONO
CALLE/PLAZA C.P.
LOCALIDAD **PROVINCIA**
TFNO. **FAX.** **TELEX**
CIF

DATOS BANCARIOS

Nº C/C O LIBRETA DE AHORROS
BANCO O CAJA DE AHORROS
AGENCIA URBANA
DOMICILIO

SOLICITA PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL

(Datos del Centro de Información Juvenil)

NOMBRE ESPECIFICO
DIRECCION Y TELEFONO
CALLE/PLAZA
C.P. **LOCALIDAD** **PROVINCIA**
TFNO. **FAX.** **TELEX**

NUMERO DE CENSO

UNA AYUDA DEPTS

☐ Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

☐ Desarrollo de actividades propias de un Centro de Información Juvenil.

Acompaño esta solicitud con la documentación requerida en la Orden.

.....DEDE 1.99

FDO.:

D.N.I.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden de 21 de enero de 1991, de la Consejería

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 29.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se reseñan con las condiciones siguientes:

Asoc. Juv. «Jóvenes Castores»	180.000
Asoc. Juv. «Cultural Mañuba»	100.000
Asoc. Juv. «Cofrade o ésta es»	175.000
Asoc. Juv. «San José Obrero»	50.000
Asoc. Juv. «El Oliva»	75.000
Asoc. Juv. «Círculo de Nuevos Ceramistas de Triana»	200.000
Asoc. Juv. «Istaba»	50.000
Asoc. Juv. «Sondenei»	75.000
Asoc. Juv. «Chavales 92»	50.000
Asoc. Juv. «Mosóico»	75.000
Asoc. Juv. «Algozara»	75.000
Asoc. Juv. «Cultural El Gris»	50.000
Asoc. Juv. «Scout International Grupo Intiraymi»	75.000
Asoc. Juv. «Amigos de Africo»	100.000
Asoc. Juv. Mixto Centro Parroquial San Marcos	75.000
Asoc. Juv. Centro Cultural de Sordos «Torre del Oro»	170.000
Asoc. Juv. «El Alamo»	50.000
Asoc. Grupo Juvenil Cultural 1990	85.000
Asoc. Juv. «La Carvaca»	50.000
Asoc. Juv. «Refugio»	50.000
Grupo Juvenil En Morcha (Juan Carlos Gutiérrez Fernández	100.000
Grupo Juvenil Fotógrafo Ancora (Luiso Fernández Melo)	75.000

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4353/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4353/91, interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 25 de junio de 1991, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación de Gobernación.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4353/91.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 10 de enero de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-4385/91.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4385/91, interpuesto por D. Francisco Ortega Romero y D. Francisco de los Santos Ortega contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 30 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4385/91.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los intere-

sados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 10 de enero de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 48/92).

Don Antonio Marco Saavedra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Sevilla

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 846/84, instado por Banco Hispano Americano, S.A., contra D. Rafael Martínez Álvarez, se ha celebrado subasta en el día de la fecha, ofreciendo la parte actora la cantidad de nueve millones de pesetas, acordando la suspensión del remate, por no superar dicho cantidad los dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, lo que de conformidad con el art. 1506 de la L.E.C., se hace saber al demandado para que dentro de nueve días siguientes a la publicación del presente, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Dado en Sevilla a 10 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 49/92).

Don José Manuel Cano Martín Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo Núm. 591/91-2 a instancia de Banco de Andalucía contra Asede, D. Manuel Jaime Fernández Recio y Asesores Técnicos de Empresas S.A. sobre reclamación de cantidad de un millón quinientas una mil novecientos veintiocho pesetas de principal así como setecientos cincuenta mil Ptas. más que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia de fecha nueve de enero por el presente se notifica a D^a Rosário Sánchez Martín, esposa del demandado, cuyo domicilio se ignora, la existencia del procedimiento así como que se ha trabado embargo sobre la finca Urbana, parcela de terreno en Urbanización Simón Verde con frente a la calle Fuente Clara en término de Mairena del Aljarafe, con superficie de 1.133,30 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla Número Siete, en el folio 145, finca 7.651, tomo 835, libro 117. Notificación que se practica a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, para que sirva de notificación en forma legal, para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Sevilla a 9 de enero de 1992.— La Secretaria, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. n.º: 07/059.

Denominación: Diseño y Edición Guía Destino-Marco Sevilla-Costa de la Luz

Sistema de adjudicación: Directa

Empresa adjudicataria: Alvaro Vidal Moreno

Importe de adjudicación: 6.995.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 12 de julio de 1991

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de

lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. n.º: 07/070

Denominación: Adquisición e instalación papeleras en playas de Andalucía

Sistema de adjudicación: Directa

Empresa adjudicataria: Serlimán, S.L.

Importe de adjudicación: 29.995.920 ptas.

Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 1991

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Instalaciones de Seguridad de la variante línea

férrea de Fuente de Piedra a Pedrera.

Clave: T83262TFONIS

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: E.B. Señal, S.A. y Cobra, S.A., en U.T.E.

Presupuesto de adjudicación: 174.123.392 Ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,8299.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato.

Denominación: Asistencia Técnica «Proyecto de ordenación, urbanización y rehabilitación de los accesos y entorno de las estaciones y apeaderos del tramo San Francisco-Granada del eje ferroviario transversal».

Clave: T84041TFATIG

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Francisco Ruiz García, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 8.960.000 Ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,9955.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de enero de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Objeto: G.P. 111/89 Subasta, Adjudicación Definitiva. Ejecución de la Obra de Contratación de un Centro de Salud Tipo II en Portada Alta en Málaga.

Importe de la adjudicación: 68.245.470 Ptas.

Empresa adjudicataria: Lissan Construcciones, S.A.

Objeto: C.D. 71.033/91 Adquisición Máquinas de Anestesia.

Importe de la adjudicación: 5.500.000 Ptas.

Empresa adjudicataria: Boc Medishield, S.A.

Objeto: C.P. 72.076.1, Contratación del servicio de Limpieza y Recogida de Basuras en el Pabellón «C», adscrito al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 71.131.739 Ptas.

Empresa adjudicataria: Criluz, S.A.

Objeto: C.P. 70.001.1, Adjudicación de la Obra de Construcción de un Centro de Salud T-III, en la Barriada Puerta Blanca de Málaga.

Importe de la adjudicación: 236.899.385 Ptas.

Empresa adjudicataria: Ocisa.

Sevilla, 20 de enero de 1992.— El Secretario General, Eugenio Rodríguez Becerra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Frigiliana.

Obra: Ampliación 3 aulas y Dep. Compl. C.P.

Importe de adjudicación: 24.999.893.

Contratista: Constr. Higuera, S.L.

Localidad: Jubrique.

Obra: Demolición y urbanización C.P.

Importe de adjudicación: 13.039.122.

Contratista: Constr. Molguer, S.L.

Localidad: Villanueva de Algaidas.

Obra: Instal. calefac., valla y cerrto. módulo preescolar C.P.

Importe de adjudicación: 16.411.760.

Contratista: Tomás Arjona Molina.

Málaga, 22 de noviembre de 1991.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se corrige el error producido en la de 19 de julio de 1991, por la que se hacía pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Habiéndose advertido error en la Resolución arriba referenciada, publicada con fecha 10 de septiembre de 1991 (BOJA núm. 811), a continuación se remite la oportuna corrección:

Página núm. 8.326, donde dice:

«Localidad: Sayalonga.

Obra: Construcción muro en el C.P.

Importe adjudicación: 24.900.000.

Contratista: Constr. Pastor, S.A.».

Debe decir:

«Localidad: Sayalonga.

Obra: Construcción muro en el C.P.

Importe adjudicación: 24.900.000.

Contratista: Tomás Arjona Molina».

Málaga, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Localidad: Marbella.

Obra: Adecuación porche para 2 aulas en el C.P. Santa Teresa.

Importe de adjudicación: 5.390.000.

Contratista: Constr. Pefersán, S.A.

Málaga, 28 de noviembre de 1991.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Málaga.
Obra: Adecuación gimnasio I.B. C/ Gaona.
Importe de adjudicación: 22.313.599.
Contratista: Constr. Tomás Arjona Molina.

Localidad: Málaga.
Obra: Adecuación porche para 2 Udes. y seminarios en el I.F.P. Mayorazgo.
Importe de adjudicación: 16.568.047.
Contratista: Cogesca, S.C.A.

Localidad: Torre del Mar.
Obra: Cerramiento parcela, pista, acerado e inst. en urbanización I.F.P.
Importe de adjudicación: 24.900.000.
Contratista: Pefersán S.A.

Málaga, 30 de noviembre de 1991.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia Concurso Público, en trámite de urgencia, para la realización de la Asistencia Técnica que se cita. (PP. 71/92).

A fin de posibilitar el programa de visitas a la Expo-92 de personas mayores residentes en Andalucía con escasos recursos económicos como complemento al Convenio de 12 de diciembre de 1991, suscrito por el I.A.S.S. con Expo-92, la Dirección General del I.A.S.S., ha resuelto anunciar Concurso para la realización de la Asistencia Técnica consistente en el traslado (ida y vuelta) al recinto de la Expo-92 desde las provincias de origen de los beneficiarios así como la prestación de los servicios complementarios de alojamiento y restauración y en el caso en que sean procedentes, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Expte.: 9/92-A «Programa extraordinario de visitas a la Expo-92 de personas mayores residentes en Andalucía»
Tipo de licitación: 290.000.000 ptas. IVA incluido
Fianza provisional: 5.800.000 ptas.
Plazo de ejecución: Del 4 de mayo al 9 de octubre de 1992 ambos inclusive.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos de expediente, estarán expuestos en todas las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. y en los Servicios Centrales del mismo, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la que sea última de las dos publicaciones en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respectivamente.

La presentación se hará en el Registro General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla, finalizando el plazo a las 13 horas de la fecha indicada.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación una vez transcurridos 10 días naturales siguientes al día que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 de Sevilla.

Si dicho día fuese sábado o domingo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine el concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamara Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de la seguridad y protección de la Alhambra y Generalife (Granada). (PD. 76/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Seguridad y Protección de la Alhambra y Generalife, en Granada, con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 55.000.000 pesetas.

Plazo de duración: 10 meses.

Fianza provisional: 1.100.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sito en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día veinte de febrero de 1992, en el Registro General del Patronato de la Alhambra, sito en el Palacio de Carlos V de la Alhambra.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las trece horas del día 21 de febrero de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 10 de enero de 1992.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de la limpieza de Espacios Exteriores del Recinto (Granada). (PD. 77/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Limpieza de espacios Exteriores del Recinto, en Granada con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 35.000.000 pesetas.

Plazo de duración: 10 meses.

Fianza provisional: 700.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sito en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día 20 de febrero de 1992, en el Registro General del Patronato de la Alhambra, sito en el Palacio de Carlos V de la Alhambra.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las trece horas del día 21 de febrero de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 10 de enero de 1992.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de limpieza de Palacios. (PD. 78/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Limpieza de Palacios, en Granada con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 14.000.000 pesetas.

Plazo de duración: 10 meses.

Fianza provisional: 280.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día 18 de febrero de 1992, en el Registro General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V de la Alhambra (Granada).

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las trece horas del día 19 de febrero de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 10 de enero de 1992.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONVOCATORIA de concurso para la contratación de los servicios de seguridad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 66/92).

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de seguridad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de cuatro días, puedan ser examinados en las oficinas del Consorcio y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, durante el plazo de diez días contados a partir de la última inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales, podrá ser examinado el expediente y presentarse las ofertas hasta las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de exposición del expediente, a cuyo efecto se hace constar:

Objeto: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de seguridad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y el Aparcamiento subterráneo anejo.

Tipo de licitación: El precio máximo a satisfacer por el Consorcio será de treinta millones (30.000.000) de pesetas, IVA incluido.

Duración del Contrato: Un año.

Pagos: Los pagos se efectuarán por el Consorcio mensualmente contra presentación de factura.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 435.000 pesetas.

La garantía definitiva se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se efectuará a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Existencia de crédito: Existe crédito suficiente en el Presupuesto.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don mayor de edad, en nombre (propio o en representación de)

con D.N.I. número, enterado de los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de los servicios de vigilancia del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y el aparcamiento subterráneo, los acepta íntegramente.

Se compromete a realizar la vigilancia poniendo a disposición, los siguientes medios:

El módulo de persona/hora a efectos de facturación de servicios extraordinarios es de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Granada, 23 de enero de 1992.- El Presidente.

CONVOCATORIA de concurso para la contratación de servicios de restaurante y cafetería del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 67/92).

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de cafetería y restaurante del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de cuatro días, puedan ser examinados en las oficinas del Consorcio y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, durante el plazo de diez días contados a partir de la última inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales, podrá ser examinado el expediente y presentarse las ofertas hasta las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de exposición del expediente, a cuyo efecto se hace constar:

Objeto: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de cafetería y restauración en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Tipo de licitación: El canon anual se compondrá de una cantidad fija de cinco millones de pesetas como mínimo y de un porcentaje de la facturación bruta del 15 por 100 como mínimo.

El importe del canon podrá ser variado a partir del primer año.

Duración del Contrato: Cinco años.

Pagos: Los pagos se efectuarán por el Consorcio en los cinco primeros días de cada mes.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de doscientos mil pesetas.

La garantía definitiva se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se efectuará a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don mayor de edad, en nombre (propio o en representación de)

con D.N.I. número, enterado de los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de la prestación de servicios de cafetería y restauración del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, los acepta íntegramente.

Asimismo, ofrece dar cumplimiento al contrato en las condiciones que se detallan a continuación, con objeto de concretar o mejorar las especificaciones de los pliegos de condiciones

a) Dotación de menaje y utensilios

b) El canon inicial de arrendamiento objeto de la cláusula 5.2

- del pliego de condiciones, será de pesetas.
 c) El porcentaje de facturación o que se refiere la cláusula 5.4
 del pliego de condiciones será de (expresar letra y número)
 d) Medias personales
 e) Precios de consumiciones
 f) Otras mejoras

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Granada, 23 de enero de 1992.— El Presidente.

CONVOCATORIA de concurso para la contratación de los servicios de limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (PP. 68/92).

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 22 de actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de cuatro días, puedan ser examinados en las oficinas del Consorcio y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, durante el plazo de diez días contados a partir de la última inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales, podrá ser examinado el expediente y presentarse las ofertas hasta las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de exposición del expediente, o cuyo efecto se hace constar:

Objeto: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de la limpieza en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Tipo de licitación: El precio máximo a satisfacer por el Consorcio será de diecisiete millones quinientos mil (17.500.000) de pesetas, IVA incluido.

Duración del Contrato: Un año.

Pagos: Los pagos se efectuarán por el Consorcio mensualmente contra presentación de factura.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 280.000 pesetas.

La garantía definitiva se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se efectuará a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Existencia de crédito: Existe crédito suficiente en el Presupuesto.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don
 mayor de edad, en nombre (propio o en representación de)
 con D.N.I. número, enterado de los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de la limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, las acepta íntegramente y ofrece realizar la limpieza, con arreglo a los siguientes características de ejecución:

Se comprometo a realizar la limpieza del apartado a) de la cláusula segunda por el precio anual de pesetas, IVA incluido.

El módulo de persona/hora o efectos de facturación de limpiezas extraordinarias o del mantenimiento de limpieza en período de temporada alta es de pesetas.

Asimismo acepta como importe máximo anual de la limpieza comprendido en el apartado b) de la cláusula segunda la cantidad de pesetas, IVA incluido.

(Lugar fecha y firma del proponente).

Granada, 23 de enero de 1992.— El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO (PP. 27/92).

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en

sesión de 30 de diciembre de 1991 aprobó la enajenación conjunta y por precio alzado mediante subasta del edificio Mesanes comprensivo de los inmuebles que a continuación se relacionan: Finco Urbana sito en Granada, calle de Mesones número 26 y Fincos Urbanas sitas en Granada, calle Arco de las Cucharas, número 4 - 1º, 2º y 3º (Atico).

En ejecución de dicho acuerdo corporativo, por el presente, se invita a los interesados para que formulen propuesta optando a tal enajenación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce, quedando fijado el tipo de licitación, de conformidad con la valoración técnica efectuada en setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (757.783.659 Pts), al alza.

La forma de pago será la siguiente: 25% a la firma de la Escritura Pública y el 75% restante a la entrega de los inmuebles.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sita en el palacio de Bibatanbín (Plaza de Bibatanbín), Granada, donde se encuentre de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar su oferta ajustada al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan, quedando establecida la fianza provisional en 25.000.000 Pts.

Granada, 9 de enero de 1992.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 38/92).

Aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria el día 8 de noviembre pasado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las Obras de Pavimentación e Infraestructura de la Plaza de Colón, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción en el BOE para que puedan formularse reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 3 del mismo Artículo, simultáneamente, se anuncia subasta con trámite de admisión previo, si bien la licitación se aplazará cuando sea necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas citada.

Primera Subasta:

Objeto: Pavimentación e Infraestructura de la Plaza de Colón.

Tipo de licitación: 422.475.847,00 pesetas.

Garantía provisional: 8.449.517,00 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Financiación: Subvención de la Junta de Andalucía.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupos 1, 2, 4, 5, 6 y Categoría c.

Grupo G Subgrupo 3, Categoría c.

Segunda Subasta:

Objeto: Alumbrado Público en la Plaza de Colón.

Tipo de licitación: 51.031.311,00 pesetas.

Garantía provisional: 1.020.626,00 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Financiación: Capítulo 6º, Partida 621.641.10.0 del Presupuesto Unico.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación del contratista: Grupo I. Subgrupo 1 y 9. Categoría c.

Tercera Subasta:

Objeto: Ordenación y regulación de tráfico en Plaza de Colón.

Tipo de licitación: 8.717.179,00 pesetas.

Garantía provisional: 174.344,00 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Financiación: Capítulo 6º, Partida 621.641.10.0 del Presupuesto.

puesto Único.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Expediente: En la Unidad de Contratación del Departamento de Adm. General de Urbanismo, de este Excmo. Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliego de condiciones y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Proposiciones: Los licitadores presentarán tres sobres independientes y cerrados, que podrán ser lacrados y precintados. Se

entregarán en horas hábiles de Oficina en la Unidad de Contratación del Área de Urbanismo, hasta las diez horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado en la Unidad de Contratación.

En los sobres lo siguiente inscripción:
Sobre «A»: Criterio de Admisión Previa.
Sobre «B»: Documentación.
Sobre «C»: Proposición económica.

Córdoba, 15 de enero de 1992.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acto trámite por el que se acuerda la publicación de simple referencia de información pública, relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por instalación eléctrica. (4436/AT) (PP. 1644/91).

En el diario Ideal de Granada de 9.11.91 y el B.O. de la provincia de Granada de 15.11.91, se publicó el detalle de los afectaciones y datos de los interesados en los términos municipales de Baza y Zújar, respecta a los que, por no llegar a un acuerdo, con Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., ésta ha solicitado la declaración, por el Consejo de Gobierno, de la necesidad de ocupación urgente a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso a favor de la línea a 132 KV., con origen en Subestación Baza y final en Subestación de canal de Jabalcón, junto al embalse de Negratín, de la que es titular la citada Empresa eléctrica, y cuya declaración de utilidad pública fue concedida por resolución de la anterior Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de 30.3.90.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 31 y complementarios del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas); por lo que cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE y BOJA y los interesados en igual plazo, contados desde el día siguiente al de la notificación singularizada que se les ha practicado, podrán aportar por escrito triplicado ante esta Delegación Provincial (Secretaría General, c/ Dr. Guirao Geo, s/n. Edificio Fleming, 2ª planta, Granada) los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como formular las alegaciones que puedan ser pertinentes.

Granada, 29 de noviembre de 1991.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la EDAR de Andújar (Jaén), cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Andújar (Jaén).

Aprobado técnicamente, con fecha 10 de diciembre de 1991, el anteproyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, el sometimiento por esta Delegación Provincial al trámite de Información Pública.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto la redacción de un anteproyecto de EDAR para Andújar y la Redacción de un Pliego de Bases.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten:

El emplazamiento de la EDAR se sitúa en la margen derecha del Río. La parcela está situada unos 600 m. al Oeste del Casco Urbano.

La parcela se enlaza con Andújar por un camino rural terrizo de unos 600 m. de longitud y 4 m. de ancho.

La superficie de la EDAR de fangos activados convencional con digestión anaerobia de fangos.

3. Propietarios afectados.

Expropiación M²

Finca N.º 442.

Propietario: Abelardo Olmo Cáceres.

Definitiva: 63,75.

Finca N.º 443.

Propietario: Herederos José Mármol Martínez.

Definitiva: 553.

Finca N.º 445.

Propietario: Miguel Bárcenas Jurado.

Definitiva: 450.

Finca N.º 474.

Propietario: Bernardo Bárcenas Muñoz.

Definitiva: 2.650.

Finca N.º 475-1.

Propietario: Emilia Gutiérrez Ruano.

Definitiva: 1.046,25.

Finca N.º 475-2.

Propietario: Francisco Gutiérrez Castaños.

Definitiva: 8.966.

Finca N.º 475-3.

Propietario: José Gutiérrez Ruano.

Definitiva: 12.159.

Finca N.º 476.

Propietario: José Sequera Amaro.

Definitiva: 2.475.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Andújar o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén calle Santa María del Valle s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 9 de enero de 1992.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

CORRECCION de errores del anuncio de bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Sistema de acceso: oposición. Turno: Promoción interna. (BOJA núm. 112, de 24.12.91).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10.216, columna de la izquierda, en el sumario

del anuncio y en la segunda línea del texto, donde dice: «... una plaza de Administrativo...», debe decir: «... una plaza de Auxiliar Administrativo...»

SAT LAS PALOMAS

ANUNCIO de transformación. (PP. 52/92).

La Asamblea General Extraordinaria de la mencionada S.A.T., celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad, su transformación en Sociedad Cooperativa Andaluza, denominándose en lo sucesivo «Sociedad Cooperativa Andaluza Las Llanos».



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 7, Julio, Agosto, Septiembre 1991

ESTUDIOS

Santiago Muñoz Machado
La integración europea: nuevos
problemas jurídicos de consolidación desde la
perspectiva de los Ordenamientos internos

Ángel Sánchez Blanco
La actividad negocial de las Administraciones
Públicas. (El marco de las instituciones centrales
y su proyección en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Juan Cano Bueso
La «Administración Electoral» como alternativa a la
«Disolución Parlamentaria»

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Pedro Cruz Villalón
La jurisprudencia constitucional sobre autonomías
territoriales: 1988, 1989 y 1990

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura. Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivera Yegor*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nodales
Ana Carmona Contreras
El Debate sobre el estado de la
Comunidad Autónoma de Andalucía.

DOCUMENTOS

El Plan General de Bienes Culturales

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barón Vázquez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El informe del Defensor del
Pueblo Andaluz correspondiente a 1990
ORGANIGRAMAS:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(*José I. Morillo Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

AA.VV.: Curso sobre el Nuevo Derecho del Consumidor.
Ministerio de Sanidad y Consumo.
(*Elvira Carbonell Porras*)

F. BALAGUER, J. CANO, J. RUIZ, J. LOPEZ: El Estatuto de
Andalucía IV. Las garantías.
(*Javier Pardo Falcón*)

P. FERNANDEZ-VIAGAS BARTOLOME: La inviolabilidad de
los Diputados y Senadores. La crisis de los privilegios
parlamentarios
(*Ana Carmona Contreras*)

NOTICIAS DE LIBROS
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado de Correos n° 100.000

41071 SEVILLA

Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES



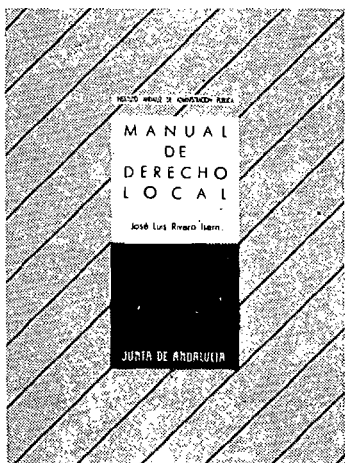
NOVEDAD

Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992 es de 14.000 ptas. (Ley 3/1991, de 28 de diciembre).
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.